



EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA MACHUPICCHU S.A.

egemsa

OSINERGMIN

Gerencia Administrativa Regional Cusco

RECIBIDO HORA: 10:42

09 MAY 2013

004184-2013-000511-2012
TRAMITE EXPEDIENTE

LA RECEPCION DEL DOCUMENTO
NO INDICA CONFORMIDAD

PRES		 OFICINA REGIONAL CUSCO	GFM	
GFGN			GART	
GG			IARU	
GFHL			OTROS	
GFE	X		OT	

RECIBIDO

07 MAYO 2013

N° REGISTRO: 201300087603

N° REGISTRO SIGED: Recurso de

HORA: 4:34 Reconsideración

LA RECEPCION DEL DOCUMENTO INDICA CONFORMIDAD

contra Resolución
OSINERGMIN
N° 053-2013-OS/CD,

SEÑORES MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA:

Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A. ("EGEMSA"), identificada con Registro Único de Contribuyente N° 20218339167, con domicilio real en Av. Machupicchu s/n, Central Térmica Dolorespata, Cusco, debidamente representada por su Apoderado, señor Abogado CARLOS ROBERTO FRISANCHO AGUILAR, identificado con DNI No, 23849361, según poderes inscritos en el Asiento N° 45, de la Partida N° 11006542, del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral del Cusco y acreditando domicilio para efectos del presente procedimiento en Av. Machupicchu s/n, Central Térmica Dolorespata, Distrito de Santiago, Provincia y Región Cusco; atentamente dice:

Que, al amparo de lo dispuesto en el artículo 206° y 208° de la Ley No. 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, y dentro del plazo establecido, interponemos recurso de reconsideración contra la Resolución OSINERGMIN N° 053-2013-OS/CD de fecha 15 de abril de 2013, la cual aprueba la Fijación de Precios en Barra para el periodo mayo 2013 – abril 2014 (la "Resolución Impugnada"), en el sentido que la Resolución impugnada considere el encargo a EGEMSA con la Resolución Ministerial N° 115-2013-MEM/DM (la "Resolución Ministerial"), a través de la cual le encarga la contratación de hasta 20 MW de generación adicional para salvar la situación excepcional y restricción temporal de generación por la congestión del sistema de transmisión.

En este sentido, solicitamos al Consejo Directivo del OSINERGMIN, declare fundado el presente Recurso de Reconsideración y, como consecuencia de ello, modifique la Resolución Impugnada para tomar en cuenta la Resolución Ministerial en el cálculo del Cuadro N° 3 de la Resolución del punto A.3) Peajes por Conexión y de Transmisión Unitarios en el SEIN.

I. FUNDAMENTOS DE HECHO

1.1 Con fecha 15 de abril de 2013, se publicó la Resolución OSINERGMIN N° 053-2013-OS/CD, la cual aprueba la Fijación de Precios en Barra para el periodo mayo 2013 – abril 2014 (la "Resolución Impugnada"); la misma que solicitamos tome en cuenta Resolución Ministerial N° 115-2013-MEM/DM, la misma que, tomando en cuenta el Decreto de Urgencia N° 037-2008, declara en Situación Excepcional el área del SEIN comprendidas entre las subestaciones en 138 kV Santuario, Callalli, Azángaro, Tintaya, Quencoro, Dolorespata, Cachimayo, Machupicchu y Abancay, durante el periodo del



13 al 27 de abril de 2013.

Así mismo, encarga a EGEMSA, al amparo del artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 037-2008, la contratación y adquisición de obras, bienes y servicios que sean necesarios para la puesta en servicio de hasta 20 MW de generación adicional.

- 1.2 Cumpliendo con el encargo, EGEMSA realizó las coordinaciones y la contratación de generación adicional, para cumplir con el encargo del Ministerio de Energía y Minas. Se contrató la siguiente Generación Adicional, repartida en cuatro centros de generación de emergencia:

POTENCIA CONTRATADA DE UNIDADES DE GENERACIÓN					
UBICACIÓN	CONTRATISTA	N° UNIDADES	POTENCIA UNITARIA (Kw)	POTENCIA TOTAL (Kw)	Barra de Conexión
DOLORESPATA	AGGREKO	6	716.67	4,300.00	10.6 kV
	ALBERA	6	1,000.00	6,000.00	
ABANCAY	ALBERA	4	1,000.00	4,000.00	13.2 kV
CACHIMAYO	EVOLUTION	1	1,200.00	1,200.00	10.5 kV
		3	600.00	1,800.00	22.9 kV
QUILLABAMBA	ELSE	1	1,100.00	1,100.00	10 kV
		1	450.00	450.00	
				18,850.00	

- 1.3 El artículo 5 del Decreto de Urgencia N° 037-2008, dispone que la compensación por la generación adicional, serán cubiertos mediante un cargo adicional que se incluirá en el Peaje por Conexión al Sistema Principal de Transmisión.

POR TANTO:

Solicitamos que el Consejo Directivo de OSINERGMIN considere la inclusión de los Costos Totales Estimados de la Generación Adicional Contratada, la misma que se estima, conforme el artículo 4° de la Resolución Osinergmin N° 002-2009-OS/CD, y asciende a la suma de S/. 8,764,469.64

Se adjunta el detalle en el Anexo 2-A.

PRIMER OTROSÍDECIMOS: EGEMSA cumple con adjuntar copia de los siguientes documentos:

Anexo 1 - A : Escritura de Constitución Social de la Empresa



- Anexo 1 - B** : Poder del representante legal que suscribe el presente recurso de reconsideración.
- Anexo 1 - C** : Documento Nacional de Identidad del representante legal que suscribe el presente recurso de reconsideración.
- Anexo 1 - D** : Copia de la Resolución OSINERGMIN N° 053-2013-OS/CD.
- Anexo 1 - E** : Resolución Ministerial N° 115-2013-MEM/DM.
- Anexo 2 - A** : Resumen de la contratación y adquisición de obras, bienes y servicios que sean necesarios para la puesta en servicio de hasta 20 MW de generación adicional.
- Anexo 2 - B** : Copia de las Órdenes de Servicio y Facturas de Compra relacionadas con la Generación Adicional.
- Anexo 2 - C** : Estimación de la Energía y Potencia valorizadas en el COES por la Generación Adicional.
- Anexo 2 - D** : Ingreso en Operación Comercial de las Centrales Térmicas de Emergencia.

Cusco, 06 de mayo de 2013



Carlos R. Frisancho Aguilar
Apoderado
egemsa



Carlos R. Frisancho Aguilar
Asesor Legal
CAC. 1669
egemsa



**ANEXO 1 - A : ESCRITURA DE
CONSTITUCIÓN SOCIAL DE LA
EMPRESA**



**FICHA RUC : 20218339167
EMP GENERACION ELECTRICA MACHUPICCHU S A**

Número de Transacción :

Excluido del Régimen de Buenos Contribuyentes (D. Leg 912) a partir del 30/11/2005

Mediante Resolución N° 0910050000020

Información General del Contribuyente

Apellidos y Nombres ó Razón Social	: EMP GENERACION ELECTRICA MACHUPICCHU S A
Tipo de Contribuyente	: 26-SOCIEDAD ANONIMA
Fecha de Inscripción	: 15/04/1994
Fecha de Inicio de Actividades	: 08/04/1994
Estado del Contribuyente	: ACTIVO
Dependencia SUNAT	: 0091 - I.R.CUSCO-PRICO
Condición del Domicilio Fiscal	: HABIDO.

Datos del Contribuyente

Nombre Comercial	: EGEMSA
Actividad Económica Principal	: 40104 - GENERACION Y DIST. ENERGIA ELECTRICA.
Actividad Económica Secundaria 1	: -
Actividad Económica Secundaria 2	: -
Sistema Emisión Comprobantes de Pago	: MANUAL/COMPUTARIZADO
Sistema de Contabilidad	: COMPUTARIZADO
Código de Profesión / Oficio	: -
Actividad de Comercio Exterior	: SIN ACTIVIDAD
Número Fax	: -- 238650
Teléfono Fijo 1	: -- 235058
Teléfono Fijo 2	: -- 232930
Teléfono Móvil 1	: -- 238650
Teléfono Móvil 2	: -
Correo Electrónico 1	: POSTMAST@EGEMSA.COM.PE
Correo Electrónico 2	: -

Domicilio Fiscal

Departamento	: CUSCO
Provincia	: CUSCO
Distrito	: SANTIAGO
Tipo y Nombre Zona	: URB. DOLORESPATA
Tipo y Nombre Vía	: AV. MACHUPICCHU
Nro	: S/N
Km	: -
Mz	: -
Lote	: -
Dpto	: -
Interior	: -
Otras Referencias	: C TERMIC DOLORESPATA
Horario de Notificación	: -
Condición del inmueble declarado como Domicilio Fiscal	: PROPIO

Datos de la Empresa

Fecha Inscripción RR.PP	: 07/04/1994
Número de Partida Registral	: 11006542
Tomo/Ficha	: -
Folio	: -
Asiento	: 37
Origen del Capital	: NACIONAL

País de Origen del Capital	: -
-----------------------------------	-----

Registro de Tributos Afectos					
Tributo	Afecto desde	Exoneración	Beneficios		
			Convenio	Desde	Hasta
IGV - OPER. INT. - CTA. PROPIA	01/03/1994	-	-	-	-
IGV - LIQUI COMPRA-RETENCIONES	30/12/1997	-	-	-	-
IGV-REG.PROVEEDOR.-RETENCIONES	01/02/2003	-	-	-	-
RENTA-3RA. CATEGOR.-CTA.PROPIA	01/01/1995	-	-	-	-
-	01/03/2005	-	-	-	-
RETENC. RTA. LIQUIDAC. COMPRAS	01/02/2006	-	-	-	-
RENTA-4TA. CATEG.-RETENCIONES	01/03/2000	-	-	-	-
RENTA-5TA. CATEG.-RETENCIONES	01/01/1995	-	-	-	-
RENTA - NO DOMIC.-RETENCIONES	01/07/1999	-	-	-	-
ESSALUD-LEY 26790-AFIL.REGULAR	01/07/1999	-	-	-	-
ONP -LEY 19990	01/10/1999	-	-	-	-

Representantes Legales				
Tipo y Número de Documento	Apellidos y Nombres	Cargo	Fecha de Nacimiento	Fecha Desde
DOC. NACIONAL DE IDENTIDAD/LE - 23822909	MURILLO ORMACHEA LUIS ALBERTO	CONTADOR	25/09/1961	27/06/2001
	Dirección	Ubigeo	Teléfono	Correo
	URB. HUANCARO BL. FOVIPOL 107	CUSCO CUSCO SANTIAGO	238650	ALBERTO@EGEMSA.COM.PE
Tipo y Número de Documento	Apellidos y Nombres	Cargo	Fecha de Nacimiento	Fecha Desde
DOC. NACIONAL DE IDENTIDAD/LE - 23922026	SALAS NINANTAY ELVIS	GERENTE GENERAL	09/05/1962	20/08/2004
	Dirección	Ubigeo	Teléfono	Correo
	URB. SANTA MONICA N-18(PARTE POSTERIOR HACIA ENTEL PERU)	CUSCO CUSCO WANCHAQ	-	-

Otras Personas Vinculadas					
Tipo y Nro.Doc.	Apellidos y Nombres	Vinculo	Fecha de Nacimiento	Fecha Desde	Residencia Porcentaje
REG. UNICO DE CONTRIBUYENTES -20458605662	FONAFE	SOCIO	-	07/12/1999	- 99.99
	Dirección	Ubigeo	Teléfono	Correo	
		---	-	-	-
Tipo y Nro.Doc.	Apellidos y Nombres	Vinculo	Fecha de Nacimiento	Fecha Desde	Residencia Porcentaje
CARNET DE FUERZAS POLICIALES - 20458605662	FONAFE FONAFE FONAFE	SOCIO	01/01/1970	07/12/1999	- 0.01
	Dirección	Ubigeo	Teléfono	Correo	
		---	-	-	-

Establecimientos Anexos						
Código	Tipo	Denominación	Ubigeo	Domicilio	Otras Referencias	Cond.Legal
0001	S.PRODUCTIVA	CENTRAL MACHUPI	CUSCO URUBAMBA MACHUPICCHU	KM 12. MACHUPICCHU SN	LINEA FERREA CUSCO QUILLABAMBA	PROPIO
0004	S.PRODUCTIVA	TALLER CENTRAL	CUSCO CUSCO SANTIAGO	AV. SUCRE SN	FRENTE A ELECTRO SUR ESTE S.A.A.	PROPIO
0005	S.PRODUCTIVA	SUB ESTA CACHIM	CUSCO ANTA CACHIMAYO	CACHIMAYO S/N	-	-

Importante

Documento emitido a través de SOL - SUNAT Operaciones en Línea, que tiene validez para realizar trámites Administrativos, Judiciales y demás

Escritura : 0704
Kardex N° :
Naturaleza : Escritura de Constitución Social y
Dación Simultánea de Estatutos de
EGEMSA, que otorga Electro Perú S.A.,
CONADE, Gobierno Regional José Carlos
Mariategui y Gobierno Regional Inca.

Anotación :
Registral

Notaría Pacheco Mercado.



FOLIO : 2318 - VUELTA

BIENIO : 1993 - 1994

TESTIMONIO

NUMERO : SETECIENTOS CUATRO.

ESCRITURA DE CONSTITUCION SOCIAL Y DACION SIMULTANEA DE ESTATUTOS DE LA "EMPRESA DE GENERACION ELECTRICA MACHUPICCHU SOCIEDAD ANONIMA", QUE OTORGAN: ELECTROPERU SOCIEDAD ANONIMA, LA CORPORACION NACIONAL DE DESARROLLO - CONADE, EL GOBIERNO REGIONAL JOSE CARLOS MARIATEGUI Y EL GOBIERNO REGIONAL INKA. =====

===== C O M P A R E C E N C I A =====

En la ciudad del Cusco, a los venticuatro días del mes de Marzo de Mil Novecientos Noventicuatro, ante mí Abogado Notario, Orlando Pacheco Mercado comparecen : =====

1. ELECTROPERU SOCIEDAD ANONINA, Empresa identificada con Registro Unificado del Contribuyente No. 10002770; y LA CORPORACION NACIONAL DE DESARROLLO - CONADE, identificada con Registro Unificado del Contribuyente No. 10011647, representadas por el señor ANIBAL TOMECICH CORDOVA, identificado con Libreta Electoral No. 07925990, en su calidad de encargado interino de la Gerencia de Electroperú, inscrito en el Asiento No. 70, de la Ficha No. 2477, del Registro Mercantil de los Registros Públicos de Lima. =====

2.- El GOBIERNO REGIONAL JOSE CARLOS MARIATEGUI,



la Av. Pedro Miota, Antigua Panamericana Sur, Km 14.5 San Juan de Miraflores, Lima, a la que en adelante se llamará CONADE; y el Gobierno Regional José Carlos Mariátegui, el GOBIERNO REGIONAL INKA, representado por el Ing. Guillermo Caffarena Loli, con L.E. No. 08217465 Dra. María del Carmen Tovar, con L.E. No. 08777679 y el Ing. Pedro Sánchez Gamarra, con L.E. No. 23865148 conforme a la Ley No. 25470 y Resoluciones Ministeriales N°s. 130.92.EM/VME, 017.93.EM/VME, y 283.93.EM que en adelante se llamará el GOBIERNO REGIONAL, con domicilio en la Av. Las Artes No. 260 San Borja Lima, en los términos que constan de las cláusulas siguientes: =====

===== P R I M E R A =====

Mediante Decreto Legislativo No. 674 se ha promulgado la Ley de Promoción de la Inversión Privada en las Empresas del Estado, la cual regula el proceso de privatización de las empresa que conforman el Sistema de la Actividad Empresarial del Estado. =====

El Art. 4 del Decreto Legislativo No. 674 dispone que la Comisión de Promoción de la Inversión Privada - COPRI - establecerá las empresas en que se aplicará alguna de las modalidades de promoción de la inversión privada, definiendo la modalidad específica a emplearse. =====

===== S E G U N D A =====

Mediante Resolución Suprema No. 289.92.PCM se ha ratificado el Acuerdo de la COPRI, por el cual se incluye a ELECTROPERU en el proceso de promoción de la inversión privada. =====

De otro lado, mediante Resolución Suprema No. 355.92.PCM, se ha incluido a las empresas regionales de servicio



capitales sociales. =====

===== S E X T A =====

En consecuencia, habiéndose producido los desaportes referidos en la cláusula anterior, CONADE Y los GOBIERNOS REGIONALES INKA y JOSE CARLOS MARIATEGUI y ELECTROPERU, convienen en constituir, como en efecto lo hacen, bajo la forma de constitución simultánea, una Sociedad Anónima calificada como empresa del Estado de derecho privado, que se denominará "Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A." la cual podrá utilizar la abreviatura "EGEM S.A." ==

===== S E P T I M A =====

De acuerdo con lo establecido en los Arts. 3° y 4° de la Resolución Ministerial No. 177-93-EM-VME, el capital social de la "Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A. - EGEM S.A -" es de S/. 268,808.000, representado por 268,808,000 acciones de un valor nominal de S/. 1.00 cada una, íntegramente suscritas y pagadas con los activos a que se refiere la cláusula cuarta. De este capital corresponde, de acuerdo a las actas de desaporte y reducción de capital correspondientes, un aporte equivalente a S/. 257'399,004 a CONADE, asignándosele 257'339,004 acciones; S/. 9,291,486 al Gobierno Regional INKA, asignándosele 9'291,486 acciones; S/. 827,152 al Gobierno Regional José Carlos Mariátegui, asignándosele 827,152 acciones y S/. 1,290,358 a Electroperú, asignándosele 1'290,358 acciones. =====

===== O C T A V A =====

El primer Directorio de la Empresa queda constituido por las siguientes personas: =====

. ARMANDO GALLEGOS GUEVARA - Presidente. =====

Nacionalidad: Peruana. =====



EMPRESA DE GENERACION ELECTRICA MACHUPICCHU S.A. =====

===== T I T U L O I =====

DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO, DURACION Y FECHA DE INICIO
DE ACTIVIDADES =====

===== ARTICULO PRIMERO =====

Bajo la denominación "Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A." se constituye una Sociedad Anónima, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Suprema Nro. 165-93-PCM y Resolución Ministerial Nro. 177-93-EM/VME, la cual podrá utilizar la abreviatura "EGEM S.A.". =====

===== ARTICULO SEGUNDO =====

La Sociedad tiene por objeto dedicarse a las actividades propias de la generación de energía eléctrica, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente, pudiendo realizar todos los actos y operaciones civiles, industriales y/o comerciales relacionados con el objeto social principal; así como asociarse con otras entidades para constituir nuevas empresas con fines específicos de interés mutuo. =====

===== ARTICULO TERCERO =====

El domicilio de la Sociedad queda fijado en la ciudad de Cuzco, pudiendo establecer agencias, sucursales y oficinas en cualquier lugar de la República del Perú y/o del extranjero, por acuerdo de la Junta General de Accionistas.

===== ARTICULO CUARTO =====

La duración de la Sociedad es indefinida y sus actividades se inician a partir de la fecha de la presente minuta. ===

===== TITULO II =====

CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES =====

===== ARTICULO QUINTO =====



ACCIONISTAS =====

===== ARTICULO DECIMO PRIMERO =====

Los accionistas constituidos en Junta General debidamente convocada deciden los asuntos propios de su competencia. ==
Todos los socios, incluso los disidentes y los ausentes, quedan sometidos a sus acuerdos adoptados conforma a Ley. =

===== ARTICULO DECIMO SEGUNDO =====

La Junta General puede ser Ordinaria o Extraordinaria y habrá de ser convocada para realizarse en la sede social o en el lugar que señale el directorio. =====

La Junta sólo podrá tratar los asuntos contemplados en la convocatoria. =====

===== ARTICULO DECIMO TERCERO =====

La Junta General Ordinaria debe realizarse cuando menos una vez al año, dentro de los tres meses siguientes a la terminación del ejercicio económico anual. =====

Compete a esta Junta: =====

- 1) Aprobar o desaprobado la gestión social, las cuentas y el Balance General del Ejercicio. =====
- 2) Disponer la aplicación de utilidades. =====
- 3) Fijar la remuneración del Directorio. =====
- 4) Elegir regularmente a los miembros del Directorio. =====
- 5) Tratar los demás asuntos que le sean propios. =====

===== ARTICULO DECIMO CUARTO =====

La Junta General Extraordinaria puede realizarse en cualquier tiempo, inclusive simultáneamente con la Junta General Ordinaria. =====

Compete a esta Junta: =====

- 1) Remover a los miembros del Directorio y elegir a sus nuevos integrantes. =====



Si la Junta General no se celebra en primera convocatoria ni se hubiese previsto en el aviso la fecha de la segunda, ésta deberá ser anunciada con los mismos requisitos de publicidad que la primera, dentro de los 10 días siguientes a la fecha de la Junta no celebrada, con 3 días de antelación, por lo menos, a la fecha de la reunión. =====

===== ARTICULO DECIMO OCTAVO =====

No obstante lo dispuesto en los artículos precedentes, la Junta se entenderá convocada y quedará validamente constituida, siempre que estén presentes accionistas que representen la totalidad del capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta y los asuntos que en ella se propongan tratar. =====

===== ARTICULO DECIMO NOVENO =====

Los accionistas podrán hacerse representar en las Juntas Generales mediante simple carta poder, la cual tendrá carácter especial para cada Junta, salvo caso de poderes generales otorgados por Escritura Pública. =====

===== ARTICULO VIGESIMO =====

Para la celebración de las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias en su primera convocatoria, cuando no se trata de los asuntos mencionados en el artículo siguiente, se requiere la concurrencia, al menos, de accionistas que representen la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria, bastará la concurrencia de cualquier número de acciones. =====

Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de las acciones concurrentes. =====

===== ARTICULO VIGESIMO PRIMERO =====

Para la celebración de la Junta General Extraordinaria y la



facultades y derechos concernientes a la representación, dirección y administración de la Sociedad; siendo de su competencia resolver todos aquellos asuntos que por ley o por este Estatuto no se encuentran expresamente reservados a la Junta General de Accionistas. =====

El Directorio estará conformado por seis miembros que serán elegidos por la Junta General de Accionistas. =====

===== ARTICULO VIGESIMO QUINTO =====

Los Directores serán elegidos por períodos de un año, salvo las designaciones que se hagan para completar períodos. ==

Los Directores pueden ser reelegidos. El cargo de Director es personal. =====

El período del Directorio termina al resolver la Junta General sobre el Balance de su último ejercicio y elegir al nuevo Directorio, pero los Directores continuarán en sus cargos, aunque hubiese concluido el período, mientras no se produzca nueva elección y los elegidos acepten el cargo. ==

===== ARTICULO VIGESIMO SEXTO =====

El cargo de Director vaca por muerte, renuncia, remoción o por incurrir alguno de los Directores en cualquiera de las causales de prohibición e incompatibilidad señaladas en el art. 156 de la Ley General de Sociedades. =====

En caso de vacancia, la Junta proveerá la designación del nuevo Director. =====

===== ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO =====

El Director tiene las facultades de representación legal y de gestión necesarias para la administración de la Sociedad dentro de su objeto, con excepción de los asuntos que la ley o el presente Estatuto atribuyen a la Junta General de Accionistas. =====



- 12) Acordar y verificar las operaciones de crédito que estime necesarias y convenientes, abrir, cerrar y administrar cuentas corrientes bancarias, de depósitos o de crédito, en moneda nacional o extranjera, dentro o fuera del país, depositar, girar y reconocerlos o impugnarlos, realizar toda clase de operaciones relativas a letras de cambio, cheques, pagarés, libranzas, órdenes de crédito, facturas u otros documentos mercantiles o bancarios, sean ellos nominativos o al portador, los que podrá girar, suscribir, aceptar, reacceptar, revalidar, prorrogar, endosar, sea en garantía, cobranza, descuento o dominio, descontar, avalar, cancelar y negociar y hacer protestar créditos mediante vales, pagarés o cuenta corriente, en moneda nacional o extranjera. =====
 - 13) Decidir la iniciación, continuación, abandono o transacción de procedimientos judiciales y otorgar los poderes que sean convenientes, haciendo uso de las facultades contenidas en los arts. 74 y 75 del Código Procesal Civil. =====
 - 14) Presentar en tiempo oportuno el Balance y la Memoria Anual a la Junta General Ordinaria, proponiendo la aplicación que debe darse a las utilidades y las medidas de otro orden que estime convenientes. =====
 - 15) Delegar total o parcialmente sus atribuciones y facultades con las limitaciones de ley. =====
 - 16) Conceder licencia a su Presidente y Directores. =====
- La enumeración de las funciones y atribuciones que antecede es meramente declarativa más no limitativa, quedando facultado el Directorio para efectivizar, todas las operaciones actos y/o contratos que considere necesarios



Directores concurrentes. Cualquier Director tiene derecho a que se le proporcione copia autorizada del Acta en su integridad o en la parte que señale. =====

El Director que en cualquier asunto tenga interés contrario a la Sociedad, debe manifestarlo al Directorio y abstenerse de participar en la deliberación y resolución concerniente a dicho asunto. El Director que contravenga ésta disposición será responsable de los daños y perjuicios que cause a la Sociedad, y podrá ser removido por la Junta General de Accionistas a propuesta de cualquier accionista, Director o miembro del Consejo de Vigilancia en cuanto exista. =====

===== T I T U L O V =====
DE LA GERENCIA =====

===== ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO =====
La Gerencia de la Sociedad estará conformada por el Gerente General, Gerentes y Sub - Gerentes. Además, podrán haber Apoderados, Jefes de Servicio y los que el Directorio determine, señalando su denominación. =====

===== ARTICULO TRIGESIMO TERCERO =====
El Gerente General es ejecutor de las disposiciones del Directorio y le corresponde la representación de la Sociedad ante toda clase de autoridades, sean éstas políticas, administrativas, fiscales, municipales o judiciales, gozando de las facultades de los arts. 74 y 75 del Código Procesal Civil. =====

El Gerente General es nombrado y removido por el Directorio, ejerciendo el cargo por tiempo indefinido y de forma personal. Le será de aplicación las incompatibilidades y causales de vacancia que establece la



La distribución de dividendos a los accionistas se realizará en proporción a las sumas que hayan desembolsado y al tiempo de su integración al capital social. =====

Las operaciones, cuentas y balances de la Sociedad serán revisados por una firma de auditores externos. =====

La Sociedad mantendrá vigentes con carácter permanente contratos de prestación de este tipo de auditoría externa.=

El Balance General y los Estados Financieros al 31 de Diciembre de cada año, serán sometidos a dictamen de auditoría externa. Emitido el dictamen y una vez aceptados los Estados Financieros por el Directorio, éste lo someterá a la Junta General de Accionistas para su aprobación dentro del plazo legal. =====

===== T I T U L O V I I =====

DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD =====

===== ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO =====

La Sociedad procederá a su liquidación en caso de devenir alguna de las causales señaladas en los arts. 359 y 362 de la Ley General de Sociedades o cuando lo resuelva la Junta General Extraordinaria de Accionistas convocada al efecto.=
La liquidación será practicada por el Directorio en ejercicio y el Gerente, sujetándose a las instrucciones que acuerde la Junta General y a lo que prescribe la Ley de la materia. =====

===== ARTICULO TRIGESIMO NOVENO =====

En la liquidación de la Sociedad se observarán especialmente las siguientes reglas: =====

- 1) Se cancelarán, en primer lugar, todas las deudas y obligaciones de la Sociedad; =====
- 2) El saldo, si lo hubiere, será repartido a prorrata entre



De acuerdo con lo establecido en la Quinta Disposición Transitoria del Decreto Ley No. 25844 (Ley de Concesiones Eléctricas) el presente acto se encuentra exonerado de todo tributo y derecho que pudiera ser aplicable. =====

===== S E G U N D A =====

En lo no previsto en el presente estatuto, se aplicará supletoriamente la Ley General de Sociedades. =====

Agregue usted señor Notario, la introducción y conclusión de ley, haga los insertos correspondientes y sírvase cursar los partes al Registro Mercantil del Cuzco para la correspondiente inscripción. =====

Cusco, marzo 1° de 1994. =====

AUTORIZADO.- Abog.- Fernando Murillo Flores.- C.A.C. 1285.- Cuatro firmas.- Un sello "Ing. Anibal Tomecich Córdova.- Gerente General (a.i.)". =====

===== PRIMER INSERTO =====

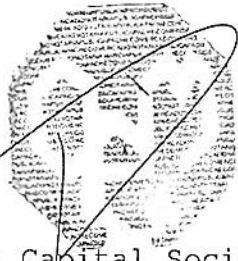
"... Disponen que ELECTROPERU transfiera instalaciones a diversas Empresas. =====

RESOLUCION MINISTERIAL No. 177-93-EM/VME. =====

Lima, 6 de agosto de 1993. =====

Artículo 3°.- La Empresa ELECTROPERU S.A. transferirá a la "Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A.", las siguientes instalaciones a su valor contable neto de S/. 257,400,000, al 31 de diciembre de 1992, correspondiente a las siguientes instalaciones: =====

- 1 Ampliación de la C.H. Machupicchu. =====
- 2 S.E. Cachimayo 138 KV. =====
- 3 L.T. 138 KV Machupicchu - Quencoro. =====
- 4 L.T. 138 KV Dolorespata - Quencoro. =====
- 5 Ampliación S.E. Dolorespata 138 KV. =====



equivalentes al 40 % del Capital Social, señor César Morgan Alcalde, representando 150,000 acciones, equivalentes al 30 % del Capital Social y el señor Francisco Acosta Sánchez, representando 150,000 acciones equivalentes al 30 % del Capital Social. =====

Encontrándose presentes los representantes del 100% de la participación estatal en la Empresa de Electricidad del Perú S.A.- ELECTROPERU S.A., de conformidad con lo previsto en el Art. 129 de la Ley General de Sociedades, se acordó celebrar Junta General Extraordinaria de accionistas, para tratar la siguiente agenda: =====

- 1. Constitución de la "Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A." y de la "Empresa de Generación Eléctrica de Arequipa S.A.". =====

Se designó como presidente al Sr. Carlos Silvestri Somontes, actuando como Secretario el Ing. Luis Ortigas Cúneo, Gerente General de la Empresa. =====

Acto seguido se pasó a tratar el tema materia de la agenda.

- 1. Constitución de la "Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A." y de la "Empresa de Generación Eléctrica de Arequipa S.A.". =====

El Presidente dió inicio a la Sesión informando que, por Resolución Suprema No. 289-92-PCM, de fecha 22 de Mayo de 1992, se incluyó a la Empresa de Electricidad del Perú S.A.- ELECTROPERU S.A. en el Proceso de Promoción de la Inversión Privada de las Empresas del Estado, regulado por el D. Leg. 674. =====

Hizo saber también que, mediante comunicación Nro. 401-93-DE-COPRI de fecha 8 de Mayo de 1993, fué transcrito a la Presidencia del Directorio de ELECTROPERU S.A. el acuerdo



respectivamente. =====

Posteriormente, el Presidente del CEPRI de Electroperú, mediante comunicaciones PCE. 203-93 y PCE-204-93, ambas de fecha 12 de Agosto de 1993, se dirige a la Corporación para que a través de la Junta General de Accionistas de Electroperú S.A., se proceda a constituir la "Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A." y la Empresa de Generación Eléctrica de Arequipa S.A.", respectivamente.===

Finalmente señaló que en cumplimiento del Art. 8 del D.S. 070-92-PCM, Reglamento de la Ley de Promoción de la Inversión Privada en las Empresas del Estado, que dispone que "Las Juntas Generales de Accionistas, los Directorios y las Gerencias de las empresas incluidas en los alcances de la Ley (D. Leg. 674), en las que el Estado sea dueño, ..., de más del 50 % del Capital Social, deberán adoptar los acuerdos o realizar las gestiones o los actos necesarios para ejecutar las decisiones de la COPRI y de los Comités Especiales, sin excepción", corresponde a la Junta General de Accionistas acordar la constitución de la ya referida empresa. =====

Luego de un intercambio de ideas al respecto, la Junta General de Accionistas acordó lo siguiente: =====

I. EMPRESA DE GENERACION ELECTRICA MACHUPICCHU S.A. =====

1. Aprobar el desaporte y consecuente reducción de la participación accionaria del Estado por un monto de S/. 257,400,000 al 31 de Diciembre de 1992, por las instalaciones a ser transferidas de la Empresa ELECTROPERU S.A. a la "Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A.", definidas en el artículo 3° de la Resolución Ministerial Nro. 177-93-EM/VME. =====



L. Electoral: 29527325. =====

- JESUS BEOUTIS LEDESMA. =====

Nacionalidad: Peruana. =====

Domicilio : Av. Las Artes 260 - San Borja - Lima. =====

L. Electoral: 06726657. =====

- CARLOS CENTENO ZAVALA. =====

Nacionalidad: Peruana. =====

Domicilio : Calle Comercio I. 5 - Cusco. =====

L. Electoral: 23839264. =====

- MANUEL SUAREZ MENDOZA. =====

Nacionalidad: Peruana. =====

Domicilio : Oswaldo Baca J.8 - Cusco. =====

L. Electoral: 23841816. =====

- LUIS SAMANEZ ARGUMEDO. =====

Nacionalidad: Peruana. =====

Domicilio : Grau No. 478 - Cusco. =====

L. Electoral: 23838063. =====

2.4 Designar como Presidente al Sr. Armando Gallegos Guevara y como Vice - Presidente al Sr. Jorge San Román de la Fuente. =====

2.4 Aprobar el Estatuto de la "Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A.", el mismo que consta de 9 Títulos, 40 Artículos, 3 Disposiciones Complementarias y 2 Disposiciones Finales, en los términos que aparecen del ejemplar adjunto, formando parte integrante de la presente Acta. =====

3. Encargar al Gerente General de Electroperú S.A., para que firme la Minuta y correspondiente Escritura Pública de constitución de la "Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A." =====



- ULRICH GOCH BISCHÖFF =====

Nacionalidad: Alemana. =====

Domicilio : Consulado de Alemania - Arequipa. =====

Carnet de Extranjería: 0.455/00. =====

- RAFAEL FERRADAS BERNALES. =====

Nacionalidad: Peruana. =====

Domicilio : Gozzoli Sur 150 - San Borja. =====

L. Electoral: 08197456. =====

- ARMANDO GALLEGOS GUEVARA. =====

Nacionalidad: Peruana. =====

Domicilio : Av. Aramburú 932 - San Isidro. =====

L. Electoral: 0822667. =====

- GUSTAVO MANRIQUE VILLALOBOS. =====

Nacionalidad: Peruana. =====

Domicilio : Mateo Pumacahua B - 6 Huanchac - Cuzco. =====

L. Electoral: 23832928. =====

- MAURILIO DURAND LAZO. =====

Nacionalidad: Peruana. =====

Domicilio : Urb. Aurora, Mza. F.15 - Arequipa. =====

L. Electoral: 29528209. =====

- ENRIQUE ANGULO PAULETT. =====

Nacionalidad: Peruana. =====

Domicilio : Pasaje Junín 101 - Arequipa. =====

L. Electoral: 29308091. =====

2.4 Designar al Sr. Ulrich Goch Bischoff como Presidente

del Directorio y como Vice - Presidente al Sr. Rafael

Ferradas Bernales. =====

2.5 Aprobar el Estatuto de la "Empresa de Generación

Eléctrica de Arequipa S.A.", el mismo que consta de 9

Títulos, 40 Artículos, 3 Disposiciones Complementarias y 2



En la ciudad de Arequipa, siendo las 11.00 horas del día 26 de agosto de 1993, en el local sito en la Calle Consuelo No. 310, Arequipa, se dió inicio a la reunión de Junta General de Accionistas de la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad Electro Sur Este S.A., bajo la presidencia del Arquitecto Gustavo Manrique Villalobos y con la concurrencia de los siguientes accionistas: =====

. Ing. Guillermo Caffarena Loli, Dra. María del Carmen Tovar Gil e Ing. Pedro Sánchez Gamarra, quienes representan al Ministerio de Energía y Minas con el 88.69% de las acciones del Estado en la Empresa. (5'736,414 acciones cada uno) =====

. Dr. Alfredo Pereyra Pantoja y Dr. Antonio Milla Rodríguez, quienes representan a Electroperú S.A. con el 11,31% de las acciones en la Empresa. (1'097,286 acciones cada uno) =====

Actuó como Secretario el Gerente General Ing. Manuel Suárez Mendoza. =====

Constatada la existencia del quórum requerido para la validez de la Junta al estar representadas la integridad de las acciones en el capital de la Empresa, de conformidad con lo normado en el Art. 129 de la Ley General de Sociedades, los accionistas acordaron por unanimidad realizar la presente junta y tratar como temas de la agenda lo siguiente: =====

1. Transferencia de Activos de Electro Sur Este S.A. a la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A. =====

El Presidente informó que la Resolución Ministerial No. 177 -03-EM/VME publicada en el diario El Peruano el 11 de agosto de 1993, dispone en su artículo 4°, que Electro Sur



aprobación de la reducción del capital social por un monto de S/. 11'408,996.00. La Junta, luego del informe del Presidente, =====

ACORDO: =====

Aprobar la reducción del capital social de la Empresa por un monto de S/. 11'408,996.00. La reducción del capital la asumen los accionistas en proporción a su actual participación en el capital manteniendo en consecuencia, la proporción que sobre el capital tienen cada uno de los accionistas: Región Inka, Región José Carlos Mariátegui y Electroperú, debiéndose cumplir con el Art. 221° de la Ley General de Sociedades. =====

3. Modificación de los Artículos 6° y 7° del Estatuto Social =====

El Presidente mencionó que a raíz de los acuerdos adoptados, era necesario proceder a la modificación de los Arts. 6° y 7° del Estatuto Social con el objeto que se refleje el actual capital social después del desaporte efectuado, por lo que la Junta, =====

ACORDO: =====

Modificar los Arts. 6° y 7° del Estatuto Social, los mismos que quedan redactados en la forma siguiente: =====

"Artículo Sexto.- El Capital Social de la Empresa asciende a la suma de S/. 7'994,818.00. Este capital está representado por 7'994,818 acciones de S/. 1.00 cada una, haciendo un valor nominal equivalente a S/. 7'994,818, íntegramente de propiedad del Estado". =====

"Artículo Séptimo.- Este Capital Social está representado por: =====

. Gobierno Regional Inka 81.44 % - S/. 6'510,979.78 =====



que éste participa, con las limitaciones y atribuciones que se determinan en la presente Ley; ..." =====

===== CUARTA CONSTANCIA =====

Así consta y aparece en su parte pertinente en la Ley No. 24948, " Ley de la Actividad Empresarial del Estado", publicada en el Diario Oficial "El Peruano" en fecha 04 de Diciembre de 1988. =====

===== C O N C L U S I O N =====

Formalizada la presente Escritura, que corre extendido de fojas serie 12285 - vuelta, a fojas serie 12282 - vuelta, instruí del objeto y contenido a sus otorgantes, con lectura que les hice de todo el instrumento, y en cuyo tenor se afirmaron y ratificaron, procediendo a firmar ante mí de lo que doy fe.- Firmado: ANIBAL TOMECICH CORDOVA, GUILLERMO CAFFARENA LOLI, MARIA DEL CARMEN TOVAR GIL y PEDRO SANCHEZ GAMARRA, ante mí Dr. Orlando Pacheco Mercado.

===== SUSCRIPCION Y CONCLUSION =====

Los otorgantes concluyeron en firmar esta escritura en la misma decha de este instrumento de lo que doy fe.- ===== ANOTACIONES MARGINALES. =====

- Expedí Partes 24.03.94. =====
- INSCRITO: FICHA No. 367.- Reg. Sociedades Mercantiles.- Fecha: 07/04/1994. =====
- Expedí Testimonio 07.04.94. =====
- Expedí Segundo, Tercer y Cuarto Testimonio 11.07.94. =====
- Expedí Quinto testimonio: 03-08-94 =====

===== C O N C U E R D A =====

Este traslado con la Escritura matriz de su referencia, al cual me remito en caso necesario, previa confrontación de ley, expido éste SEXTO TESTIMONIO, a solicitud de la

**ANEXO 1 - B : PODER DEL
REPRESENTANTE LEGAL
QUE SUSCRIBE EL
PRESENTE RECURSO DE
RECONSIDERACIÓN.**



Notaría Pública del Cusco

Pacheco Mercado

BIENIO: 2003 - 2004.

FOLIO: 2506.

TESTIMONIO

K - 7096.

NUMERO: QUINIENTOS NOVENTITRES.

ESCRITURA DE REVOCATORIA Y OTORGAMIENTO DE PODER GENERAL Y ESPECIAL, QUE OTORGA LA EMPRESA DE GENERACION ELECTRICA MACHUPICCHU SOCIEDAD ANONIMA EGEMSA, A FAVOR DE CARLOS ROBERTO FRISANCHO AGUILAR. =====

===== COMPARENCIA =====

En la ciudad del Cusco, a los CUATRO días del mes de OCTUBRE del año DOS MIL TRES, ante mí Abogado Notario, Orlando Pacheco Mercado, comparece: =====

EDGAR JULIAN VENERO PACHECO, identificado con Documento Nacional de Identidad número 23814780, manifiesta ser Ingeniero Electricista, Casado. =====

Vecino de ésta ciudad, Peruano, versado en el idioma castellano, a quien identifico, procede por derecho de representación, en su condición de Gerente General de la EMPRESA DE GENERACION ELECTRICA MACHUPICCHU SOCIEDAD ANONIMA EGEMSA, identificada con Registro Unico del Contribuyente número 20218339167, con facultades inscritas en la Ficha N° 367 2-C del Registro de Sociedades Mercantiles de la Oficina Registral N° X - Sede Cusco; actúa con capacidad, conocimiento y libertad, según el examen de Ley que he verificado para tal efecto, quien me entregó una minuta firmada, a fin que su contenido se eleve a Escritura Pública, la misma que queda archivada en el minutarío



Notaría Pública del Cusco

Pacheco Mercado

correspondiente y cuyo tenor es el siguiente: =====

===== M I N U T A =====

SEÑOR NOTARIO PUBLICO: Dr. Orlando Pacheco Mercado. =====

Sírvase usted extender en su registro de Escritura Públicas, una de REVOCATORIA Y OTORGAMIENTO DE PODER GENERAL Y ESPECIAL, que otorgo: =====

Yo, EDGAR JULIAN VENERO PACHECO, peruano, casado, con D.N.I. N° 23814780, de profesión Ingeniero Electricista, en mi condición de Gerente General de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu Sociedad Anónima EGEMSA, con R.U.C. N° 20218339167 con Personería y Estatuto inscritos en la Ficha 367 del Registro de Sociedades Mercantiles de los Registros Públicos del Cusco. =====

El presente poder lo confiero en favor del Sr. Abogado Carlos Roberto Frisancho Aguilar, peruano, de estado civil casado, identificado con D.N.I. N° 23849361, con domicilio real en el inmueble I-3 de la Urbanización Magisterial Segunda Etapa, de la Provincia del Cusco, en los términos y condiciones siguientes: =====

PRIMERO: ANTECEDENTES =====

El Directorio de la Empresa, reunido en Sesión N° 01 de fecha 25 de abril de 1994, acordó ratificar al Ingeniero Electricista EDGAR JULIAN VENERO PACHECO, en el cargo de Gerente General EGEMSA y a su vez le otorgo los poderes correspondientes, que se encuentran inscritos en la Ficha N° 367 2-C, de los Registros Públicos del Cusco, facultades que permiten el otorgamiento de poder a favor de trabajadores y/o funcionarios de la Empresa. =====

El mencionado poder establece que en su calidad de Gerente General, podrá por necesidades funcionales, administrativas



Notaría Pública del Cusco
Pacheco Mercado

y operativas delegar y/o sustituir en los funcionarios y/o trabajadores que viere por conveniente parte de las funciones para las cuales se le otorgó poder, cuidando que la Empresa tenga una adecuada representación en todo lugar y momento. =====

SEGUNDO: PODERES OTORGADOS =====

Por Escritura Pública tramitada ante el Señor Notario Público Abogado Orlando Pacheco Mercado e inscrita en la Ficha 367, Asiento 32 del Registro Mercantil de Personas Jurídicas del Cusco, se otorgó poder General y Especial a favor del Sr. Abogado Carlos Roberto Frisancho Aguilar, para que ejerza el cargo de Gerente de Administración. =====

TERCERO: REVOCATORIA DE PODERES =====

La Administración de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., ha visto por conveniente revocar los poderes generales y especiales otorgados en su oportunidad al Sr. Abogado Carlos Roberto Frisancho Aguilar. =====

CUARTO: OTORGAMIENTO DE PODERES =====

En mérito a las facultades establecidas por el Directorio, a favor del Gerente General Señor Ingeniero Edgar Venero Pacheco, se ha visto por conveniente otorgar poderes generales y especiales como Apoderado al Sr. Abogado Carlos Roberto Frisancho Aguilar, para el mejor manejo administrativo, operativo, laboral y legal, facultades que son las siguientes: =====

2.1 FACULTADES DE MANEJO BANCARIO =====

El Apoderado, se encuentra especialmente facultado para que en forma conjunta con otro apoderado, pueda efectuar las siguientes operaciones bancarias en cualquier institución del Sistema Financiero Nacional; abrir, transferir, cerrar,



cuentas bancarias; girar, cobrar y endosar cheques; aceptar, reaceptar, girar, renovar, endosar, descontar y protestar cheques, letras de cambio, vales, pagarés, efectuar giros y emitir, certificados, y cualquier clase de documentos mercantiles y civiles, otorgar recibos y cancelaciones, sobregirarse en cuentas corrientes con garantía o sin ella, solicitar toda clase de préstamos y en general podrá efectuar todo tipo de operaciones bancarias, normadas por el ordenamiento civil, la Ley General de Banca, Ley de Títulos Valores y Código de Comercio. Podrá igualmente ser interlocutor válido en financiamientos nacionales y/o internacionales. =====

En toda operación que demande el compromiso de recursos financieros de la Empresa, el Apoderado deberá luego de la operación dar cuenta a la Gerencia General de la Empresa, con la debida documentación técnico financiera, de la oportunidad, virtud o beneficio de dichas operaciones. =====

El Apoderado con este tipo de poder, está facultado que a sola firma solicite a los bancos o entidades financieras informes y reportes de las cuentas, saldos y obligaciones de la Empresa para con las citadas entidades. =====

2.2 FACULTADES DE REPRESENTACION ADMINISTRATIVA =====

El Apoderado está facultado para representar a la Empresa ante toda clase de personas naturales y/o jurídicas, entidades públicas y privadas; a recurrir ante autoridades políticas, religiosas, administrativas y policiales, con las facultades suficientes para apersonarse, formular pedidos, interponer recursos impugnatorios y en general realizar todos los trámites necesarios para el seguimiento y conclusión de todos los procesos administrativos que fuese



menester, ya sea de conformidad con la Ley General de Procedimientos Administrativos, con los Textos Unicos de Procedimientos Administrativos u otros reglamentos especiales que regulen las actividades de las entidades públicas. =====

2.3 FACULTADES DE REPRESENTACION JUDICIAL Y ARBITRAL =====

El Apoderado está facultado para que a nombre de la Empresa pueda iniciar e intervenir en toda clase de procesos judiciales o arbitrales de naturaleza penal, civil, y laboral, interponiendo las demandas y/o denuncias que correspondan. Al efecto, podrá apersonarse en juicio promovido o por promoverse cualquiera fuere su naturaleza y sea cual fuera la calidad procesal con la cual la Empresa deba intervenir, y podrá además contestar demandas, formular reconvencciones, formular tachas, formular excepciones, reconocer documentos de la Empresa, efectuar declaraciones de parte, prestar declaraciones preventivas y presentar recursos impugnatorios, también está facultado previa autorización por la Gerencia General de la Empresa, a desistirse del proceso o de la pretensión, allanarse a demandas, conciliar, transigir, someter controversias a arbitraje u otras formas de solución de conflictos. =====

Esta relación de facultades es meramente enunciativa, de modo que el apoderado queda expresamente facultado para realizar en nombre de la Empresa todo cuanto acto procesal requiriese facultades especiales, ya sea conforme al Código Procesal Civil, Ley Procesal de Trabajo, Ley General de Arbitraje, Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, Texto Unico Ordenado de la Ley General de Procedimientos Administrativos, Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado u otras leyes o reglamentos de carácter procesal o



procedimental. =====

2.4 FACULTADES DE REPRESENTACION LABORAL =====

El Apoderado representará a la Empresa en materia laboral ante las Autoridades Administrativas de Trabajo y Juzgados y Salas Laborales de segunda instancia y la Corte Suprema de la República, con las mismas facultades detalladas en el numeral 2.3 de este poder y abarca todas las facultades exigidas por la Ley Procesal del Trabajo y demás normas laborales, por consiguiente no podrá ser tachado de insuficiente para en estos procesos especiales; pudiendo además sustituir total o parcialmente el presente poder y reasumirlo cuantas veces resulte conveniente a los intereses de la Empresa. El Apoderado, también podrá delegar poder. == Así mismo se confiere poder para representar a la Empresa en los procedimientos de Negociación Colectiva en cualquier pliego de reclamos, presentado o por presentarse, con las facultades generales y especiales exigidas por la Ley de Negociaciones Colectivas N° 25593, y su reglamento, con las facultades expresas de participación en la negociación o conciliación y practicar todos los actos procesales propios de estas, suscribir cualquier acuerdo y llegado el caso, el Convenio Colectivo. =====

2.5 EL OTORGAMIENTO DE FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES SE RIGE POR EL PRINCIPIO DE LITERALIDAD DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL: =====

Artículo 74.- Facultades generales.- La representación judicial confiere al representante las atribuciones y potestades generales que corresponden al representado, salvo aquellas para las que la ley exige facultades expresas. La representación se entiende otorgada para todo el proceso,



incluso para la ejecución de la sentencia y el cobro de costas y costos, legitimando al representante para su intervención en el proceso y realización de todos los actos del mismo, salvo aquellos que requieran la intervención personal y directa del representado. =====

Artículo 75.- Facultades especiales.- Se requiere el otorgamiento de facultades especiales para realizar todos los actos de disposición de derechos sustantivos y para demandar, reconvenir, contestar demandas y reconveniones, desistirse del proceso y de la pretensión, allanarse a la pretensión, conciliar, transigir, someter a arbitraje las pretensiones controvertidas en el proceso, sustituir o delegar la representación procesal y para los demás actos que exprese la ley. =====

El otorgamiento de facultades especiales se rige por el principio de literalidad. No se presume la existencia de facultades especiales no conferidas explícitamente. =====

Artículo 77.- Sustitución y delegación del poder.- El apoderado puede sustituir sus facultades o delegarlas, siempre que se encuentre expresamente autorizado para ello.

La sustitución implica el cese de la representación sin posibilidad de reasumirla; la delegación faculta al delegante para revocarla y reasumir la representación. =====

La actuación del apoderado sustituto o delegado, obliga a la parte representada dentro de los límites de las facultades conferidas. =====

La formalidad para la sustitución o la delegación es la misma que la empleada para el otorgamiento del poder. =====

Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de Ley, expedir los partes para su inscripción en los



Notaría Pública del Cusco

Pacheco Mercado

Registros Públicos, así como el correspondiente Testimonio.
Cusco, 03 octubre del 2003. =====

AUTORIZADO: Guadil Aragón Gibaja.- ABOGADO.- Inscripción
C.A. Cusco N° 994. =====

Una firma.- Un sello: "Ing. Edgar Venero Pacheco.- GERENTE
GENERAL.- C.I.P. No.27771". =====

===== **CONCLUSION DE LA ESCRITURA** =====

===== **R A T I F I C A C I O N** =====

Formalizada la presente Escritura que corre extendida de
fojas serie 30411, a fojas serie 30419, instruí del objeto y
contenido a su otorgante, con lectura que le hice de todo el
instrumento, en cuyo tenor se afirmó y ratificó.- =====

FIRMADO POR: EDGAR JULIAN VENERO PACHECO. =====

===== **SUSCRIPCION Y CONCLUSION** =====

El compareciente concluyó en firmar la escritura en la fecha
de éste instrumento (CUATRO de OCTUBRE del año DOS MIL
TRES), ante mí Abogado Notario de Cusco, Orlando Pacheco
Mercado, de lo que doy fe.- =====

===== **ANOTACION MARGINAL** =====

- Expedí Partes: 04/10/2003 =====
- Expedí Primer Testimonio: 27/10/2003 =====
- Expedí Segundo Testimonio: 27/10/2003 =====
- Expedí Tercer Testimonio: 27/10/2003 =====
- Expedí Cuarto Testimonio: 15/03/2009 =====

===== **I N S C R I P C I O N R E G I S T R A L** =====

Inscrita en la partida electrónica N° 11006542, Asiento 45
Del Registro de Personas Jurídicas De La Zona Registral X
Sede Cusco. =====

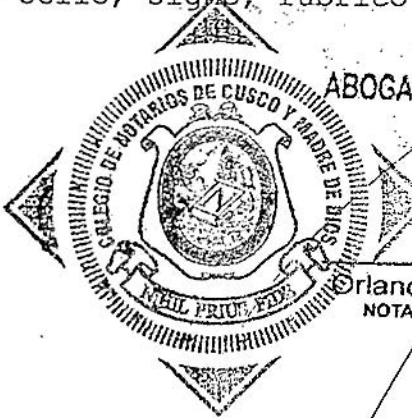
===== **C O N C U E R D A** =====

Este traslado con la Escritura matriz de su referencia,



Notaria Pública del Cusco
Pacheco Mercado

al cual me remito en caso necesario, previa confrontación de Ley, expido este QUINTO TESTIMONIO a solicitud de la PARTE INTERESADA, en CINCO (05) fojas útiles, las mismas que sello, signo, rubrico y firmo.



ABOGADO NOTARIO DEL CUSCO

16 ABR 2010

Orlando Pacheco Mercado
NOTARIO DE CUSCO CNCM N° 21

[Faint, illegible text, possibly a stamp or secondary signature]

**ANEXO 1 - C : DOCUMENTO
NACIONAL DE IDENTIDAD DEL
REPRESENTANTE LEGAL QUE
SUSCRIBE EL PRESENTE
RECURSO DE
RECONSIDERACIÓN.**

**ANEXO 1 - D : COPIA DE
LA RESOLUCIÓN OSINERGMIN
N° 053-2013-OS/CD.**

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 053-2013-OS/CD**

Lima, 11 de abril de 2013

VISTOS:

Los informes del Subcomité de Generadores y del Subcomité de Transmisores del Comité de Operación Económica del Sistema Eléctrico Interconectado Nacional (en adelante "SUBCOMITÉS"); los Informes de la Gerencia Adjunta de Regulación Tarifaria del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería N° 0147 - 2013-GART, N° 085 -2013-GART y N° 141-2013-GART

CONSIDERANDO:

Que, el Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (en adelante "OSINERGMIN"), de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos; en los Artículos 27° y 52°, literales p) y u), de su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 054-2001-PCM y en el Artículo 22°, literal h), del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM, tiene el encargo de regular los Precios en Barra para los suministros a que se refiere el Artículo 43°, inciso d), del Decreto Ley N°25844, Ley de Concesiones Eléctricas (en adelante "LCE");

Que, mediante la Resolución OSINERGMIN N° 080-2012-OS/CD, se aprobó la Norma Procedimiento para Fijación de Precios Regulados", la cual incorpora como Anexo A.1 el "Procedimiento para Fijación de Tarifas en Barra", el mismo que contiene los plazos para las diferentes etapas que deben llevarse a cabo tales como, la publicación de los estudios de los SUBCOMITÉS, las audiencias públicas previstas, la presentación de observaciones y su correspondiente absolución, entre otras;

Que, el Procedimiento para Fijación de Precios en Barra, conforme se señala en el Informe N° 0147-2013-GART, se ha iniciado el 14 de noviembre de 2012 con la presentación de los Estudios Técnico Económicos correspondientes por parte de los SUBCOMITÉS. OSINERGMIN, en cumplimiento de dicho procedimiento convocó la realización de una Audiencia Pública para que los SUBCOMITÉS expusieran el contenido y sustento de sus Estudios Técnico Económicos, la misma que se realizó el 26 de noviembre de 2012;

Que, seguidamente, OSINERGMIN presentó sus observaciones a los referidos estudios, incluyendo aquellas otras observaciones que se presentaron como consecuencia de la Audiencia Pública. Al respecto, la LCE dispone, en su Artículo 52° que, absueltas las observaciones, o vencido el plazo sin que ello se realice, OSINERGMIN procederá a fijar y publicar los Precios en Barra y sus fórmulas de reajuste mensual;

Que, con fecha 07 de marzo de 2013 y, mediante Resolución OSINERGMIN N° 028-2013-OS/CD, se dispuso la publicación del proyecto de resolución que fija los Precios

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 053-2013-OS/CD

en Barra para el periodo mayo 2013 – abril 2014, y la relación de la información que la sustenta;

Que, posteriormente OSINERGMIN convocó la realización de una segunda Audiencia Pública que se realizó, en forma descentralizada, en Lima, Arequipa y Trujillo, el 14 de marzo de 2013, en la cual la Gerencia Adjunta de Regulación Tarifaria del OSINERGMIN expuso los criterios, metodología y modelos económicos utilizados en el análisis de los Estudios Técnico-Económico de los SUBCOMITÉS para la fijación de tarifas, así como el contenido de las observaciones formuladas a dichos estudios;

Que, el 21 de marzo de 2013 fue la fecha de cierre para que los interesados en la regulación tarifaria presentaran sus opiniones y sugerencias sobre el proyecto de resolución que fija los Precios en Barra. Al respecto, se recibieron las opiniones y sugerencias de las empresas Sindicato Energético S.A., Enersur S.A., Electro Oriente S.A. y del Subcomité de Generadores del COES-SINAC, así como de la Sra. Mavila Cieza Acuña; las cuales han sido publicadas en la página Web de OSINERGMIN y cuyo análisis se realiza en los Informes N° 0147-2013-GART y N° 141-2013-GART;

Que, asimismo, conforme dispone la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 28832 y en concordancia con la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la misma Ley, OSINERGMIN ha verificado que los Precios en Barra no difieran en más de diez por ciento (10%) del promedio ponderado de los precios de las Licitaciones. La mencionada verificación se ha efectuado conforme al "Procedimiento para la Comparación de Precios Regulados" aprobado por Resolución OSINERGMIN N° 273-2010-OS/CD;

Que, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 107° de la LCE, el Artículo 215° de su Reglamento y el Artículo 52°, literal t), del Reglamento General de OSINERGMIN, el Organismo Regulador deberá fijar, simultáneamente con los Precios en Barra, el precio promedio de la energía a nivel generación; así como, el valor del Costo de Racionamiento;

Que, igualmente, en cumplimiento de lo dispuesto en los Artículos 136° y 137° del Reglamento de la LCE, corresponde a OSINERGMIN fijar el Ingreso Tarifario Esperado, el Peaje por Conexión y el Peaje por Conexión Unitario del Sistema Principal de Transmisión, así como sus correspondientes fórmulas de reajuste;

Que, conforme lo establece el Anexo N° 7 del "Contrato de Concesión de los Sistemas de Transmisión Eléctrica Etecen-Etesur", suscrito por el Estado Peruano con Red de Energía del Perú S.A., OSINERGMIN deberá establecer antes del 30 de abril de cada año, el valor actualizado de la Remuneración Anual (en adelante "RA"), para cada periodo anual comprendido entre el 01 de mayo y el 30 de abril del año siguiente. Como quiera que dicha RA influye en el cálculo del Peaje por Conexión, se requiere fijar su valor en la misma oportunidad en que se aprueben los presentes Precios en Barra;

Que, de conformidad con el Artículo 19° de la norma "Tarifas y Compensaciones para Sistemas Secundarios de Transmisión y Sistemas Complementarios de Transmisión", aprobada por Resolución OSINERGMIN N° 050-2011-OS/CD y modificatoria, los Precios en Barra desde las Barras de Referencia de Generación (antes Subestaciones Base) hasta las correspondientes barras de Muy Alta Tensión, Alta Tensión y Media Tensión de los Sistemas Secundarios de Transmisión o Sistemas Complementarios de Transmisión, se obtendrán considerando los factores de

pérdidas medias determinados para cada Área de Demanda definida de acuerdo con la Resolución OSINERGMIN N° 634-2007-OS/CD y sus modificatorias;

Que, adicionalmente, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 29° de la Ley N° 28832, OSINERGMIN deberá aplicar, para los usuarios regulados del Sistema Eléctrico Interconectado Nacional, un Mecanismo de Compensación a fin de que el Precio a Nivel Generación sea único, excepto por las pérdidas y la congestión de los sistemas de transmisión;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 052-2013-MEM/DM, publicada el 25 de febrero de 2013, el Ministerio de Energía y Minas determinó el Monto Específico para el funcionamiento del Mecanismo de Compensación para Sistemas Aislados aplicable en el período comprendido entre el 01 de mayo de 2013 y el 30 de abril de 2014;

Que, por otro lado, de conformidad con lo establecido en el Artículo 30° de la Ley N° 28832 y por el Artículo 5° del Reglamento del Mecanismo de Compensación para Sistemas Aislados, aprobado mediante Decreto Supremo N° 069-2006-EM, OSINERGMIN deberá aplicar en cada regulación anual de los Precios en Barra dicho mecanismo de compensación, para lo cual se seguirá el procedimiento establecido en el mencionado artículo;

Que, adicionalmente, se ha considerado el criterio de separar las actualizaciones del Sistema Eléctrico Interconectado Nacional con respecto a las de los sistemas aislados, a fin de evitar que las fluctuaciones de los factores de actualización de los segundos afecten innecesariamente las tarifas del primero, o viceversa;

Que, conforme a la Resolución OSINERGMIN N° 651-2008-OS/CD, expedida para dar cumplimiento al Decreto Legislativo N° 1041, se aprobó la norma "Compensación Adicional por Seguridad de Suministro", cuyo Artículo 4° señala que el Cargo Unitario por Compensación por Seguridad de Suministro (CUCSS) se establecerá en cada proceso de fijación de Precios en Barra;

Que, tal como lo dispone la Resolución OSINERGMIN N° 002-2009-OS/CD, expedida para dar cumplimiento al Decreto de Urgencia N° 037-2008, se aprobó la norma "Compensación por Generación Adicional", cuyo numeral 3.3 del Artículo 3° señala que el Cargo Unitario por Generación Adicional se publicará en la resolución que establezca los Precios en Barra;

Que, mediante Resolución OSINERGMIN N° 001-2009-OS/CD, se aprobó la norma "Procedimientos para Compensación de los Costos Variables Adicionales de los Retiros sin Contrato", expedida en cumplimiento del Decreto de Urgencia N° 049-2008, la misma que comprende el Cargo Unitario por CVOA-CMg y el Cargo Unitario por CVOA-RSC, los cuales deben ser publicados en la resolución que establezca los Precios en Barra;

Que, mediante Resolución OSINERGMIN N° 001-2010-OS/CD, se aprobó la norma "Procedimiento de cálculo de la Prima para la Generación de Electricidad con Recursos Energéticos Renovables", expedida en cumplimiento del Decreto Legislativo N° 1002 y su reglamento, la misma que comprende los Cargos por Prima, los cuales deben ser publicados en la resolución que establezca los Precios en Barra;

Que, de acuerdo a lo previsto en el numeral 4.3 del Artículo 4° de la Ley N° 29852, modificado mediante Ley N° 29969, publicada el 22 de diciembre de 2012,

el recargo pagado por los generadores eléctricos será compensado mediante un cargo a ser incluido en el peaje del sistema principal de transmisión, entendido como Cargo Unitario por Compensación FISE, el cual debe ser publicado en la resolución que establezca los Precios en Barra;

Que, adicionalmente, se ha considerado necesario publicar los Peajes por Conexión y de Transmisión Unitarios en el Sistema Eléctrico Interconectado Nacional con tres cifras decimales, dado que debido al crecimiento de la demanda en los últimos años, el tercer decimal resulta significativo para determinar los peajes en algunas instalaciones de transmisión;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos; en el Reglamento General de OSINERGMIN, aprobado por Decreto Supremo N° 054-2001-PCM; en el Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, y en su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM; en la Ley N° 28832, Ley para Asegurar el Desarrollo Eficiente de la Generación Eléctrica; en la Ley N° 29852, Ley que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético; en el Decreto Legislativo N° 1041; en el Decreto de Urgencia N° 037-2008; en el Decreto de Urgencia N° 049-2008; Decreto de Urgencia N° 109-2009; Decreto de Urgencia N° 079-2010; en lo dispuesto en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y estando a lo acordado por el Consejo Directivo del OSINERGMIN en su Sesión N° 11-2013.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Fijese los siguientes Precios en Barra, y sus correspondientes Factores Nodales de Energía y Factores de Pérdidas de Potencia asociados, para los suministros que se efectúen desde las Barras de Referencia de Generación que se señalan; así como, las correspondientes tarifas de transmisión según se indica:

1 TARIFAS DE GENERACIÓN

1.1 PRECIOS EN BARRAS DE REFERENCIA DE GENERACIÓN

A.1) PRECIOS EN BARRAS DE REFERENCIA DE GENERACIÓN

A continuación se detallan los precios por potencia de punta y por energía en barra que se aplicarán a los suministros atendidos desde las denominadas Barras de Referencia de Generación, para los niveles de tensión que se indican:

Cuadro N° 1

Barra de Referencia de Generación	Tensión kV	PPM S./kW-mes	PEMP ctm. S./kWh	PEMF ctm. S./kWh
SISTEMA ELÉCTRICO INTERCONECTADO NACIONAL (SEIN)				
Zorritos	220	17,44	12,15	10,91
Talara	220	17,44	12,10	10,88

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
 ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
 OSINERGMIN N° 053-2013-OS/CD

Barra de Referencia de Generación	Tensión kV	PPM S./kW-mes	PEMP ctm. S./kWh	PEMF ctm. S./kWh
Piura Oeste	220	17,44	12,20	10,92
La Niña	220	17,44	12,10	10,85
Chiclayo Oeste	220	17,44	12,05	10,81
Carhuaquero	220	17,44	11,93	10,72
Carhuaquero	138	17,44	11,93	10,72
Cutervo	138	17,44	11,93	10,73
Jaen	138	17,44	11,93	10,73
Guadalupe	220	17,44	12,00	10,76
Guadalupe	60	17,44	12,02	10,79
Cajamarca	220	17,44	11,92	10,68
Trujillo Norte	220	17,44	11,92	10,70
Chimbote 1	220	17,44	11,85	10,65
Chimbote 1	138	17,44	11,89	10,66
Paramonga Nueva	220	17,44	11,76	10,57
Paramonga Nueva	138	17,44	11,75	10,57
Paramonga Existente	138	17,44	11,75	10,58
Huacho	220	17,44	11,71	10,52
Zapallal	220	17,44	11,62	10,39
Carabayllo	220	17,44	11,61	10,38
Ventanilla	220	17,44	11,76	10,42
Lima (1)	220	17,44	11,87	10,45
Cantera	220	17,44	10,94	10,18
Chilca	220	17,44	10,70	10,06
Independencia	220	17,44	11,15	10,28
Ica	220	17,44	11,21	10,32
Marcona	220	17,44	11,44	10,42
Mantaro	220	17,44	11,33	10,12
Huayucachi	220	17,44	11,41	10,19
Pachachaca	220	17,44	11,64	10,30
Pomacocha	220	17,44	11,67	10,31
Huancavelica	220	17,44	11,30	10,17
Callahuanca	220	17,44	11,71	10,35
Cajamarquilla	220	17,44	11,80	10,44
Huallanca	138	17,44	11,65	10,47
Vizcarra	220	17,44	11,82	10,56
Tingo María	220	17,44	11,88	10,63
Aguaytía	220	17,44	11,85	10,62
Aguaytía	138	17,44	11,89	10,65
Aguaytía	22,9	17,44	11,87	10,64
Pucallpa	138	17,44	12,27	10,92
Pucallpa	60	17,44	12,29	10,93
Aucayacu	138	17,44	12,26	10,82
Tocache	138	17,44	12,72	11,08
Tingo María	138	17,44	12,06	10,70
Huánuco	138	17,44	11,95	10,61
Paragsha II	138	17,44	11,77	10,50
Paragsha	220	17,44	11,71	10,45
Yaupi	138	17,44	11,56	10,33

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
 ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
 OSINERGMIN N° 053-2013-OS/CD

Barra de Referencia de Generación	Tensión kV	PPM S/./kW-mes	PEMP ctm. S/./kWh	PEMF ctm. S/./kWh
Yuncán	138	17,44	11,56	10,33
Yuncán	220	17,44	11,61	10,36
Oroya Nueva	220	17,44	11,65	10,32
Oroya Nueva	138	17,44	11,62	10,32
Oroya Nueva	50	17,44	11,63	10,31
Carhuamayo	138	17,44	11,66	10,41
Carhuamayo Nueva	220	17,44	11,68	10,42
Caripa	138	17,44	11,63	10,35
Desierto	220	17,44	11,00	10,21
Condorcocha	138	17,44	11,65	10,38
Condorcocha	44	17,44	11,65	10,38
Machupicchu	138	17,44	11,39	9,71
Cachimayo	138	17,44	11,81	9,98
Cusco (2)	138	17,44	11,86	10,02
Combapata	138	17,44	11,84	10,58
Tintaya	138	17,44	11,95	10,79
Ayaviri	138	17,44	11,81	10,66
Azángaro	138	17,44	11,71	10,56
San Gabán	138	17,44	11,82	10,65
Mazuco	138	17,44	11,89	10,69
Puerto Maldonado	138	17,44	12,06	10,79
Juliaca	138	17,44	11,89	10,71
Puno	138	17,44	11,91	10,77
Puno	220	17,44	11,89	10,74
Callalli	138	17,44	11,90	10,76
Santuario	138	17,44	11,81	10,68
Arequipa (3)	138	17,44	11,87	10,73
Socabaya	220	17,44	11,86	10,72
Cotaruse	220	17,44	11,54	10,49
Cerro Verde	138	17,44	11,89	10,75
Repartición	138	17,44	11,93	10,76
Mollendo	138	17,44	11,96	10,78
Montalvo	220	17,44	11,84	10,71
Montalvo	138	17,44	11,85	10,72
Ilo ELP	138	17,44	11,99	10,85
Botiflaca	138	17,44	11,93	10,80
Toquepala	138	17,44	11,92	10,81
Aricota	138	17,44	11,83	10,78
Aricota	66	17,44	11,78	10,76
Tacna (Los Héroes)	220	17,44	11,93	10,78
Tacna (Los Héroes)	66	17,44	12,04	10,84
SISTEMAS AISLADOS (4)				
Adinelsa	MT	20,24	24,87	24,87
Chavimochic	MT	20,24	24,87	24,87
Edelnor	MT	20,24	24,87	24,87
Electro Oriente	MT	20,24	57,43	57,43
Electro Sur Este	MT	20,24	84,05	84,05
Electro Ucayali	MT	20,24	24,87	24,87

Barra de Referencia de Generación	Tensión kV	PPM S./kW-mes	PEMP ctm. S./kWh	PEMF ctm. S./kWh
Eilhicha	MT	20,24	24,87	24,87
Electronorte	MT	20,24	36,30	36,30
Hidrandina	MT	20,24	64,80	64,80
Seal	MT	20,24	57,44	57,44

Notas:

- (1) Barra de Referencia de Generación Lima: Constituida por las Barras de Referencia de Generación Chavarría 220 kV, Santa Rosa 220 kV, San Juan 220 kV.
- (2) Barra de Referencia de Generación Cusco: Constituida por las Barras de Referencia de Generación Dolorespata 138 kV y Quencoro 138 kV.
- (3) Barra de Referencia de Generación Arequipa: Constituida por las Barras de Referencia de Generación Socabaya 138 kV y Chilina 138 kV.
- (4) Los Precios en Barra de los Sistemas Aislados corresponden a los costos medios de generación y transmisión correspondientes a la inversión, operación y mantenimiento del conjunto de Sistemas Aislados de cada empresa, en condiciones de eficiencia. Estos precios son referenciales y no tienen aplicación práctica para las ventas de generador a distribuidor en dichos sistemas; ni a aquellas que son trasladadas a los consumidores finales.

Se define:

PEBP = PEMP (1)

PEBF = PEMF (2)

PPB = PPM + PCSPT + PTSGT (3)

Donde:

PPM : Precio de la Potencia de Punta a Nivel Generación, expresado en S./kW-mes, determinado como el producto del Precio Básico de la Potencia de Punta por el Factor de Pérdidas de Potencia, de conformidad con La Quinta Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 28832.

PPB : Precio en Barra de la Potencia de Punta, expresado en S./kW-mes.

PEMP : Precio de la Energía a Nivel Generación en Horas de Punta para las Barras de Referencia de Generación, expresado en céntimos de S./kWh.

PEMF : Precio de la Energía a Nivel Generación en Horas Fuera

de Punta para las Barras de Referencia de Generación, expresado en céntimos de S/./kWh.

PEMP y PEMF, determinados como el producto del Precio Básico de la Energía respectivo por el Factor Nodal de Energía. Artículo 47°, incisos g) e i) de la Ley.

PEBP : Precio en Barra de la Energía en Horas de Punta, expresado en céntimos de S/./kWh.

PEBF : Precio en Barra de la Energía en Horas Fuera de Punta, expresado en céntimos de S/./kWh.

PCSPT : Cargo de Peaje por Conexión Unitario, expresado en S/./kW-mes

PTSGT : Cargo de Peaje de Transmisión Unitario, expresado en S/./kW-mes

Para el cálculo de los precios de potencia y energía para el resto de Barras, se emplearán los valores de PEBP, PEBF y PPB, resultantes de aplicar las fórmulas (1), (2) y (3).

A.2) FACTORES NODALES DE ENERGÍA Y DE PÉRDIDAS DE POTENCIA

A continuación se presentan los factores nodales de energía y de pérdidas de potencia asociados a las Barras de Referencia de Generación del SEIN que se detallan en el Cuadro N° 1.

Cuadro N° 2

Barras de Referencia de Generación	Tensión kV	Factor de Pérdidas de Potencia	Factor Nodal de Energía en Horas de Punta	Factor Nodal de Energía en Horas Fuera de Punta
Zorritos	220	1,0000	1,0234	1,0446
Talara	220	1,0000	1,0199	1,0416
Piura Oeste	220	1,0000	1,0277	1,0457
La Niña	220	1,0000	1,0198	1,0391
Chiclayo Oeste	220	1,0000	1,0153	1,0345
Carhuaquero	220	1,0000	1,0052	1,0267
Carhuaquero	138	1,0000	1,0053	1,0267
Cutervo	138	1,0000	1,0055	1,0269
Jaen	138	1,0000	1,0055	1,0269
Guadalupe	220	1,0000	1,0107	1,0306
Guadalupe	60	1,0000	1,0126	1,0329
Cajamarca	220	1,0000	1,0039	1,0224
Trujillo Norte	220	1,0000	1,0039	1,0244
Chimbote 1	220	1,0000	0,9983	1,0192
Chimbote 1	138	1,0000	1,0014	1,0205
Paramonga Nueva	220	1,0000	0,9909	1,0121
Paramonga Nueva	138	1,0000	0,9900	1,0121
Paramonga Existente	138	1,0000	0,9896	1,0129
Huacho	220	1,0000	0,9867	1,0071

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
 ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
 OSINERGMIN N° 053-2013-OS/CD

Barras de Referencia de Generación	Tensión kV	Factor de Pérdidas de Potencia	Factor Nodal de Energía en Horas de Punta	Factor Nodal de Energía en Horas Fuera de Punta
Zapallal	220	1,0000	0,9788	0,9946
Carabaylo	220	1,0000	0,9780	0,9938
Ventanilla	220	1,0000	0,9905	0,9974
Lima	220	1,0000	1,0000	1,0000
Cantera	220	1,0000	0,9218	0,9749
Chilca	220	1,0000	0,9011	0,9629
Independencia	220	1,0000	0,9393	0,9844
Ica	220	1,0000	0,9449	0,9880
Marcona	220	1,0000	0,9642	0,9974
Mantaro	220	1,0000	0,9542	0,9690
Huayucachi	220	1,0000	0,9615	0,9758
Pachachaca	220	1,0000	0,9809	0,9862
Pomacocha	220	1,0000	0,9836	0,9869
Huancavelica	220	1,0000	0,9519	0,9741
Callahuanca	220	1,0000	0,9865	0,9908
Cajamarquilla	220	1,0000	0,9941	0,9992
Huallanca	138	1,0000	0,9816	1,0024
Vizcarra	220	1,0000	0,9958	1,0111
Tingo María	220	1,0000	1,0009	1,0178
Aguaytía	220	1,0000	0,9983	1,0170
Aguaytía	138	1,0000	1,0021	1,0200
Aguaytía	22,9	1,0000	1,0005	1,0188
Pucallpa	138	1,0000	1,0339	1,0451
Pucallpa	60	1,0000	1,0358	1,0466
Aucayacu	138	1,0000	1,0330	1,0355
Tocache	138	1,0000	1,0715	1,0610
Tingo María	138	1,0000	1,0164	1,0245
Huánuco	138	1,0000	1,0070	1,0159
Paragsha II	138	1,0000	0,9920	1,0052
Paragsha	220	1,0000	0,9868	1,0005
Yaupi	138	1,0000	0,9743	0,9889
Yuncán	138	1,0000	0,9743	0,9889
Yuncán	220	1,0000	0,9779	0,9921
Oroya Nueva	220	1,0000	0,9817	0,9879
Oroya Nueva	138	1,0000	0,9792	0,9876
Oroya Nueva	50	1,0000	0,9799	0,9867
Carhuamayo	138	1,0000	0,9822	0,9963
Carhuamayo Nueva	220	1,0000	0,9841	0,9976
Caripa	138	1,0000	0,9802	0,9913
Desierto	220	1,0000	0,9264	0,9774
Condorcocha	138	1,0000	0,9819	0,9934
Condorcocha	44	1,0000	0,9819	0,9934
Machupicchu	138	1,0000	0,9597	0,9299
Cachimayo	138	1,0000	0,9948	0,9559
Cusco	138	1,0000	0,9995	0,9589
Combapata	138	1,0000	0,9978	1,0130

Barras de Referencia de Generación	Tensión kV	Factor de Pérdidas de Potencia	Factor Nodal de Energía en Horas de Punta	Factor Nodal de Energía en Horas Fuera de Punta
Tintaya	138	1,0000	1,0072	1,0328
Ayaviri	138	1,0000	0,9951	1,0201
Azángaro	138	1,0000	0,9866	1,0110
San Gabán	138	1,0000	0,9960	1,0192
Mazuco	138	1,0000	1,0021	1,0233
Puerto Maldonado	138	1,0000	1,0161	1,0327
Juliaca	138	1,0000	1,0018	1,0255
Puno	138	1,0000	1,0038	1,0308
Puno	220	1,0000	1,0019	1,0278
Callalli	138	1,0000	1,0025	1,0298
Santuario	138	1,0000	0,9948	1,0228
Arequipa	138	1,0000	0,9997	1,0270
Socabaya	220	1,0000	0,9992	1,0267
Cotaruse	220	1,0000	0,9722	1,0044
Cerro Verde	138	1,0000	1,0019	1,0290
Repartición	138	1,0000	1,0050	1,0304
Mollendo	138	1,0000	1,0079	1,0324
Montalvo	220	1,0000	0,9975	1,0258
Montalvo	138	1,0000	0,9980	1,0266
Ilo ELP	138	1,0000	1,0105	1,0390
Botiflaca	138	1,0000	1,0051	1,0344
Toquepala	138	1,0000	1,0046	1,0346
Aricota	138	1,0000	0,9969	1,0316
Aricota	66	1,0000	0,9927	1,0299
Tacna (Los Héroes)	220	1,0000	1,0054	1,0318
Tacna (Los Héroes)	66	1,0000	1,0142	1,0376

A.3) PEAJES POR CONEXIÓN Y DE TRANSMISIÓN UNITARIOS EN EL SEIN

Los valores del Cargo de Peaje por Conexión Unitario (PCSPT) son los siguientes:

Cuadro N° 3

N°	Sistema de Transmisión (1)		PCSPT \$/kW-mes
1	SPT de REP		1,177
2	SPT de San Gabán		0,003
3	SPT de Antamina		0,005
4	SPT de Eteselva		0,126
5	SPT de Redesur		0,525
6	SPT de Transmantaro		1,651
7	SPT de ISA		0,375
8	Cargo Unitario por Compensación por Seguridad de Suministro (2)	No RF	0,075
		RF de Talara	0,742
		RF de Ilo	1,569
9	Cargo Unitario por CVOA-CMg		0,506
10	Cargo Unitario por CVOA-RSC		0,000
11	Cargo por Prima	Cogeneración Paramonga	0,088
		C.H. Santa Cruz II	0,044
		C.H. Santa Cruz I	0,040
		C.H. Poechos 2	0,067
		C.H. Roncador	0,032
		C.H. Carhuaquero IV	0,154
		C.H. Caña Brava	0,031
		C.H. La Joya	0,083
		C.T. Huaycoloro	0,092
		C.H. Purmacana	0,007
		C.H. Huasahuasi I	0,056
		C.H. Huasahuasi II	0,054
		C.H. Nuevo Imperial	0,027
		CS Repartición Solar 20T	0,437
		CS Majes Solar 20T	0,438
		CS Tacna Solar 20T	0,552
CS Panamericana Solar 20T	0,470		
	C.H. Yanapampa	0,035	
12	Cargo Unitario por FISE (3)		0,357
13	Cargo Unitario por Generación Adicional (4)	Usuarios Regulados	1,135
		Usuarios Libres que no son Grandes Usuarios	3,842
		Grandes Usuarios	8,741

Notas:

- (1) Los cargos del N° 1 al 12 son aplicables tanto a los Usuarios Regulados como a los Usuarios Libres.
- (2) El cargo N° 8 en lo que corresponde a las unidades de Reserva Fría (RF) se aplicará cuando las unidades ingresen en operación comercial, y las actualizaciones de los mismos se realizarán en los periodos y formas establecidos en sus respectivos contratos.
- (3) El COES deberá distribuir los montos a transferir por aplicación del cargo N° 12 entre las empresas Duke Energy Egenor S. en C. por A.,

Empresa de Generación Eléctrica del Sur S.A., Empresa de Generación Eléctrica de Arequipa S.A., Edegel S.A.A., Enersur S.A.A., Kallpa Generación S.A.A., SDF Energía S.A.C., Fénix Power Perú S.A. y Termochilca S.A.C. considerando las proporciones de 1,6%, 0,8%, 4,5%, 25,3%, 23,0%, 24,9%, 2,1%, 12,8% y 5,0%, respectivamente.

- (4) El cargo N° 13 se aplica de manera diferenciada, según lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 037-2008, donde los Grandes Usuarios son los Usuarios Libres con una potencia contratada igual o superior a 10 MW, o agrupaciones de Usuarios Libres cuya potencia contratada total sume por lo menos 10 MW. Así mismo, el COES deberá distribuir los montos a transferir por aplicación de este cargo entre las empresas Electroperú S.A., Electronoroeste S.A., Hidrandina S.A. y Electro Oriente S.A. considerando las proporciones de 85%, 3%, 7% y 5%, respectivamente.

Los valores del Cargo de Peaje de Transmisión Unitario (PTSGT) son los siguientes:

Cuadro N° 4

N°	Instalación de Transmisión de SGT	PTSGT S/./kW-mes
1	Línea Chilca -Zapallal (Tramos 1 y 2)	0,278
2	LT 220 kV Carhuamayo-Paragsha y subestaciones asociadas – Tramo 1	0,061
3	L.T. Paragsha-Conococha y subestaciones asociadas – Tramo 2	0,086
4	Ampliación de la Subestación Cajamarca 220 kV – SVC	0,069
5	LT 220 kV Conococha-Huallanca y subestaciones asociadas – Tramo 3	0,159
6	LT 220 kV Huallanca-Cajamarca y subestaciones asociadas - Tramo 4	0,292
7	Línea Talara Piura 220 kV (2do circuito) (1)	0,085
8	Línea Zapallal – Trujillo 500 kV	1,079
9	Línea Pomacocha - Carhuamayo 220 kV (1)	0,090
10	Línea Socabaya - Tintaya 220 kV (1)	0,251
11	Línea Chilca – Marcona –Montalvo 500 kV (1)	1,808

Nota:

- (1) Los cargos PTSGT se aplicarán debidamente actualizados, según lo establecido en el Artículo 15° de la presente Resolución.

A.4) PEAJES POR CONEXION Y DE TRANSMISIÓN UNITARIOS EN SISTEMAS AISLADOS

El valor del PCSPT y de PTSGT para los Sistemas Aislados,

contemplados en el Cuadro N° 1, es igual a cero.

1.2 PRECIOS EN BARRAS DIFERENTES A LAS SEÑALADAS EN EL NUMERAL 1.1.

Los Precios en Barras diferentes a las señaladas en el numeral 1.1, se determinarán según el procedimiento siguiente:

A) Precios en Barra de la Energía

Los Precios en Barra de la Energía (en Horas de Punta y Fuera de Punta) serán el resultado de multiplicar los Precios en Barra de la energía en una Subestación de Referencia por el respectivo Factor de Pérdidas Medias de Energía (FPMdE), agregando a este producto, de corresponder, los Peajes por Sistemas Secundarios y Complementarios de Transmisión (PSSCT).

Se define:

$$PEBP1 = PEBP0 * FPMdE + PSSCT \quad (4)$$

$$PEBF1 = PEBF0 * FPMdE + PSSCT \quad (5)$$

Donde:

PEBP0 : Precio en Barra de la Energía en Horas de Punta, definido.

PEBF0 : Precio en Barra de la Energía en Horas Fuera de Punta, definido.

PEBP1 : Precio en Barra de la Energía en Horas de Punta, por determinar.

PEBF1 : Precio en Barra de la Energía en Horas Fuera de Punta, por determinar.

PSSCT : Peajes por Sistemas Secundarios y Complementarios de Transmisión.

Los peajes por transmisión PSSCT se encuentran definidos en la Resolución OSINERGMIN N° 054-2013-OS/CD y sus modificatorias y complementarias.

B) Precios en Barra de Potencia de Punta

Los Precios en Barra de la Potencia de Punta serán el resultado de multiplicar los Precios en Barra de la Potencia de Punta en la Subestación de Referencia por el respectivo Factor de Pérdidas Medias de Potencia (FPMdP).

Se define:

$$PPB1 = PPB0 * FPMdP \quad (6)$$

Donde:

PPB0 : Precio en Barra de la Potencia de Punta, definido.

PPB1 : Precio en Barra de la Potencia de Punta, por determinar.

En todos los casos las empresas deberán verificar que los costos por transmisión no excedan los límites denominados costos de conexión directa, de acuerdo con las Condiciones de Aplicación fijadas en el numeral 4, Artículo Primero, de la Resolución N° 015-95 P/CTE y sus modificatorias.

2 GRAVÁMENES E IMPUESTOS

Las tarifas de la presente resolución, o sus reajustes, de acuerdo con las Fórmulas de Actualización del Artículo 2°, no incluyen impuestos o tributos que sean de cargo de los clientes.

Los precios calculados por aplicación de las fórmulas contenidas en el presente artículo deberán ser redondeados a dos decimales antes de su utilización.

Artículo 2°.- Fíjese las Fórmulas de Actualización de los Precios en Barra y de las tarifas de transmisión a que se refiere el Artículo 1° de la presente Resolución, según lo siguiente:

1 FÓRMULAS DE ACTUALIZACIÓN TARIFARIA

De acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 46° y 52° de la Ley de Concesiones Eléctricas, las tarifas obtenidas según los procedimientos definidos en el Artículo 1° de la presente Resolución, serán actualizadas utilizando las siguientes Fórmulas de Actualización.

1.1 ACTUALIZACIÓN DEL PRECIO DE POTENCIA DE PUNTA A NIVEL GENERACIÓN (PPM)

$$\text{PPM1} = \text{PPM0} * \text{FAPPM} * \text{FMR} \quad (1)$$

$$\text{FAPPM} = a * \text{FTC} + b * \text{FPM} \quad (2)$$

$$\text{FTC} = \text{TC} / \text{TCo} \quad (3)$$

$$\text{FPM} = \text{IPM} / \text{IPMo} \quad (4)$$

$$\text{FMR} = 1 - P_{\text{firmeRF}} / 7\,764,5^1 \quad (5)$$

Cuadro N° 5

Sistema	a	b
SEIN	0,7631	0,2369

Para la actualización de los precios de potencia en los Sistemas Aislados del Cuadro N° 1 se utilizará, como factor FAPPM, el valor resultante del factor FAPEM correspondiente que se señala en el

¹ 7 764,5 = (1+33,3%)*Máxima Demanda 2013= 1,333*5824,8

numeral 1.2 siguiente (FAPPM=FAPEM).

Para la actualización de los precios de potencia en los Sistemas Aislados del Cuadro N° 10 se utilizará la siguiente fórmula:

$$PPM1_{ef} = PPM0_{ef} + PPM0 * (FAPEM-1) \quad (6)$$

Donde:

- PPM0 = Precio de la Potencia de Punta, publicada en la presente Resolución, en S/./kW-mes.
- PPM1 = Precio de la Potencia de Punta, actualizado, en S/./kW-mes.
- PPM0_{ef} = Precio de la Potencia de Punta, publicado en la tercera columna del Cuadro N° 10 de la presente Resolución, en S/./kW-mes.
- PPM1_{ef} = Precio de la Potencia de Punta señalado en PPM0_{ef}, actualizado, en S/./kW-mes.
- FAPPM = Factor de Actualización del Precio de la Potencia de Punta
- FTC = Factor por variación del Tipo de Cambio.
- FPM = Factor por variación de los Precios al Por Mayor.
- TC = Tipo de Cambio. Valor de referencia para el Dólar de los Estados Unidos de América, determinado la Superintendencia de Banca y Seguros del Perú, correspondiente a la "COTIZACIÓN DE OFERTA Y DEMANDA – TIPO DE CAMBIO PROMEDIO PONDERADO" o el que lo reemplace. Se tomará en cuenta el valor venta al último día hábil del mes anterior, publicado en el Diario Oficial El Peruano.
- TC_o = Tipo de Cambio inicial igual a S/. 2,589 por US Dólar.
- IPM = Índice de Precios al Por Mayor, publicado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática. Se tomará el valor del último mes, publicado en el Diario Oficial El Peruano.
- IPM_o = Índice de Precios al Por Mayor inicial igual a 207,345341
- FAPEM = Es el factor de actualización definido en el numeral 1.2 de la presente Resolución.
- FMR = Factor de Actualización del MRFO.
- P_{firmeRF} = Suma de potencias firmes de las unidades de Reserva Fría que ingresan en operación comercial.

1.2 ACTUALIZACIÓN DEL PRECIO DE ENERGÍA A NIVEL GENERACIÓN

EN LAS BARRAS DE REFERENCIA DE GENERACIÓN (PEMP y PEMF)

Para la actualización de los precios de la energía PEMP y PEMF del SEIN que se presentan en el Cuadro N° 1 de la presente resolución se hará uso de las siguientes fórmulas:

$$\text{PEMP1} = \text{PEMP0} * \text{FAPEM} \quad (7)$$

$$\text{PEMF1} = \text{PEMF0} * \text{FAPEM} \quad (8)$$

Para la actualización de los precios de la energía PEMP y PEMF de Sistemas Aislados que se presentan en el Cuadro N° 10 de la presente resolución se hará uso de las siguientes fórmulas:

$$\text{PEMP1}_{ef} = \text{PEMP0}_{ef} + \text{PEMP0} * (\text{FAPEM}-1) \quad (9)$$

$$\text{PEMF1}_{ef} = \text{PEMF0}_{ef} + \text{PEMF0} * (\text{FAPEM}-1) \quad (10)$$

Para la aplicación de estas fórmulas se tomará en consideración lo siguiente:

$$\text{FAPEM} = d * \text{FTC} + e * \text{FD2} + f * \text{FR6} + g * \text{FPGN} + s * \text{FPM} + \text{cb} * \text{FCB} \quad (11)$$

$$\text{FD2} = (\text{PD2} + \text{ISC_D2}) / (\text{PD2o} + \text{ISC_D2o}) \quad (12)$$

$$\text{FR6} = (\text{PR6} + \text{ISC_R6}) / (\text{PR6o} + \text{ISC_R6o}) \quad (13)$$

$$\text{FPGN} = \text{PGN} / \text{PGNo} \quad (14)$$

$$\text{FCB} = (\text{PCB} / \text{PCBo}) * \text{FTC} \quad (15)$$

Cuadro N° 6

Sistema Eléctrico	d	e	f	g	s	cb
SEIN	0,1134	0,0017	0,0425	0,8220	---	0,0204
SISTEMAS AISLADOS²						
Adinelsa	0,1407	---	---	---	0,8593	---
Chavimochic	0,1407	---	---	---	0,8593	---
Edelnor	0,1407	---	---	---	0,8593	---
Electro Oriente	0,0902	0,0579	0,7504	---	0,1015	---
Electro Sur Este	0,0094	0,9256	---	---	0,0650	---
Electro Ucayali	0,1407	---	---	---	0,8593	---
Eilhicha	0,1407	---	---	---	0,8593	---
Electronorte	0,1905	0,3351	---	---	0,4744	---
Hidrandina	0,0501	0,6939	---	---	0,2560	---
Seal	0,0668	0,5660	---	---	0,3672	---

² En el caso de los Sistemas Aislados estos factores son aplicables a los Precios en Barra de los Sistemas Aislados definidos en los Cuadros N° 1 y N° 10.

Donde:

- PEMP0 = Precio de la Energía en Horas de Punta para las Barras de Referencia de Generación publicadas en la presente Resolución, en céntimos de S./kWh.
- PEMF0 = Precio de la Energía en Horas Fuera de Punta para las Barras de Referencia de Generación publicadas en la presente Resolución, en céntimos de S./kWh.
- PEMP1 = Precio de la Energía en Horas de Punta para las Barras de Referencia de Generación, actualizado, en céntimos de S./kWh.
- PEMF1 = Precio de la Energía en Horas Fuera de Punta para las Barras de Referencia de Generación, actualizado, en céntimos de S./kWh.
- PEMP0_{ef} = Precio de la Energía en Horas de Punta, publicado en la cuarta columna del Cuadro N° 10 de la presente Resolución, en céntimos de S./kWh.
- PEMF0_{ef} = Precio de la Energía en Horas Fuera de Punta, publicado en la quinta columna del Cuadro N° 10 de la presente Resolución, en céntimos de S./kWh.
- PEMP1_{ef} = Precio de la Energía en Horas de Punta señalado en PEMP0_{ef}, actualizado, en céntimos de S./kWh.
- PEMF1_{ef} = Precio de la Energía en Horas Fuera de Punta señalado en PEMF0_{ef}, actualizado, en céntimos de S./kWh.
- FAPEM = Factor de Actualización del Precio de la Energía a Nivel Generación en las Barras de Referencia de Generación.
- FD2 = Factor por variación del precio del petróleo Biodiesel B5.
- FR6 = Factor por variación del precio del petróleo Residual N° 6.
- FPGN = Factor por variación del precio del Gas Natural.
- FCB = Factor por variación del precio del Carbón Bituminoso.
- PD2 = SEIN: El menor valor de comparar el precio de referencia ponderado que publique OSINERGMIN y el precio fijado por PetroPerú S.A., del petróleo Biodiesel B5, en el punto de venta de referencia, al último día del mes anterior, en S./Gln.
Sistemas Aislados: El precio fijado por PetroPerú S.A. del Petróleo Biodiesel B5, en el punto de venta de referencia, al último día del mes anterior, en S./Gln.
- PD2o = Precio inicial del petróleo Biodiesel B5 o Biodiesel B5-S50, en S./Gln, según el Cuadro N° 7.
- PR6 = SEIN: El menor valor de comparar el precio de referencia ponderado que publique OSINERGMIN y el precio fijado por PetroPerú S.A., del petróleo Residual N° 6, en el punto de venta de referencia, al último día del mes anterior, en S./Gln.
Sistemas Aislados: El precio fijado por PetroPerú S.A. del petróleo Residual N° 6, en el punto de venta de referencia, al último día del mes anterior, en S./Gln.
- PR6o = Precio inicial del Petróleo Residual N° 6, en S./Gln, según el Cuadro N° 7.
- PCB = Precio de referencia de importación del Carbón Bituminoso, al último día del mes anterior, en US\$/Ton.
- PCBo = Precio inicial del Carbón Bituminoso, en US\$/Ton, según el Cuadro N° 7.
- ISC_R6 = Impuesto Selectivo al Consumo a la importación o venta de

Petróleo Residual N° 6 vigente, a las empresas de generación y a las empresas concesionarias de distribución, en S./Gln.

ISC_D2 = Impuesto Selectivo al Consumo a la importación o venta de petróleo Biodiesel B5 o Biodiesel B5-S50 vigente, a las empresas de generación y a las empresas concesionarias de distribución, en S./Gln.

ISC_R6o = Impuesto Selectivo al Consumo al petróleo Residual N° 6 inicial.

- Para el SEIN: Planta Callao igual a 0,39 S./Gln.

- Para Sistema Aislados: Planta Iquitos igual a 0,00 S./Gln

ISC_D2o = Impuesto Selectivo al Consumo al petróleo Biodiesel B5 o Biodiesel B5-S50 inicial.

- Para el SEIN: Planta Callao igual a 1,01 S./Gln.

- Para Sistema Aislados: Planta Callao igual a 1,20 S./Gln, Planta Cusco igual a 1,01 S./Gln y Planta Iquitos igual a 0,00 S./Gln

Cuadro N° 7

Sistema Eléctrico	Punto de Venta de Referencia	Precio Inicial (1)		
		Biodiesel B5 o Biodiesel B5-S50 PD2o (S./Gln.)	Residual N° 6 PR6o (S./Gln.)	Carbón Bituminoso PCBo (US\$/Ton.)
SEIN	Callao	8,76	6,38	101,41
SISTEMAS AISLADOS				
Electro Oriente	Iquitos	9,84	7,42	---
Electronorte	Callao	9,34	---	---
Hidrandina, Seal	Callao	9,34	---	---
Electro Sur Este	Cusco	10,06	---	---

Notas:

(1) Precios de combustibles determinados de acuerdo con lo establecido en el Artículo 124° del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas.

(2) En el caso que Petroperú reemplace los Precios de Biodiesel B5 de sus plantas de ventas por Precios de Biodiesel B5-S50 u otro tipo de diesel, éste se considerará en las actualizaciones, conjuntamente con sus Impuestos Selectivos al Consumo (ISC).

PGN = Precio Límite Superior del Gas Natural, expresado en Nuevos Soles/MMBtu utilizando el TC; el cual se establecerá de acuerdo a lo señalado en el "Procedimiento para la Determinación del Precio Límite Superior del Gas Natural para el Cálculo de las Tarifas en Barra".

PGNo = Precio inicial del Gas Natural igual a 6,6225 S./MMBtu.

Los factores FTC y FPM son los definidos en el numeral 1.1.

1.3 ACTUALIZACIÓN DEL PEAJE POR CONEXIÓN Y PEAJE DE TRANSMISIÓN UNITARIOS (PCSPT Y PTSGT)

Los Cargos de Peaje por Conexión Unitario (PCSPT) serán actualizados utilizando la siguiente fórmula de reajuste:

$$\text{PCSPT1} = \text{PCSPT0} * \text{FAPCSPT} \quad (16)$$

$$\text{FAPCSPT} = \text{l} * \text{FTC} + \text{m} * \text{FPM} + \text{n} * \text{FPal} + \text{o} * \text{FPcu} + \text{p} \quad (17)$$

$$\text{FPal} = \text{Pal/Palo} \quad (18)$$

$$\text{FPcu} = \text{Pcu/Pcuo} \quad (19)$$

Cuadro N° 8

	l	m	n	o	p
SPT de REP	1,0000	---	---	---	---
SPT de Eteselva	0,4979	0,3686	0,1292	0,0043	---
SPT de Antamina	0,5267	0,4679	---	0,0054	---
SPT de San Gabán	0,4792	0,5194	---	0,0014	---
SPT de Redesur	1,0000	---	---	---	---
SPT de Transmantaro	1,0000	---	---	---	---
SPT de ISA	1,0000	---	---	---	---
Cargo Unitario por Compensación por Seguridad de Suministro	---	---	---	---	1,0000
Cargo Unitario por CVOA-CMg	---	---	---	---	1,0000
Cargo Unitario por CVOA-RSC	---	---	---	---	1,0000
Cargo por Prima	---	---	---	---	1,0000
Cargo Unitario por FISE	---	---	---	---	1,0000
Cargo Unitario por Generación Adicional	---	---	---	---	1,0000

Donde:

PCSPT0 = Cargo de Peaje por Conexión Unitario, publicado en la presente Resolución, en S/./kW-mes.

PCSPT1 = Cargo de Peaje por Conexión Unitario, actualizado, en S/./kW-mes.

FAPCSPT= Factor de Actualización del Cargo de Peaje por Conexión Unitario.

Pcu = Índice del Precio del Cobre, calculado como el promedio del precio medio mensual de los últimos 12 meses de la libra de cobre en la Bolsa de Metales de Londres. Para estos efectos se considerarán los doce meses que terminan con el segundo mes

anterior a aquel en que la fórmula de reajuste será aplicada. Para la obtención de este indicador se tomará en cuenta la cotización de la libra de cobre Londres en ctv. US\$/lb, publicado en la Nota Semanal del Banco Central de Reserva del Perú "Cotizaciones CIF de Productos (Datos promedio del periodo)".

Pcuo = Índice inicial del Precio del Cobre igual a 359,328

Pal = Índice del precio del Aluminio calculado como el promedio del precio semanal de la tonelada de aluminio de las últimas cincuenta y dos (52) semanas en la Bolsa de Metales de Londres. Para estos efectos se considerará las últimas 52 semanas que terminan con la cuarta semana del segundo mes anterior a aquel en que la fórmula de reajuste será aplicada. Para la obtención de este indicador se tomará en cuenta el valor promedio semanal (week avg.) de la tonelada de aluminio del London Metal Exchange (LME HG Cash) publicado por la revista Platt's Metals Week.

Palo = Índice inicial del precio del Aluminio igual 2 010,418

p = Factor determinado conforme a lo dispuesto por la norma o procedimiento del cargo respectivo.

Para el caso del Cargo Unitario por Generación Adicional, el Cargo Unitario por CVOA-CMg, el Cargo Unitario por CVOA-RSC y el Cargo por Prima se determinará trimestralmente de acuerdo con los procedimientos de OSINERGMIN aprobados por las Resoluciones N° 001-2009-OS/CD, N° 002-2009-OS/CD y N° 001-2010-OS/CD. En el caso del Cargo Unitario por FISE este factor también se determinará trimestralmente en los mismos plazos que los procedimientos anteriores.

Para el caso del Cargo Unitario por Compensación por Seguridad de Suministro para los No Reserva Fría se determinará de acuerdo con el procedimiento de OSINERGMIN aprobado por la Resolución OSINERGMIN N° 651-2008-OS/CD, según lo siguiente: $p = FAPPM * DP / 225,54$ donde DP es la Potencia efectiva total (en MW) de las Unidades Duales al último día hábil del mes anterior.

Para las unidades de Reserva Fría se aplicará las actualizaciones establecidas en sus respectivos contratos.

Los Cargos de Peaje de Transmisión Unitario (PTSGT) serán actualizados utilizando la siguiente fórmula de reajuste:

$$PTSGT1 = PTSGT0 * FTC \quad (20)$$

Los factores FTC y FPM en las fórmulas (17) y (20) son los definidos en el numeral 1.1.

2 APLICACIÓN DE LAS FÓRMULAS DE ACTUALIZACIÓN

Las Fórmulas de Actualización, se aplicarán en las condiciones establecidas en la Ley de Concesiones Eléctricas y su Reglamento, y separadamente:

- a. Para el Sistema Eléctrico Interconectado Nacional.- Cuando alguno de los factores de actualización (FAPPM, FAPEM, FAPCSPT y Factores de Actualización de Peajes de los SST y/o SCT) en el SEIN se incremente o disminuya en más de 5% respecto a los valores de los mismos factores empleados en la última actualización. Por otro lado, la actualización del FMR del Precio de Potencia se realizará sólo cuando este factor varíe por efecto de la puesta en operación comercial de las unidades de Reserva Fría de Generación al último día hábil del mes anterior; su actualización así como la del factor "p" no implicarán la actualización del resto de precios en el SEIN.
- b. Para los Sistemas Aislados.- Cuando alguno de los factores de actualización (FAPPM, FAPEM) en cualquiera de los Sistemas Aislados se incremente o disminuya en más de 1,5% respecto a los valores de los mismos factores empleados en la última actualización;

Los Precios en Barra de la Energía en las Barras de Referencia de Generación se obtendrán con las fórmulas (1) y (2), del Artículo 1°.

Los Precios en Barra de la Potencia de Punta en las Barras de Referencia de Generación se obtendrán con la fórmula (3), del Artículo 1°, luego de actualizar el Precio de la Potencia de Punta a Nivel Generación (PPM), el Cargo de Peaje por Conexión Unitario (PCSPT) y el Cargo de Peaje de Transmisión Unitario (PTSGT).

Los indicadores a emplear en las Fórmulas de Actualización serán los disponibles al segundo día de cada mes. El PGN, el PCB, el factor p (en el caso del Cargo Unitario por Compensación por Seguridad de Suministro) y la suma de potencias firmes de las unidades de Reserva Fría (P_{firmeRF}) del factor de actualización FMR serán determinados por OSINERGMIN con la información disponible al último día útil del mes anterior, momento desde el cual podrá ser recabado por los interesados.

Los factores de actualización tarifaria serán redondeados a cuatro dígitos decimales.

Los valores actualizados de precios deberán ser redondeados a dos decimales antes de su utilización, con excepción de los Cargos de Peaje por Conexión y de Transmisión Unitarios en el SEIN que deben ser redondeados a tres decimales.

Artículo 3°.- Fijese las Compensaciones Anuales a asignar a cada una de las empresas distribuidoras que suministra energía eléctrica a usuarios regulados en los Sistemas Aislados, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 30° de la Ley N° 28832 y el Artículo 5° del Reglamento del Mecanismo de Compensación para

Sistemas Aislados, aprobado por Decreto Supremo N° 069-2006-MEM, según se indica:

Cuadro N° 9

Empresa Distribuidora	Compensación Anual (Nuevos Soles)	% Participación
Adinelsa	424 834	0,3982%
Chavimochic	33 461	0,0314%
Edelnor	479 350	0,4493%
Electro Oriente	94 059 632	88,1618%
Electro Sur Este	1 705 534	1,5986%
Electro Ucayali	402 107	0,3769%
Eilhicha	302 404	0,2834%
Electronorte	5 852 972	5,4860%
Hidrandina	1 016 498	0,9527%
Seal	2 412 969	2,2617%
TOTAL	106 689 761	100,0000%

Artículo 4°.- Fijese los siguientes Precios en Barra Efectivos que aplicará cada distribuidor que suministra energía eléctrica a Usuarios Regulados en los Sistemas Aislados, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 30° de la Ley N° 28832 y el Artículo 5° del Reglamento del Mecanismo de Compensación para Sistemas Aislados, aprobado por Decreto Supremo N° 069-2006-MEM, según se indica:

Cuadro N° 10

Empresa Distribuidora	Tensión kV	PPM S/./kW-mes	PEMP ctm. S/./kW.h	PEMF ctm. S/./kW.h
Adinelsa	MT	20,24	17,20	17,20
Chavimochic	MT	20,24	17,20	17,20
Edelnor	MT	20,24	17,20	17,20
Electro Oriente	MT	20,24	24,24	24,24
Electro Sur Este	MT	20,24	28,82	28,82
Electro Ucayali	MT	20,24	17,20	17,20
Eilhicha	MT	20,24	17,20	17,20
Electronorte	MT	20,24	17,25	17,25
Hidrandina	MT	20,24	17,33	17,33
Seal	MT	20,24	22,12	22,12

Artículo 5°.- Los precios máximos a partir de los cuales se determinarán los nuevos pliegos aplicables a las empresas distribuidoras, serán calculados de acuerdo a lo siguiente:

- Para los usuarios regulados del SEIN, se utilizará el Precio a Nivel Generación a que hace referencia el Artículo 29° de la Ley N° 28832, según lo establecido en el Artículo 63° de la Ley de Concesiones Eléctricas.
- Para los usuarios regulados de los Sistemas Aislados, se utilizará los Precios en Barra Efectivos a que hace referencia el Artículo 5° del Reglamento del Mecanismo de Compensación para Sistemas Aislados, determinados en el Artículo 4° de la presente resolución, según lo establecido en el "Procedimiento de

Aplicación del Mecanismo de Compensación para Sistemas Aislados", aprobado mediante Resolución OSINERGMIN N° 167-2008-OS/CD y sus modificatorias.

En el caso de producirse reajustes en los precios máximos, éstos entrarán en vigencia el cuarto día de cada mes.

Artículo 6°.- Las empresas generadoras están obligadas a comunicar a las empresas distribuidoras y a OSINERGMIN, el cuarto día de cada mes y por escrito, los precios de energía, potencia, transmisión y otros cargos regulados debidamente actualizados, por cada contrato de suministro de electricidad, debidamente suscritos por sus representantes legales, bajo responsabilidad.

Cuando en el transcurso de un mes se presente dos o más valores de PPM, PCSPT ó PTSPT, las tarifas equivalentes a aplicar en la facturación de estos cargos serán iguales al equivalente obtenido de ponderar cada tarifa por los días de su vigencia respecto del total de días del mes. El valor así obtenido será redondeado a dos cifras decimales.

Artículo 7°.- El procedimiento de actualización tarifaria señalado en el Artículo 2° de la presente Resolución es aplicable a partir del 01 de mayo del presente año.

Artículo 8°.- Para las empresas distribuidoras, los excesos de energía reactiva serán facturados con los siguientes cargos:

1. Cargo por el exceso de energía reactiva inductiva igual a:

Cuadro N° 11

Bloque	ctm. S./kVARh
Primero	1,038
Segundo	1,971
Tercero	2,907

2. Cargo por el exceso de energía reactiva capacitiva igual al doble del cargo por el exceso inductivo correspondiente al primer bloque.

Los cargos por energía reactiva serán reajustados multiplicándolos por el factor FTC definido en el numeral 1.1 del Artículo 2° de la presente Resolución, en la misma oportunidad en que se reajusten los Precios en Barra en los respectivos sistemas eléctricos.

Artículo 9°.- Los Precios Medios en la Barra Equivalente de Media Tensión para el Sistema Eléctrico Interconectado Nacional, no podrán ser mayores en ningún caso al Precio Medio en la Barra de Media Tensión del Sistema Aislado Promedio (formado por un 70% del Precio en Barra del Sistema Aislado Electro Sur Este y 30% Precio en Barra del Sistema Aislado Chavimochic, definidos en el Cuadro N° 1).

Dicha comparación se efectuará en la Barra Equivalente de Media Tensión de los Sistemas Eléctricos, considerando un factor de carga de 55%, una estructura de compra de 35% de energía en Horas de Punta y 65% de energía en Horas Fuera de Punta.

En caso que los Precios Medios en la Barra Equivalente de Media Tensión sean

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
 ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
 OSINERGMIN N° 053-2013-OS/CD

mayores al Precio Medio en la Barra de Media Tensión del Sistema Aislado correspondiente, los costos respectivos serán reconocidos aplicando el Factor Límite Tarifario (FLT), el cual será calculado de acuerdo al siguiente procedimiento:

$$FLT = PMSA / PMBEMT \quad (21)$$

Donde:

PMSA : Precio Medio en la Barra de Media Tensión del Sistema Aislado correspondiente, en céntimos de S/./kW.h.

PMBEMT : Precio Medio en la Barra Equivalente de Media Tensión del Sistema Eléctrico en comparación, en céntimos de S/./kW.h.

Artículo 10°.- El Precio Promedio de la Energía a nivel Generación (PPEG) a que se refiere el Artículo 107° del Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas será el correspondiente al Precio de la Energía a Nivel Generación en Horas Fuera de Punta (PEMF) de las Barras Base siguientes:

- Para el SEIN, Barra Lima 220 kV.
- Para los Sistemas Aislados, Empresa Chavimochic.

Artículo 11°.- Fíjese el valor del Costo de Racionamiento en 193,139 céntimos de S/./kWh para todos los sistemas eléctricos.

Artículo 12°.- Fíjese en US\$ 71 742 556 el monto de la Remuneración Anual Garantizada y en US\$ 37 421 079 el monto de la Remuneración Anual por Ampliaciones que le corresponde percibir a la empresa Red de Energía del Perú S.A. para el periodo anual comprendido entre el 01 de mayo de 2013 y el 30 de abril de 2014.

Artículo 13°.- Fíjese los valores del Peaje por Conexión y del Ingreso Tarifario Esperado para el Sistema Principal de Transmisión (SPT) y del Peaje de Transmisión y del Ingreso Tarifario para el Sistema Garantizado de Transmisión (SGT) de los Sistemas que se indican, en:

Cuadro N° 12

Sistema de Transmisión	Peaje por Conexión (S/.)	Ingreso Tarifario Esperado (S/.)
SPT de REP	81 183 854	385 111
SPT de San Gabán	231 518	0
SPT de Antamina	348 954	0
SPT de Eteselva	8 663 742	43 170
SPT de Redesur	36 249 486	43 852
SPT de Transmantaro	113 893 021	6 390 466
SPT de ISA	25 890 823	257 832

Cuadro N° 13

Instalación de Transmisión de SGT	Peaje de Transmisión (S/.)	Ingreso Tarifario Esperado (S/.)
Línea Chilca -Zapallal (Tramos 1 y 2)	19 208 291	7 496 153
LT 220 kV Carhuamayo-Paragsha y subestaciones asociadas – Tramo 1	4 176 511	55 164
L.T. Paragsha-Conococha y subestaciones asociadas – Tramo 2	5 928 015	1 089
Ampliación de la Subestación Cajamarca 220 kV – SVC	4 788 626	0
LT 220 kV Conococha-Huallanca y subestaciones asociadas – Tramo 3	10 962 662	0
LT 220 kV Huallanca-Cajamarca y subestaciones asociadas - Tramo 4	20 134 814	323 362
Línea Talara Piura 220 kV (2do circuito)	5 869 064	0
Línea Zapallal – Trujillo 500 kV	74 435 985	235 777
Línea Pomacocha - Carhuamayo 220 kV	6 230 712	104 915
Línea Socabaya - Tintaya 220 kV	17 330 793	0
Línea Chilca – Marcona –Montalvo 500 kV	124 776 855	0

Los montos fijados corresponden a la remuneración anual. Los valores que el concesionario deberá recuperar por el primer periodo de fijación anual serán calculados como sigue: (i) se determinará el número de días comprendidos entre el día de inicio de la Operación Comercial de las instalaciones y el 30 de abril del año 2014; (ii) este número de días se dividirá entre 365; (iii) la fracción resultante se multiplicará por los montos anuales correspondientes.

Asimismo, a fin de establecer la valorización de las transferencias de generadores a concesionarios de transmisión, en lo concerniente al Peaje de Transmisión, el COES determinará la remuneración que los concesionarios deberán recuperar por el primer período de fijación anual como sigue: (i) se determinará el número de días comprendidos desde el día de entrada en vigencia del pliego tarifario que incorpora el peaje unitario correspondiente a la instalación que entra en operación comercial y el 30 de abril del año 2014; (ii) este número de días se dividirá entre 365; (iii) la fracción resultante se multiplicará por los montos anuales correspondientes.

Cualquier monto dejado de percibir por las empresas concesionarias de Transmisión como consecuencia de la precisión contenida en el párrafo precedente, deberá ser considerado en el proceso de liquidación anual, que se realice oportunamente de acuerdo con las normas: "Procedimiento de Liquidación Anual de los Ingresos por el Servicio de Transmisión Eléctrica con modalidad de Contrato BOOT", aprobada por Resolución OSINERGMIN N° 335-2004-OS/CD, y "Procedimiento de Liquidación Anual de los Ingresos del Servicio de Transmisión Eléctrica del Sistema Garantizado de Transmisión", aprobada por Resolución OSINERGMIN N° 200-2010-OS/CD, según corresponda.

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 053-2013-OS/CD**

Los Peajes por Conexión y Peajes de Transmisión serán actualizados conforme al numeral 1.3 del Artículo 2° de la presente Resolución y según lo señalado en el Artículo 14° de la presente Resolución.

Artículo 14°.- Las Condiciones de Aplicación de los Precios en Barra son las fijadas en la Resolución N° 015-95 P/CTE y sus modificatorias, en tanto no se opongan a lo establecido en la presente Resolución, entendiéndose como Subestaciones de Referencia a las Barras de Referencia de Generación que se consideran en la presente Resolución.

Artículo 15°.- Cuando se incorporen nuevas líneas de transmisión que originen cambios en los Peajes por Conexión y Peajes de Transmisión, dichos cambios entrarán en vigencia el cuarto día del mes siguiente de la entrada en operación comercial de la respectiva instalación.

Sin embargo, cuando la puesta en operación comercial sea comunicada después de la fecha de actualización de los pliegos tarifarios, del mes inmediatamente posterior a la fecha de puesta en operación comercial, los cambios originados por la incorporación de nuevas líneas de transmisión, entrarán en vigencia el cuarto día del mes siguiente a la fecha de recepción de la comunicación de la entrada en operación comercial de la respectiva instalación.

Artículo 16°.- En los casos en que la presente resolución haga referencia a factores de pérdidas, a cargos por peaje de transmisión secundaria y/o complementaria y a factores de actualización de dichos cargos, deberá entenderse que estos corresponden a los aprobados mediante la Resolución OSINERGMIN N° 054-2013-OS/CD y en sus modificatorias y complementarias.

Artículo 17°.- La presente resolución entrará en vigencia a partir del 01 de mayo de 2013.

Artículo 18°.- Deróguese las disposiciones que se opongan al cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 19°.- Incorpórese los Informes Técnicos N°0147-2013-GART, N°085-2013-GART y Legal N° 141-2013-GART; Anexo 1, Anexo 2 y Anexo 3 como parte de la presente resolución.

Artículo 20°.- La presente resolución deberá ser publicada en el diario oficial El Peruano. Igualmente deberá ser consignada, junto con los Anexos, en la página Web de OSINERGMIN: www.osinergmin.gob.pe

JESÚS TAMAYO PACHECO
Presidente del Consejo Directivo

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Conforme lo dispone el Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, están sujetas a regulación de precios, las ventas de energía de generadores a concesionarios de distribución, destinadas al Servicio Público de Electricidad, debiendo OSINERGMIN fijar anualmente los Precios en Barra y sus respectivas fórmulas de actualización, las mismas que deben entrar en vigencia en el mes de mayo de cada año.

Mediante la Ley N° 27838 de fecha 04 de octubre de 2002, se aprobaron mecanismos adicionales a los ya establecidos en la normatividad especial, con el objeto de garantizar la mayor transparencia en el proceso de fijación de tarifas reguladas, estableciéndose, específicamente, un procedimiento de determinación de tarifas.

En cumplimiento de tal obligación, OSINERGMIN contempló las etapas para el procedimiento de fijación de Precios en Barra, de acuerdo con el Anexo A1 de la Norma Procedimiento para Fijación de Precios Regulados", aprobado mediante Resolución OSINERGMIN N° 080-2012-OS/CD.

Mediante la Ley N° 28832, Ley para Asegurar el Desarrollo Eficiente de la Generación Eléctrica, se han establecido diversos criterios para la regulación que han sido tomados en cuenta en la presente fijación tarifaria, como es el caso de la comparación de precios verificando que los Precios en Barra no difieran en más de diez por ciento (10%) del promedio ponderado de los precios de las Licitaciones que prevé la referida ley, así como los criterios aplicables a la regulación de tarifas para sistemas aislados, entre otros.

Así, en concordancia con la Ley de Concesiones Eléctricas y sus modificatorias, su Reglamento y la Ley N° 27838, la Ley 28832 y el Reglamento del COES; el Subcomité de Generadores y el Subcomité de Transmisores del COES presentaron sus Estudios Técnico - Económicos que contienen sus respectivas propuestas tarifarias, correspondiente al período mayo 2013 – abril 2014, respecto de las cuales se ha cumplido con todos los pasos enmarcados en el procedimiento antes mencionado, tales como: publicación de los referidos estudios, realización de audiencias públicas, presentación y absolución de observaciones, publicación del proyecto de resolución que fija los Precios en Barra y análisis de las opiniones y sugerencias presentadas por los interesados sobre tal proyecto.

En el presente proceso regulatorio, es menester resaltar lo siguiente:

Conforme lo señala la norma "Compensación Adicional por Seguridad de Suministro" aprobada con Resolución OSINERGMIN N° 651-2008-OS/CD, y expedida en cumplimiento del Decreto Legislativo N° 1041, el Cargo Unitario por Compensación por Seguridad de Suministro (CUCSS) se establecerá en cada proceso de fijación de Precios en Barra.

Conforme lo señala la Norma "Compensación por Generación Adicional", aprobada mediante Resolución OSINERGMIN N° 002-2009-OS/CD, y expedida en cumplimiento del Decreto de Urgencia N° 037-2008, el Cargo Unitario por Generación Adicional se publicará en la resolución que establezca los Precios en Barra.

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 053-2013-OS/CD

Por otro lado, la Norma "Procedimientos para Compensación de los Costos Variables Adicionales de los Retiros sin Contrato" aprobada con Resolución OSINERGMIN N° 001-2009-OS/CD, y en cumplimiento del Decreto de Urgencia N° 049-2008; comprende el Cargo Unitario por CVOA-CMg y el Cargo Unitario por CVOA-RSC, los cuales deben ser publicados en la resolución que establezca los Precios en Barra.

Asimismo, mediante Resolución OSINERGMIN N° 001-2010-OS/CD, se aprobó la norma "Procedimiento de cálculo de la Prima para la Generación de Electricidad con Recursos Energéticos Renovables", expedida en cumplimiento del Decreto Legislativo N° 1002 y su reglamento, la misma que comprende los Cargos por Prima, los cuales deben ser publicados en la resolución que establezca los Precios en Barra.

Finalmente, de acuerdo a lo previsto en el numeral 4.3 del Artículo 4° de la Ley N° 29852, modificado mediante Ley N° 29969, publicada el 22 de diciembre de 2012, el recargo pagado por los generadores eléctricos será compensado mediante un cargo a ser incluido en el peaje del sistema principal de transmisión, entendido como Cargo Unitario por Compensación FISE, el cual debe ser publicado en la resolución que establezca los Precios en Barra.

En aplicación de la función reguladora de OSINERGMIN, se procede a publicar la presente resolución que establece los Precios en Barra para el período mayo 2013 – abril 2014. Esta resolución cumple con fijar los distintos valores y precios que establece las normativas vigentes, y que son los siguientes:

- a) Los Precios en Barra y sus fórmulas de actualización tarifaria.
- b) El Precio Promedio de Energía a nivel Generación (PPEG) a que se refiere el Artículo 107° de la Ley de Concesiones Eléctricas.
- c) El valor del Costo de Racionamiento según lo dispone el Artículo 52°, literal t), del Reglamento General de OSINERGMIN.
- d) El monto de la Remuneración Anual Garantizada que le corresponde percibir a la Empresa Red de Energía del Perú S.A.
- e) El Peaje por Conexión e Ingreso Tarifario Esperado.
- f) El Peaje de Transmisión e Ingreso Tarifario Esperado.
- g) El Cargo Unitario por Compensación por Seguridad de Suministro.
- h) El Cargo Unitario por CVOA-CMg.
- i) El Cargo Unitario por CVOA-RSC.
- j) El Cargo Unitario por Generación Adicional.
- k) El Cargo Unitario por Prima para la Generación con Recursos Energéticos Renovables.
- l) El Cargo Unitario por Compensación FISE.

Los valores y precios señalados se encuentran debidamente sustentados en los Informes Técnicos N° 0147-2013-GART, N° 085-2013-GART y Legal N° 141-2013-GART.

**ANEXO 1 - E :
RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 115-2013-MEM/DM.**

2377853



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Resolución Ministerial No. 115-2013-MEM/DM

DECLARAN SITUACIÓN EXCEPCIONAL Y DE RESTRICCIÓN TEMPORAL DE GENERACIÓN EN LA ZONA SUR DEL SEIN

Lima, 1 de abril 2013

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el literal c) del artículo 14 de la Ley N° 28832, una de las funciones del Comité de Operación Económica del Sistema (COES) es la de coordinar la operación en tiempo real del Sistema Eléctrico Interconectado Nacional (SEIN);



Que, mediante Resolución Directoral N° 014-2005-EM/DGE, publicada el 03 de marzo de 2005, se aprobó la Norma Técnica para la Coordinación de la Operación en Tiempo Real de los Sistemas Interconectados, cuyo objeto es establecer las obligaciones del Coordinador de la Operación en Tiempo Real de los Sistemas Interconectados y de los Integrantes del mismo, con relación a los procedimientos de operación en tiempo real de dichos Sistemas;



Que, en el Numeral 41 del Anexo N° 1 de la referida Norma Técnica, se define la Situación Excepcional como aquella situación temporal en la cual no sea posible asegurar el abastecimiento de energía eléctrica en el SEIN, o en parte del mismo, con los parámetros operativos normales, y que dicha situación será declarada por el Ministerio de Energía y Minas, a solicitud del COES debidamente sustentada, en la que se especificará la duración y las zonas del SEIN en Situación Excepcional;

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A. (EGEMSA) ha programado obras relacionados a la ampliación de su central hidroeléctrica Machupicchu, lo cual implica la indisponibilidad de dicha central por un periodo de 12 días durante el mes de abril de 2013. Ello pone en riesgo la operación del SEIN sobrecargando algunas líneas de transmisión en 138 kV, pudiéndose presentar racionamiento de suministro en las horas de mayor demanda;



Que, ante la señalada situación y al amparo de la citada Norma Técnica, el COES ha solicitado al Ministerio se declare en Situación Excepcional la operación del SEIN durante el periodo del 13 al 27 de abril de 2013, en el área comprendida entre las subestaciones en 138 kV Santuario, Callalli, Azángaro, Tintaya, Quencoro, Dolorespata, Cachimayo, Machupicchu y Abancay, presentando como sustento el Informe COES/D/DO/SPR-IT-034-2013;

Que, el Numeral 10.1.1 de la misma Norma Técnica, prevé que durante el periodo de Situación Excepcional, el COES podrá programar y operar en tiempo real con nuevos valores de referencia para tensión y frecuencia, que excedan a las tolerancias normales, así como superar los límites normales de carga de los equipos e

instalaciones y dejar de asignar reserva rotante para regulación de frecuencia, a fin de procurar el abastecimiento oportuno a los usuarios y minimizar los efectos de dicha situación excepcional, manteniendo un adecuado balance respecto al riesgo de que se ocasione perturbaciones mayores al Sistema, agregando que las decisiones para la operación en tiempo real en Situación Excepcional deberá considerar el riesgo que significa para la seguridad operativa del SEIN, parte de él o de las instalaciones afectadas;

Que, resulta conveniente que se declare la Situación Excepcional, durante el periodo que se ejecute las obras relacionadas a la ampliación de la hidroeléctrica Machupicchu;



Que, por otro lado, con fecha 21 de agosto de 2008, se publicó el Decreto de Urgencia N° 037-2008, con el objeto de dictar las disposiciones necesarias para asegurar, en el corto plazo, el abastecimiento oportuno de energía eléctrica en el Sistema Eléctrico Interconectado Nacional (SEIN);

Que, conforme al artículo 2 del referido Decreto de Urgencia, el Ministerio de Energía y Minas está facultado para declarar las situaciones de restricción temporal de generación y dictar las medidas necesarias para asegurar el abastecimiento oportuno de energía eléctrica en el SEIN;



Que, la Central Hidroeléctrica Machupicchu estará indisponible por razón de trabajos relacionados a su ampliación; asimismo, la mayor producción esperada de la nueva Central Hidroeléctrica Santa Teresa y de la ampliación de la Central Hidroeléctrica Machupicchu no podría ser inyectada al SEIN debido a que la puesta en operación comercial de la Línea de Transmisión 220 kV Machupicchu – Abancay – Cotaruse se encuentra retrasada, previéndose que puede estar concluida en el cuarto trimestre del año 2014;



Que, lo referido en el considerando precedente pone en riesgo el abastecimiento de la demanda de energía eléctrica en el Sur del SEIN, por lo que resulta necesario adoptar las medidas necesarias en el marco del Decreto de Urgencia N° 037-2008;

En ejercicio de la facultad contenida en el artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 037-2008;

En ejercicio de las funciones contenidas en los incisos b) y c) del artículo 6° del Decreto Ley 25962, Ley Orgánica del Sector Energía y Minas; y en el inciso h) del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por el Decreto Supremo N° 031-2007-EM;

Con la opinión favorable del Director General de Electricidad y del Viceministro de Energía;

2277859



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Resolución Ministerial No. 115-2013-MEM/DM

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar en Situación Excepcional el área del SEIN comprendida entre las subestaciones en 138 kV Santuario, Callalli, Azángaro, Tintaya, Quencoro, Dolorespata, Cachimayo, Machupicchu y Abancay, durante el periodo durante el periodo del 13 al 27 de abril de 2013.

Artículo 2.- Declarar la existencia de Situación de Restricción Temporal de Generación para el abastecimiento seguro y oportuno de energía eléctrica en la zona sur del Sistema Eléctrico Interconectado Nacional (SEIN). La magnitud de la capacidad de generación adicional necesaria para el abastecimiento seguro y oportuno de energía eléctrica en el sur del SEIN, es de hasta 20 MW.

Artículo 3.- Requerir a Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A. (EGEMSA), para que, al amparo del artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 037-2008, efectúe las contrataciones y adquisiciones de obras, bienes y servicios que sean necesarias para poner en operación la capacidad adicional de generación hasta una magnitud no mayor a la señalada en el artículo que antecede.

Para dicho efecto, EGEMSA deberá garantizar que la contratación y/o adquisición que efectúe, se encuentre acorde con los principios de Eficiencia, Imparcialidad, Transparencia y Vigencia Tecnológica.

Artículo 4.- La presente Resolución entrará en vigencia al día siguiente de su expedición.

Regístrese y comuníquese.

JORGE MERINO TAFUR
MINISTRO DE ENERGIA Y MINAS



**ANEXO 2 - A : RESUMEN
DE LA CONTRATACIÓN Y
ADQUISICIÓN DE OBRAS,
BIENES Y SERVICIOS QUE
SEAN NECESARIOS PARA LA
PUESTA EN SERVICIO DE
HASTA 20 MW DE GENERACIÓN
ADICIONAL.**

COSTOS Y GASTOS IMPLEMENTACIÓN DE LAS CTE DOLORESPATA, CACHIMAYO URPIPATA Y TAMBURCO

ITEM	ORDEN DE SERVICIO	FECHA	FACTURA	UNIDAD	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	CONTRATISTA	RUC	MONEDA	TIPO DE CAMBIO	US\$			S/.			
											SUB TOTAL	IGV	TOTAL	SUB TOTAL	IGV	TOTAL	
ARRENDAMIENTO DE UNIDADES DE GENERACIÓN																	
SUB TOTAL ALQUILER GRUPOS												6,993,079.86	1,258,754.37	8,251,834.24			
1	OSE-13-007	02/04/2013		MW	4.30	Servicio de Arrendamiento de 4.3 MW para Proporcionar Generación Adicional para EGEMSA - CTE Dolorespata	AGGREKO PERU S.A.C.	20550711363	US\$	2.59	905,667.90	163,020.22	1,068,688.12	2,345,679.86	422,222.37	2,767,902.24	
2	OSE-13-008	02/04/2013		MW	6.00	Servicio de Arrendamiento de 6 MW para Proporcionar Generación Adicional para EGEMSA - CTE Dolorespata	INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA ALBERA E.I.R.L.	20490273205	US\$	2.59	825,000.00	148,500.00	973,500.00	2,136,750.00	384,615.00	2,521,365.00	
3	OSE-13-009	04/04/2013		MW	3.00	Servicio de Arrendamiento de 3 MW para Proporcionar Generación Adicional para EGEMSA - CTE Cachimayo	EVOLUCION CONTROL Y POTENCIA E.I.R.L.	20450669165	S/.				400,000.00	72,000.00	472,000.00		
4	OSE-13-011	11/04/2013		MW	4.00	Servicio de Arrendamiento de 4 MW para Proporcionar Generación Adicional para EGEMSA - CTE Tamburco (Abancay)	INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA ALBERA E.I.R.L.	20490273205	US\$	2.59	810,000.00	145,800.00	955,800.00	2,097,900.00	377,622.00	2,475,522.00	
5	CONVENIO XXX			MW	1.50	Convenio de Arrendamiento de 1.5 MW de Unidades de Generación - CTE Urpata (Quillabamba)	ELECTRO SUR ESTE S.A.A.		S/.				12,750.00	2,295.00	15,045.00		
COMBUSTIBLE																	
SUB TOTAL COMBUSTIBLE												1,715,738.27	308,832.89	2,024,571.16			
6	OCS-13-010	11/04/2013		Gn	30,000.00	Diesel para Generación Adicional - CTE Tamburco (Abancay)	ESTACIÓN DE SERVICIOS EL PILOTO S.R.L.	2045077723	S/.				347,288.14	62,511.87	409,800.01		
7	OCS-13-011	11/04/2013		Gn	15,000.00	Diesel para Generación Adicional - CTE Tamburco (Abancay)	WARI SERVICE S.A.C.	20502445805	S/.				174,025.42	31,324.58	205,350.00		
8	OCS-13-012	12/04/2013		Gn	4,700.00	Diesel para Generación Adicional - CTE Dolorespata (Cusco)	PETROPERU S.A.	20100128218	S/.				50,948.00	9,170.64	60,118.64		
9	OCS-13-013	12/04/2013		Gn	4,700.00	Diesel para Generación Adicional - CTE Dolorespata (Cusco)	PETROPERU S.A.	20100128218	S/.				50,948.00	9,170.64	60,118.64		
10	OCS-13-014	12/04/2013		Gn	4,700.00	Diesel para Generación Adicional - CTE Dolorespata (Cusco)	PETROPERU S.A.	20100128218	S/.				50,948.00	9,170.64	60,118.64		
11	OCS-13-015	12/04/2013		Gn	4,700.00	Diesel para Generación Adicional - CTE Dolorespata (Cusco)	PETROPERU S.A.	20100128218	S/.				50,948.00	9,170.64	60,118.64		
12	OCS-13-016	12/04/2013		Gn	9,000.00	Diesel para Generación Adicional - CTE Dolorespata (Cusco)	PETROPERU S.A.	20100128218	S/.				97,560.00	17,560.80	115,120.80		
13	OCS-13-017	12/04/2013		Gn	7,000.00	Diesel para Generación Adicional - CTE Dolorespata (Cusco)	PETROPERU S.A.	20100128218	S/.				75,880.00	13,658.40	89,538.40		
14	OCS-13-018	12/04/2013		Gn	9,000.00	Diesel para Generación Adicional - CTE Dolorespata (Cusco)	PETROPERU S.A.	20100128218	S/.				97,560.00	17,560.80	115,120.80		
15	OCS-13-019	12/04/2013		Gn	7,000.00	Diesel para Generación Adicional - CTE Dolorespata (Cusco)	PETROPERU S.A.	20100128218	S/.				75,880.00	13,658.40	89,538.40		
16	OSE-13-012	11/04/2013		Gn	200,000.00	Servicio de Transporte Local de Combustible Diesel B5-S50 desde la Planta de PetroPerú en San Jerónimo a la CT Dolorespata	MENDOZA DÍAZ JULIO	10247842298	S/.				23,559.32	4,240.68	27,800.00		
17	LOSE-13-029	08/04/2013		Gn	117,000.00	Servicio de Transporte Local de Combustible Diesel B5-S50 desde la Planta de PetroPerú en San Jerónimo a la CT Dolorespata	INVERSIONES VELARDE EIRL	20450590086	S/.				9,221.19	1,659.81	10,881.00		
18	LOSE-13-030	08/04/2013		Gn	32,000.00	Servicio de Transporte Local de Combustible Diesel B5-S50 desde la Planta de PetroPerú en San Jerónimo a la CTE Cachimayo	INVERSIONES VELARDE EIRL	20450590086	S/.				3,932.20	707.80	4,640.00		
17				Gn	56,000.00	Combustible Existente en los Almacenes de la CT Dolorespata	EGEMSA	20218339167	S/.				607,040.00	109,267.20	716,307.20		
MONTAJE																	
SUB TOTAL MONTAJE												280,904.30	27,617.78	181,049.88			
17	OSE-13-010	05/04/2013		Un	1.00	Servicio de Suministro de Grúa para Carga de Containers de Grupos Térmicos de un Peso de 35 Tn	SAMANEZ HUAMÁN DAVID	10310421681	S/.				141,790.00	25,522.20	167,312.20		
18	LOCS-13-017	03/04/2013		Kit	1.00	Terminal Autocontraible Cable Seco Unipolar Uso Exterior	EECOL ELECTRIC PERU S.A.C.	20504644074	S/.				1,530.00	275.40	1,805.40		
				Kit	1.00	Terminal Autocontraible Cable Seco Unipolar Uso Interior							915.00	164.70	1,079.70		
				Kit	1.00	Terminal Autocontraible Cable Seco Tripolar Uso Exterior							2,015.00	362.70	2,377.70		
				Kit	1.00	Terminal Autocontraible Cable Seco Tripolar Uso Interior							1,396.00	251.28	1,647.28		
				Rol	4.00	Cinta Especial de Goma Silicona Autofundente							560.00	100.80	660.80		
SUB TOTAL												6,416.00	1,154.88	7,570.88			
19	VARIOS			Global		Varios							127,472.20				
19	LOCS-13-018	10/04/2013		Un	36.00	Respiradores de Gases	LOGISTICA Y CONSTRUCCIÓN EIRL	20490478516	S/.				5,226.10	940.70	6,166.80		

RESUMEN

TOTAL EGRESOS		
1	ARRENDAMIENTO DE UNIDADES DE GENERACIÓN	6,993,079.86
2	COMBUSTIBLE	1,715,738.27
3	MONTAJE	280,904.30
TOTAL		S/. 8,989,722.43
TOTAL INGRESOS		
1	ENERGÍA	62,765.77
2	POTENCIA	162,487.02
		S/. 225,252.79
TOTAL RECAUDACIÓN A TRAVÉS DE GENERACIÓN ADICIONAL		S/. 8,764,469.64



**ANEXO 2 - B : COPIA DE
LAS ÓRDENES DE SERVICIO Y
FACTURAS DE COMPRA
RELACIONADAS CON LA
GENERACIÓN ADICIONAL.**

AV. MACHUPICCHU S/N - CENTRAL TERMICA DOLORESPATA Teléfono 084-232930 Fax 084-234305 RUC 20218339167 Cusco - Perú email : logistica@egemsa.com.pe		El proveedor deberá adjuntar a su comprobante de pago sus números de cuenta corriente caso contrario no se efectivizará el pago.
Sres. : AGGREKO PERU S.A.C. Ruc : 20550711363 Dirección : AV. FELIPE PARDO Y ALIAGA NRO. 675 INT 201 URB. CHACARILLA -SANTA CRUZ SAN ISIDRO	Telf. : Fax: Dpto. : LIMA	
CRP : 601501 - CTD - OPERACIÓN Partida : 6356 - Gastos - Equipos diversos Condiciones de Pago : CONTRA ENTREGA Fecha Culminación : 28/04/2013 Tipo Proceso : EXONERACIÓN		Sol. Servicio : SSE-13-017 N° Proceso : EXO-001-2013-EGEMSA PRIMERA CONVOCATORIA

ÍTEM	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	TOTAL sin IGV
1	SE0348	CONTRATACIÓN DE GENERACIÓN ADICIONAL	905,667.90

SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE 4.3 MW PARA PROPORCIONAR GENERACIÓN ADICIONAL PARA EGEMSA
TÉRMINOS DE REFERENCIA
1. ANTECEDENTES.

El programa anual de mantenimiento del COES incorporó y aprobó la solicitud de EGEMSA de paralizar la C.H. Machupicchu en el periodo del 13 al 28 de abril del presente a fin de permitir la ejecución de obras civiles de conexión en los frentes de represa y toma, nueva cámara de carga y galería de descarga en el marco de las obras de Rehabilitación II Fase de la C.H. Machupicchu.

La paralización de la C.H. Machupicchu provoca restricciones en el suministro eléctrico en los mercados libre y regulado motivados por la congestión y capacidad de las líneas de transmisión que derivan en caídas de tensión en las barras de las subestaciones Dolorespata, Cachimayo y Quencoro. Esta situación se ve agravada por la no presencia de la línea 220 kV Machupicchu - Abancay - Cotaruse cuyo ingreso en operación se prevé para el mes de enero del 2015.

El impacto del racionamiento en el sistema sur este del SEIN, según los primeros cálculos del COES y en el supuesto de no efectuar acciones para mitigar este racionamiento, ascenderían a 80MW en horas punta.

EGEMSA ha efectuado entonces coordinaciones con sus clientes Xstrata Tintaya e Industrial Cachimayo a fin coincidir el periodo de parada de la C.H. Machupicchu con los de mantenimiento de tales instalaciones y reducir así la potencia de racionamiento.

Los análisis del sistema eléctrico efectuados determinaron que, a fin de evitar mayores racionamientos de suministro eléctrico, es necesaria la puesta en operación de la Central Térmica Dolorespata (11.4 MW), la instalación de mayor capacidad reactiva en las subestaciones Dolorespata y Cachimayo así como la instalación de generación adicional.

Mediante Resolución Ministerial N° 106-2013-MEM/DM de fecha 20 de marzo de 2013 se declara la existencia de situación de Restricción temporal de Generación Para el abastecimiento seguro y oportuno de energía eléctrica en la zona sur del Sistema Eléctrico Interconectado Nacional (SEIN).

De acuerdo al Art. 3 de la Resolución Ministerial N° 106-2013-MEM/DM, se requiere a EGEMSA para que al amparo del Art. 3 del Decreto de Urgencia N° 37-2008, efectúe las contrataciones y adquisiciones que sean necesarias para poner en operación la capacidad adicional de generación hasta 12 MW.

2. OBJETIVO.

Es propósito de este proceso el seleccionar a la empresa proveedora de servicios para el alquiler de grupos térmicos a diésel B5-S50 que permitan la instalación de generación adicional a 3,300 m.s.n.m. en la subestación Dolorespata - Cusco, propiedad de EGEMSA, en el periodo comprendido entre el 13 al 28 de abril del 2013.

3. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS.

La instalación de 4.3 MW de generación adicional debe cumplir con las siguientes características técnicas:

Incluye transformadores
Grupos Térmicos

El número de grupos será determinado por el proveedor y serán los requeridos para entregar en barras 10.5 kV una potencia continua de 4.3 MW a 3,300 m.s.n.m.

El combustible a utilizar será Diésel B5-S50.

Logística Yusef Echegaray Castillo Jefe División de Logística	Usuario JOSE CARLOS SAMANIEGO PEREZ División de Mantenimiento SSEB y LIT	Gerente de Área Armando Vignes Pareja Gerente de Operaciones	Presupuesto Marco Antonio Zúñiga Luna Especialista Presupuesto	G. Administración Milton Parodiés Monroy Gerente de Administración (e)
---	--	--	--	--

AV. MACHUPICCHU S/N - CENTRAL TERMICA DOLORESPATA Teléfono 084-232930 Fax 084-234305 RUC 20218339167 Cusco - Perú email : logistica@egemsa.com.pe		El proveedor deberá adjuntar a su comprobante de pago sus números de cuenta corriente caso contrario no se efectivizará el pago.
Sres. : AGGREKO PERU S.A.C. Ruc : 20550711363 Dirección : AV. FELIPE PARDO Y ALIAGA NRO. 675 INT 201 URB. CHACARILLA -SANTA CRUZ SAN ISIDRO	Telf. : Fax: Dpto. : LIMA	
CRP : 601501 - CTD - OPERACIÓN Partida : 6356 - Gastos - Equipos diversos Condiciones de Pago : CONTRA ENTREGA Fecha Culminación : 28/04/2013 Tipo Proceso : EXONERACIÓN		Sol. Servicio : SSE-13-017 Nº Proceso : EXO-001-2013-EGEMSA PRIMERA CONVOCATORIA

Operación y Mantenimiento.

El proveedor deberá garantizar una operación continua de los grupos ofreciendo un 100% de disponibilidad y para lo cual deberá destacar personal para la operación y mantenimiento de la instalación.

En tal sentido, el proveedor deberá suministrar y almacenar en el sitio un paquete o lote de piezas de repuesto así como herramientas de mantenimiento además de los consumibles necesarios como son lubricantes y filtros de aire, aceite etc.

El personal destacado será provisto de transporte, alojamiento y alimentación por cuenta del proveedor.

Otros

Los costos del servicio deberán incluir los que se demande por transporte desde el lugar de origen hasta las instalaciones de la Subestación Dolorespata en la ciudad del Cusco; así mismo, se deberá contemplar los costos relacionados a la instalación y puesta en servicio de la Planta.

El proveedor será responsable de la instalación de todo el equipamiento que incluye además la conexión de cables entre los equipos y bandejas así como todos los materiales necesarios para la correcta y satisfactoria operación de la Planta.

4. FACILIDADES Y OBLIGACIONES A CARGO DE EGEMSA.

EGEMSA facilitará los espacios que sean requeridos en la subestación Dolorespata para la instalación de los grupos térmicos y demás elementos de la instalación; para tal efecto, se entregará previamente al proveedor los respectivos planos civiles y eléctricos de la subestación Dolorespata.

EGEMSA se encargará del suministro de combustible Diésel B5-S50 y tanques de almacenamiento.

EGEMSA proveerá el agua potable para la refrigeración de los grupos

EGEMSA prestará las facilidades en la subestación de Dolorespata para la ejecución de las maniobras de descarga y carga de los container que albergan los grupos, transformadores y demás elementos requeridos.

EGEMSA dispondrá en todo momento de personal calificado para las coordinaciones con el proveedor durante la entera ejecución del servicio.

EGEMSA se hará cargo de los permisos medioambientales y otros que sean requeridos para la operación de la generación adicional solicitada.

EGEMSA en aplicación de su Sistema de Gestión Integrado se encargará de la remoción y eliminación segura de los desechos que incluyen, entre otros, aceites, combustible, baterías y filtros.

5. FINALIDAD PÚBLICA.

Abastecimiento de Energía Eléctrica al sistema interconectado nacional, por restricción de suministro eléctrico, causada por trabajos de puesta en servicio de obras de la Segunda Fases de la Central Hidroeléctrica Machupicchu.

6. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Central Térmica Dolorespata, ubicada en el distrito de Santiago, Provincia del Cusco.

7. FORMA DE PAGO.

EGEMSA preferentemente cancelará los servicios contra entrega; sin embargo, en vista de la magnitud de las actividades a realizar, EGEMSA podrá aceptar solicitudes de adelanto o pagos anticipados.

8. TIEMPO DEL SERVICIO.

La necesidad del servicio es del 13 al 28 de abril de 2013.

Logística Ing. Yuzer Echegaray Castillo Jefe División de Logística	Usuario JOSE CARLOS SAMANIEGO PEREZ División de Mantenimiento SSEE y LIT	Gerente de Área Armando Vignes Pareja Gerente de Operaciones	Presupuesto Marco Antonio Zúñiga Luna Especialista Presupuesto	G. Administración Milton Paredes Montroy Gerente de Administración (e)
--	--	--	--	--

AV. MACHUPICCHU S/N - CENTRAL TERMICA DOLORESPATA
Teléfono 084-232930 Fax 084-234305 RUC 20218339167 Cusco - Perú
email : logistica@egemsa.com.pe

El proveedor deberá adjuntar a su comprobante de pago sus números de cuenta corriente caso contrario no se efectivizara el pago.

Sres. : AGGREKO PERU S.A.C.
Ruc : 20550711363
Dirección : AV. FELIPE PARDO Y ALIAGA NRO. 675 INT 201 URB. CHACARILLA -SANTA CRUZ SAN ISIDRO
Telf. : Fax: Dpto. : LIMA

Sol. Servicio : SSE-13-017
Nº Proceso : EXO-001-2013-EGEMSA
PRIMERA CONVOCATORIA

CRP : 601501 - CTD - OPERACIÓN
Partida : 6356 - Gastos - Equipos diversos
Condiciones de Pago : CONTRA ENTREGA
Fecha Culminación : 28/04/2013
Tipo Proceso : EXONERACIÓN

9. PÓLIZAS DE SEGURO

El Contratista a cargo del servicio, deberá contar con las Pólizas obligatorias de Ley e inclusive con aquellas potestativas, que por la naturaleza del servicio amparen a sus trabajadores en el desarrollo de sus actividades contratadas; las pólizas son responsabilidad del contratista.

10. INCORPORACIÓN DE ENTIDAD AL ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL D.L. Nº 931

Con Resolución de Superintendencia Nº 219-2010/SUNAT, EGEMSA ha sido incorporada al ámbito de aplicación del Decreto Legislativo Nº 931 (Procedimiento para el cumplimiento tributario de los proveedores de las entidades del Estado), reglamentado por el Decreto Supremo Nº 073-2004-EF, a partir del 1 de septiembre del 2010.

Los Aspectos Ambientales y sus mecanismos de control relacionados con la adquisición son:

Aspecto Ambiental	Emissiones	Sustancia Química	Nº	Descripción	Periodo	Responsable
Aspecto Ambiental	Tipo	Residuos Comunes				
	Control	Residuos Orgánicos	Nº	Descripción	Periodo	Responsable
Aspecto Ambiental	Tipo	Residuos Comunes				
	Control	Basura Común	Nº	Descripción	Periodo	Responsable
Aspecto Ambiental	Tipo	Residuos Peligrosos				
	Control	Hidrocarburos usados o sucios	Nº	Descripción	Periodo	Responsable

CONDICIONES TÉCNICO - ECONÓMICAS SEGÚN BASES Y PROPUESTA PRESENTADA

NOTA 1.-
De conformidad con lo establecido en el Art. 138º del D.S. 184-2008-EF, el Contratista se obliga a cumplir con las obligaciones que le corresponden, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el ESTADO en caso de incumplimiento. Así mismo en caso de retraso injustificado en las prestaciones EGEMSA aplicará automáticamente sin previo requerimiento una penalidad diaria de acuerdo con el Art. 165º del referido D.S. por cada día de atraso hasta un máximo del 10% del monto contractual.

NOTA 2.-
EL CONTRATISTA, se compromete expresamente a guardar secreto de toda información que tenga acceso en forma directa o indirecta con motivo de las obligaciones, actividades que desarrolla para EGEMSA o de sus clientes. Esta obligación subsistirá aún después de concluido el contrato, su incumplimiento genera la correspondiente responsabilidad por daños y perjuicios, sin desmedro de la persecución penal por el delito previsto en artículo 165 del Código Penal. Para efectos de la utilización o difusión de la información, EL CONTRATISTA, deberá contar con una autorización expresa emitida por EGEMSA. Así mismo EL CONTRATISTA está en la obligación de cumplir con la Política de Gestión de Seguridad de la Información y, de comunicar cualquier incidente de seguridad de la información a EGEMSA.

VALOR DE COMPRA :	US \$.	905,667.90
I.G.V. :	US \$.	163,020.22
TOTAL :	US \$.	1,068,688.12

SON: UN MILLÓN SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO con 12/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

Logística <i>[Signature]</i> Ing. Yuzel Echegaray Castillo Jefe División de Logística	Usuario <i>[Signature]</i> JOSE CARLOS SAMANIEGO PEREZ División de Mantenimiento SSEE y LLT	Gerente de Área <i>[Signature]</i> Armando Vignes Pareja Gerente de Operaciones	Presupuesto <i>[Signature]</i> Marco Antonio Cúmpiz Luna Especialista Presupuesto	G. Administración <i>[Signature]</i> Armando Paredes Montroy Gerente de Administración (e)
--	--	--	--	---

AV. MACHUPICCHU S/N - CENTRAL TERMICA DOLORESPATA Teléfono 084-232930 Fax 084-234305 RUC 20218339167 Cusco - Perú email : logistica@egemsa.com.pe		El proveedor deberá adjuntar a su comprobante de pago sus números de cuenta corriente caso contrario no se efectivizara el pago.
Sres. : INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA ALBERA E.I.R.L. Ruc : 20490273205 Dirección : MZA. B8 DPTO B103 LOTE 1 RES. JARDINES DE LARAPA - SAN JERÓNIMO Telf. : 983701883 Fax: Dpto. : CUSCO		

CRP: 601501 - CTD - OPERACIÓN
 Partida: 6356 - Gastos - Equipos diversos
 Condiciones de Pago : CONTRA ENTREGA
 Fecha Culminación : 28/04/2013
 Tipo Proceso : EXONERACIÓN

Sol. Servicio : SSE-13-016
 N° Proceso : EXO-002-2013-EGEMSA
 PRIMERA CONVOCATORIA

ÍTEM	CODIGO	DESCRIPCIÓN	TOTAL sin IGV
1.	SE0348	CONTRATACION DE GENERACION ADICIONAL	825,000.00

SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE 6MW PARA PROPORCIONAR GENERACION ADICIONAL PARA EGEMSA

TÉRMINOS DE REFERENCIA

1. ANTECEDENTES.

El programa anual de mantenimiento del COES incorporó y aprobó la solicitud de EGEMSA de paralizar la C.H. Machupicchu en el periodo del 13 al 28 de abril del presente a fin de permitir la ejecución de obras civiles de conexión en los frentes de represa y toma, nueva cámara de carga y galería de descarga en el marco de las obras de Rehabilitación II Fase de la C.H. Machupicchu.

La paralización de la C.H. Machupicchu provoca restricciones en el suministro eléctrico en los mercados libre y regulado motivados por la congestión y capacidad de las líneas de transmisión que derivan en caídas de tensión en las barras de las subestaciones Dolorespata, Cachimayo y Quencoro. Esta situación se ve agravada por la no presencia de la línea 220 kV Machupicchu – Abancay – Cotaruse cuyo ingreso en operación se prevé para el mes de enero del 2015.

El impacto del racionamiento en el sistema sur este del SEIN, según los primeros cálculos del COES y en el supuesto de no efectuar acciones para mitigar este racionamiento, ascenderían a 80MW en horas punta.

EGEMSA ha efectuado entonces coordinaciones con sus clientes Xstrata Tintaya e Industrial Cachimayo a fin coincidir el periodo de parada de la C.H. Machupicchu con los de mantenimiento de tales instalaciones y reducir así la potencia de racionamiento.

Los análisis del sistema eléctrico efectuados determinaron que, a fin de evitar mayores racionamientos de suministro eléctrico, es necesaria la puesta en operación de la Central Térmica Dolorespata (11.4 MW), la instalación de mayor capacidad reactiva en las subestaciones Dolorespata y Cachimayo así como la instalación de generación adicional.

Mediante Resolución Ministerial N° 106-2013-MEM/DM de fecha 20 de marzo de 2013 se declara la existencia de situación de Restricción temporal de Generación Para el abastecimiento seguro y oportuno de energía eléctrica en la zona sur del Sistema Eléctrico Interconectado Nacional (SEIN).

De acuerdo al Art. 3 de la Resolución Ministerial N° 106-2013-MEM/DM, se requiere a EGEMSA para que al amparo del Art. 3 del Decreto de Urgencia N° 37-2008, efectúe las contrataciones y adquisiciones que sean necesarias para poner en operación la capacidad adicional de generación hasta 12 MW.

2. OBJETIVO.

Es propósito de este proceso el seleccionar a la empresa proveedora de servicios para el alquiler de grupos térmicos a diésel B5-S50 que permitan la instalación de generación adicional a 3,300 m.s.n.m. en la subestación Dolorespata – Cusco, propiedad de EGEMSA, en el periodo comprendido entre el 13 al 28 de abril del 2013.

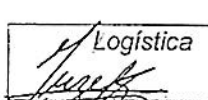
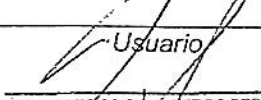
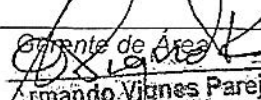
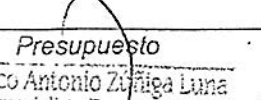
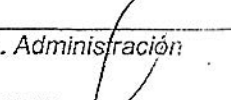
3. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS.

La instalación de 6 MW de generación adicional debe cumplir con las siguientes características técnicas:

Incluye transformadores

Grupos Térmicos

El número de grupos será determinado por el proveedor y serán los requeridos para entregar en barras 10.5 kV una potencia continua de 6 MW a 3,300 m.s.n.m.

Logística  Yajay Echeagaray Castillo Jefe División de Logística	Usuario  CARLOS SAMANIEGO PEREZ Jefe de Mantenimiento SSEE y LLTT	Gerente de Área  Fernando Vignes Pareja Gerente de Operaciones	Presupuesto  Marco Antonio Zúñiga Luna Especialista Presupuesto	G. Administración  Milton Paredes Monrroy Gerente de Administración (e)
--	---	--	--	---

AV. MACHUPICCHU S/N - CENTRAL TERMICA DOLORESPATA Teléfono 084-232930 Fax 084-234305 RUC 20218339167 Cusco - Perú email : logistica@egemsa.com.pe		El proveedor deberá adjuntar a su comprobante de pago sus números de cuenta corriente caso contrario no se efectivizara el pago.
Sres. : INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA ALBERA E.I.R.L. Ruc : 20490273205 Dirección : MZA. B8 DPTO B103 LOTE 1 RES.JARDINES DE LARAPA - SAN JERÓNIMO Telf. : 983701883 Fax: Dpto. : CUSCO		

CRP : 601501 - CTD - OPERACION
 Partida : 6356 - Gastos - Equipos diversos
 Condiciones de Pago : CONTRA ENTREGA
 Fecha Culminación : 28/04/2013
 Tipo Proceso : EXONERACIÓN

Sol. Servicio : SSE-13-016
 Nº Proceso :
 EXO-002-2013-EGEMSA
 PRIMERA CONVOCATORIA

El combustible a utilizar será Diésel B5-S50.

Operación y Mantenimiento.

El proveedor deberá garantizar una operación continua de los grupos ofreciendo un 100% de disponibilidad y para lo cual deberá destacar personal para la operación y mantenimiento de la instalación.

En tal sentido, el proveedor deberá suministrar y almacenar en el sitio un paquete o lote de piezas de repuesto así como herramientas de mantenimiento además de los consumibles necesarios como son lubricantes y filtros de aire, aceite etc.

El personal destacado será provisto de transporte, alojamiento y alimentación por cuenta del proveedor.

Otros

Los costos del servicio deberán incluir los que se demande por transporte desde el lugar de origen hasta las instalaciones de la Subestación Dolorespata en la ciudad del Cusco; así mismo, se deberá contemplar los costos relacionados a la instalación y puesta en servicio de la Planta.

El proveedor será responsable de la instalación de todo el equipamiento que incluye además la conexión de cables entre los equipos y bandejas así como todos los materiales necesarios para la correcta y satisfactoria operación de la Planta.

4. FACILIDADES Y OBLIGACIONES A CARGO DE EGEMSA.

EGEMSA facilitará los espacios que sean requeridos en la subestación Dolorespata para la instalación de los grupos térmicos y demás elementos de la instalación; para tal efecto, se entregará previamente al proveedor los respectivos planos civiles y eléctricos de la subestación Dolorespata.

EGEMSA se encargará de del suministro de combustible Diésel B5-S50 y tanques de almacenamiento.

EGEMSA proveerá el agua potable para la refrigeración de los grupos

EGEMSA prestará las facilidades en la subestación de Dolorespata para la ejecución de las maniobras de descarga y carga de los containers que albergan los grupos, transformadores y demás elementos requeridos.

EGEMSA dispondrá en todo momento de personal calificado para las coordinaciones con el proveedor durante la entera ejecución del servicio.

EGEMSA se hará cargo de los permisos medioambientales y otros que sean requeridos para la operación de la generación adicional solicitada.

EGEMSA en aplicación de su Sistema de Gestión Integrado se encargará de la remoción y eliminación segura de los desechos que incluyen, entre otros, aceites, combustible, baterías y filtros.

5. FINALIDAD PÚBLICA.

Abastecimiento de Energía Eléctrica al sistema interconectado nacional, por restricción de suministro eléctrico, causada por trabajos de puesta en servicio de obras de la Segunda Fases de la central Hidroeléctrica Machupicchu.

6. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Central Térmica Dolorespata, ubicada en el distrito de Santiago, Provincia del Cusco.

7. FORMA DE PAGO.

EGEMSA preferentemente cancelará los servicios contra entrega; sin embargo, en vista de la magnitud de las actividades a realizar, EGEMSA podrá aceptar solicitudes de adelanto o pagos anticipados.

Logística Yuzvany Escobar Castillo jefe División de Logística Egemsa	Usuario CARLOS SANCHEZ PEREZ Jefe de Mantenimiento SSEE y LLT Egemsa	Gerente de Área Armando Vignés Pareja Gerente de Operaciones Egemsa	Presupuesto María Mercedes Linares Luna Especialista Presupuesto Egemsa	G. Administración Milton Paredes Monrroy Gerente de Administración (e) Egemsa
---	---	--	--	--

AV. MACHUPICCHU S/N - CENTRAL TERMICA DOLORESPATA Teléfono 084-232930 Fax 084-234305 RUC 20218339167 Cusco - Perú email : logistica@egemsa.com.pe		El proveedor deberá adjuntar a su comprobante de pago sus números de cuenta corriente caso contrario no se efectivizará el pago.
Sres. : INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA ALBERA E.I.R.L. Ruc : 20490273205 Dirección : MZA. B8 DPTO B103 LOTE 1 RES. JARDINES DE LARAPA - SAN JERÓNIMO Telf. : 983701883 Fax: Dpto. : CUSCO		

CRP: 601501 - CTD - OPERACIÓN
 Partida: 6356 - Gastos - Equipos diversos
 Condiciones de Pago: CONTRA ENTREGA
 Fecha Culminación: 28/04/2013
 Tipo Proceso: EXONERACIÓN

Sol. Servicio: SSE-13-016
 N° Proceso: EXO-002-2013-EGEMSA
 PRIMERA CONVOCATORIA

8. TIEMPO DEL SERVICIO.

La necesidad del servicio es del 13 al 28 de abril de 2013.

9. PÓLIZAS DE SEGURO

El Contratista a cargo del servicio, deberá contar con las Pólizas obligatorias de Ley e inclusive con aquellas potestativas, que por la naturaleza del servicio amparen a sus trabajadores en el desarrollo de sus actividades contratadas; las pólizas son responsabilidad del contratista.

10. INCORPORACIÓN DE ENTIDAD AL ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL D.L. N° 931

Con Resolución de Superintendencia N° 219-2010/SUNAT, EGEMSA ha sido incorporada al ámbito de aplicación del Decreto Legislativo N° 931 (Procedimiento para el cumplimiento tributario de los proveedores de las entidades del Estado), reglamentado por el Decreto Supremo N° 073-2004-EF, a partir del 1 de septiembre del 2010.

Los Aspectos Ambientales y sus mecanismos de control relacionados con la adquisición son:

Aspecto Ambiental	Residuos Comunes	Tipo	Residuos Orgánicos	N°	Descripción	Periodo	Responsable
Aspecto Ambiental	Residuos Comunes	Tipo	Basura Común	N°	Descripción	Periodo	Responsable
Aspecto Ambiental	Residuos Comunes	Tipo	Plásticos Reciclables	N°	Descripción	Periodo	Responsable
Aspecto Ambiental	Residuos Peligrosos	Tipo	Hidrocarburos usados o sucios	N°	Descripción	Periodo	Responsable

CONDICIONES TÉCNICO – ECONÓMICAS SEGÚN BASES Y PROPUESTA PRESENTADA

NOTA 1.-

De conformidad con lo establecido en el Art. 138° del D.S. 184-2008-EF, el Contratista se obliga a cumplir con las obligaciones que le corresponden, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el ESTADO en caso de incumplimiento. Así mismo en caso de retraso injustificado en las prestaciones EGEMSA aplicará automáticamente sin previo requerimiento una penalidad diaria de acuerdo con el Art. 165° del referido D.S. por cada día de atraso hasta un máximo del 10% del monto contractual.

NOTA 2.-

EL CONTRATISTA, se compromete expresamente a guardar secreto de toda información que tenga acceso en forma directa o indirecta con motivo de las obligaciones, actividades que desarrolla para EGEMSA o de sus clientes. Esta obligación subsistirá aún después de concluido el contrato, su incumplimiento genera la correspondiente responsabilidad por daños y perjuicios, sin desmedro de la persecución penal por el delito previsto en artículo 165 del Código Penal. Para efectos de la utilización o difusión de la información, EL CONTRATISTA, deberá contar con una autorización expresa emitida por EGEMSA. Así mismo EL CONTRATISTA está en la obligación de cumplir con la Política de Gestión de Seguridad de la Información y, de comunicar cualquier incidente de seguridad de la información a EGEMSA.

VALOR DE COMPRA :	US \$.	825,000.00
I.G.V. :	US \$.	148,500.00
TOTAL :	US \$.	973,500.00

SON: NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS con 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

Logística  Ing. Yuzel Zcheagaray Castillo Jefe División de Logística	Usuario  JGMR CARLOS SAMANIEGO PEREZ Jefe de Mantenimiento SSEE y LIT	Gerente de Área  Armando Vinas Paro Gerente de Operación	Presupuesto  Especialista Presupuesto	G. Administración  Milton Pareja Montroy Gerente de Administración (e)
---	---	--	---	--

AV. MACHUPICCHU S/N - CENTRAL TÉRMICA DOLORESPATA
 Teléfono 084-232930 Fax 084-234305 RUC 20218339167 Cusco - Perú
 email : logistica@egemsa.com.pe

El proveedor deberá adjuntar a su comprobante de pago sus números de cuenta corriente caso contrario no se efectivizará el pago.

Sres. : EVOLUCION CONTROL Y POTENCIA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
 Ruc : 20450669165
 Dirección : CAL. TRES CRUCES DE ORO NRO. 732 (CERCA AL PUENTE GRAU)
 Telf. : 224680 / 959370500 Fax: Dpto. : CUSCO

Sol. Servicio : SSE-13-010
 N° Proceso : EXO-003-2013-EGEMSA
 PRIMERA CONVOCATORIA

CRP : 601501 - CTD - OPERACION
 Partida : 6356 - Gastos - Equipos diversos
 Condiciones de Pago : CONTRA ENTREGA
 Fecha Culminación : 28/04/2013
 Tipo Proceso : EXONERACIÓN

ÍTEM	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	TOTAL sin IGV
1	SE0348	CONTRATACION DE GENERACION ADICIONAL	400,000.00

SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE 3 MW PARA PROPORCIONAR GENERACION ADICIONAL PARA EGEMSA
TÉRMINOS DE REFERENCIA

1. ANTECEDENTES.

El programa anual de mantenimiento del COES incorporó y aprobó la solicitud de EGEMSA de paralizar la C.H. Machupicchu en el periodo del 13 al 28 de abril del presente a fin de permitir la ejecución de obras civiles de conexión en los frentes de represa y toma, nueva cámara de carga y galería de descarga en el marco de las obras de Rehabilitación II Fase de la C.H. Machupicchu.

La paralización de la C.H. Machupicchu provoca restricciones en el suministro eléctrico en los mercados libre y regulado motivados por la congestión y capacidad de las líneas de transmisión que derivan en caídas de tensión en las barras de las subestaciones Dolorespata, Cachimayo y Quencoro. Esta situación se ve agravada por la no presencia de la línea 220 kV Machupicchu – Abancay – Cotaruse cuyo ingreso en operación se prevé para el mes de enero del 2015.

El impacto del racionamiento en el sistema sur este del SEIN, según los primeros cálculos del COES y en el supuesto de no efectuar acciones para mitigar este racionamiento, ascenderían a 80MW en horas punta.

EGEMSA ha efectuado entonces coordinaciones con sus clientes Xstrata Tintaya e Industrial Cachimayo a fin coincidir el periodo de paradá de la C.H. Machupicchu con los de mantenimiento de tales instalaciones y reducir así la potencia de racionamiento.

Los análisis del sistema eléctrico efectuados determinaron que, a fin de evitar mayores racionamientos de suministro eléctrico, es necesaria la puesta en operación de la Central Térmica Dolorespata (11.4 MW), la instalación de mayor capacidad reactiva en las subestaciones Dolorespata y Cachimayo así como la instalación de generación adicional.

Mediante Resolución Ministerial N° 106-2013-MEM/DM de fecha 20 de marzo de 2013 se declara la existencia de situación de Restricción temporal de Generación Para el abastecimiento seguro y oportuno de energía eléctrica en la zona sur del Sistema Eléctrico Interconectado Nacional (SEIN).

De acuerdo al Art. 3 de la Resolución Ministerial N° 106-2013-MEM/DM, se requiere a EGEMSA para que al amparo del Art. 3 del Decreto de Urgencia N° 37-2008, efectúe las contrataciones y adquisiciones que sean necesarias para poner en operación la capacidad adicional de generación hasta 12 MW.

2. OBJETIVO.

Es propósito de este proceso el seleccionar a la empresa proveedora de servicios para el alquiler de grupos térmicos a diésel B5-S50 que permitan la instalación de generación adicional a 3,300 m.s.n.m. en la subestación Dolorespata – Cusco, propiedad de EGEMSA, en el periodo comprendido entre el 13 al 28 de abril del 2013.

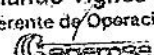
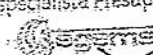
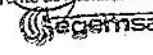
3. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS.

La instalación de 3 MW de generación adicional debe cumplir con las siguientes características técnicas:

Esta empresa efectuará la instalación de 3 MW asociada a las barras de 6.6 kV en la Subestación Cachimayo haciendo uso de transformadores de la empresa INCASA.

Grupos Térmicos

El número de grupos será determinado por el proveedor y serán los requeridos para entregar en barras 6.6 kV una potencia continua de 3 MW a 3,300 m.s.n.m.

Logística <i>[Firma]</i>	Usuario <i>[Firma]</i>	Gerente de Área <i>[Firma]</i>	Presupuesto Marco Antonio Zúñiga Luna Especialista Presupuesto	G. Administración Milton Paredes Monroy Gerente de Administración (e)
Yuzel Echegaray Castillo Eje División de Logística	Armando Vignes Pareja Gerente de Operaciones			

AV. MACHUPICCHU S/N - CENTRAL TERMICA DOLORESPATA Teléfono 084-232930 Fax 084-234305 RUC 20218339167 Cusco - Perú email : logistica@egemsa.com.pe		El proveedor deberá adjuntar a su comprobante de pago sus números de cuenta corriente caso contrario no se efectivizará el pago.
Sres. : EVOLUCION CONTROL Y POTENCIA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA Ruc : 20450669165 Dirección : CAL. TRES CRUCES DE ORO NRO. 732 (CERCA AL PUENTE GRAU) Telf. : 224680 / 959370500 Fax: Dpto. : CUSCO	Sol. Servicio : SSE-13-010 N° Proceso : EXO-003-2013-EGEMSA PRIMERA CONVOCATORIA	
CRP : 601501 - CTD - OPERACION Partida : 6356 - Gastos - Equipos diversos Condiciones de Pago : CONTRA ENTREGA Fecha Culminación : 28/04/2013 Tipo Proceso : EXONERACIÓN		

El combustible a utilizar será Diésel B5-S50.

Operación y Mantenimiento.

El proveedor deberá garantizar una operación continua de los grupos ofreciendo un 100% de disponibilidad y para lo cual deberá destacar personal para la operación y mantenimiento de la instalación.

En tal sentido, el proveedor deberá suministrar y almacenar en el sitio un paquete o lote de piezas de repuesto así como herramientas de mantenimiento además de los consumibles necesarios como son lubricantes y filtros de aire, aceite etc.

El personal destacado será provisto de transporte, alojamiento y alimentación por cuenta del proveedor.

Otros

Los costos del servicio deberán incluir los que se demande por transporte desde el lugar de origen hasta las instalaciones de la Subestación Cachimayo en la ciudad del Cusco; así mismo, se deberá contemplar los costos relacionados a la instalación y puesta en servicio de la Planta.

El proveedor será responsable de la instalación de todo el equipamiento que incluye además la conexión de cables entre los equipos y bandejas así como todos los materiales necesarios para la correcta y satisfactoria operación de la Planta.

4. FACILIDADES Y OBLIGACIONES A CARGO DE EGEMSA.

EGEMSA facilitará los espacios que sean requeridos en la subestación Cachimayo para la instalación de los grupos térmicos y demás elementos de la instalación; para tal efecto, se entregará previamente al proveedor los respectivos planos civiles y eléctricos de la subestación Cachimayo.

EGEMSA se encargará de del suministro de combustible Diésel B5-S50 y tanques de almacenamiento.

EGEMSA proveerá el agua potable para la refrigeración de los grupos

EGEMSA prestará las facilidades en la subestación de Dolorespata para la ejecución de las maniobras de descarga y carga de los containers que albergan los grupos, transformadores y demás elementos requeridos.

EGEMSA dispondrá en todo momento de personal calificado para las coordinaciones con el proveedor durante la entera ejecución del servicio.

EGEMSA se hará cargo de los permisos medioambientales y otros que sean requeridos para la operación de la generación adicional solicitada.

EGEMSA en aplicación de su Sistema de Gestión Integrado se encargará de la remoción y eliminación segura de los desechos que incluyen, entre otros, aceites, combustible, baterías y filtros.

5. FINALIDAD PÚBLICA.

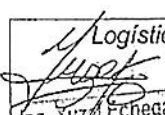
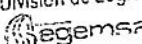
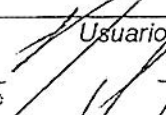
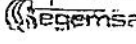
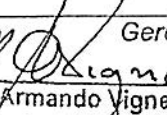
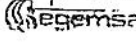
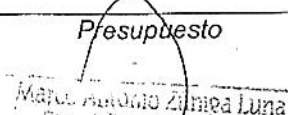
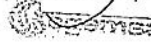
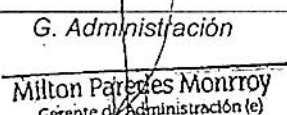

Abastecimiento de Energía Eléctrica al sistema interconectado nacional, por restricción de suministro eléctrico, causada por trabajos de puesta en servicio de obras de la Segunda Fases de la central Hidroeléctrica Machupicchu.

6. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

SE Cachimayo, Provincia del Cusco.

7. FORMA DE PAGO.

EGEMSA preferentemente cancelará los servicios contra entrega; sin embargo, en vista de la magnitud de las actividades a realizar, EGEMSA podrá aceptar solicitudes de adelanto o pagos anticipados.

Logística  Ing. Yuzza Echegaray Castillo Jefe División de Logística 	Usuario  Armando Vignes Pareja Gerente de Operaciones 	Gerente de Área  Armando Vignes Pareja Gerente de Operaciones 	Presupuesto  Marco Antonio Zúñiga Luna Especialista Presupuesto 	G. Administración  Milton Páezes Monroy Gerente de Administración (e) 
---	--	--	--	--

AV. MACHUPICCHU S/N - CENTRAL TERMICA DOLORESPATA
Teléfono 084-232930 Fax 084-234305 RUC 20218339167 Cusco - Perú
email : logistica@egemsa.com.pe

El proveedor deberá adjuntar a su comprobante de pago sus números de cuenta corriente caso contrario no se efectivizara el pago.

Sres. : EVOLUCION CONTROL Y POTENCIA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
Ruc : 20450669165
Dirección : CAL. TRES CRUCES DE ORO NRO. 732 (CERCA AL PUENTE GRAU)
Telf. : 224680 / 959370500 Fax: Dpto. : CUSCO

Sol. Servicio : SSE-13-010
Nº Proceso : EXO-003-2013-EGEMSA
PRIMERA CONVOCATORIA

CRP : 601501 - CTD - OPERACION
Partida : 6356 - Gastos - Equipos diversos
Condiciones de Pago : CONTRA ENTREGA
Fecha Culminación : 28/04/2013
Tipo Proceso : EXONERACIÓN

8. TIEMPO DEL SERVICIO.

La necesidad del servicio es del 13 al 28 de abril de 2013.

9. PÓLIZAS DE SEGURO

El Contratista a cargo del servicio, deberá contar con las Pólizas obligatorias de Ley e inclusive con aquellas potestativas, que por la naturaleza del servicio amparen a sus trabajadores en el desarrollo de sus actividades contratadas; las pólizas son responsabilidad del contratista.

10. INCORPORACIÓN DE ENTIDAD AL ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL D.L. Nº 931

Con Resolución de Superintendencia Nº 219-2010/SUNAT, EGEMSA ha sido incorporada al ámbito de aplicación del Decreto Legislativo Nº 931 (Procedimiento para el cumplimiento tributario de los proveedores de las entidades del Estado), reglamentado por el Decreto Supremo Nº 073-2004-EF, a partir del 1 de septiembre del 2010.

Los Aspectos Ambientales y sus mecanismos de control relacionados con la adquisición son:

Aspecto Ambiental	Emissiones	Nº	Descripción	Periodo	Responsable
Aspecto Ambiental	Control				
	Ruido				
Aspecto Ambiental	Residuos Comunes				
	Control				
Aspecto Ambiental	Residuos Orgánicos				
	Control				
Aspecto Ambiental	Residuos Peligrosos				
	Control				
Aspecto Ambiental	Hidrocarburos usados o sucios				
	Control				
Aspecto Ambiental	Residuos Peligrosos				
	Control				
Aspecto Ambiental	Residuos contaminados con Hidrocarburos y/o productos químicos (pañes absorbentes)				
	Control				

Los peligros, posibles daños y sus mecanismos de control relacionados con la adquisición son:

Riesgos Por Accidente	Eléctricos	Nº	Descripción	Periodo	Responsable
Riesgos Por Accidente	Control				
	Contacto eléctricos directos				
Riesgos Por Accidente	Contacto eléctricos indirectos				
	Fuego y Explosiones				
Riesgos Por Accidente	Control				
	Incendio				
Riesgos Por Accidente	Fuerzas Naturales				
	Control				
Riesgos Por Accidente	Lluvia				
	Mecánico				
Riesgos Por Accidente	Control				
	Caída de personas a desnivel				
Riesgos Por Accidente	Caída de personas a nivel				
	Control				

CONDICIONES TÉCNICO – ECONÓMICAS SEGÚN BASES Y PROPUESTA PRESENTADA

NOTA 1.-

De conformidad con lo establecido en el Art. 138º del D.S. 184-2008-EF, el Contratista se obliga a cumplir con las obligaciones que le corresponden, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el ESTADO en caso de incumplimiento. Así mismo en caso de retraso injustificado en las prestaciones EGEMSA aplicará automáticamente sin previo requerimiento una penalidad diaria de acuerdo con el Art. 165º del referido D.S. por cada día de atraso hasta un máximo del 10% del monto contractual.

NOTA 2.-

EL CONTRATISTA, se compromete expresamente a guardar secreto de toda información que tenga acceso en forma directa o indirecta con motivo de las obligaciones, actividades que desarrolla para EGEMSA o de sus clientes. Esta obligación subsistirá aún después de concluido el contrato, su incumplimiento genera la correspondiente responsabilidad por daños y perjuicios, sin desmedro de la persecución penal por el delito previsto en artículo 165 del Código Penal. Para efectos de la utilización o difusión de la información, EL CONTRATISTA, deberá contar con una autorización expresa emitida por EGEMSA. Así mismo EL CONTRATISTA está en la obligación de cumplir con la Política de Gestión de Seguridad de la Información y, de comunicar cualquier incidente de seguridad de la información a EGEMSA.

VALOR DE COMPRA :	SI.	400,000.00
I.G.V. :	SI.	72,000.00
TOTAL :	SI.	472,000.00

SON: CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL con 00/100 NUEVOS SOLES

Logística <i>[Firma]</i> Yuzel Echevaray Castillo Jefe División de Logística	Usuario <i>[Firma]</i>	Gerente de Area <i>[Firma]</i> Armando Vignes Pareja Gerente de Operaciones	Presupuesto <i>[Firma]</i> Especialista Presupuesto	G. Administración <i>[Firma]</i> Milton Paredes Monrroy Gerente de Administración (e)
---	---------------------------	--	---	--

AV. MACHUPICCHU S/N - CENTRAL TERMICA DOLORESPATA Teléfono 084-232930 Fax 084-234305 RUC 20218339167 Cusco - Perú email : logistica@egemsa.com.pe		El proveedor deberá adjuntar a su comprobante de pago sus números de cuenta corriente caso contrario no se efectivizara el pago.
Sres. : INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA ALBERA E.I.R.L. Ruc : 20490273205 Dirección : MZA. B8 DPTO B103 LOTE 1 RES. JARDINES DE LARAPA - SAN JERÓNIMO Telf. : 983701883 Fax: Dpto. : CUSCO		

CRP : 601501 - CTD - OPERACION Partida : 6356 - Gastos - Equipos diversos Condiciones de Pago : CONTRA ENTREGA Fecha Culminación : 28/04/2013 Tipo Proceso : EXONERACIÓN	Sol. Servicio : SSE-13-020A Nº Proceso : EXO-006-2013-EGEMSA PRIMERA CONVOCATORIA
--	---

ITEM	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	TOTAL sin IGV
1	SE0348	CONTRATACIÓN DE GENERACION ADICIONAL	810,000.00

SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE 4MW PARA PROPORCIONAR GENERACIÓN ADICIONAL PARA EGEMSA

TÉRMINOS DE REFERENCIA

1. ANTECEDENTES.

El programa anual de mantenimiento del COES incorporó y aprobó la solicitud de EGEMSA de paralizar la C.H. Machupicchu en el periodo del 13 al 28 de abril del presente a fin de permitir la ejecución de obras civiles de conexión en los frentes de represa y toma, nueva cámara de carga y galería de descarga en el marco de las obras de Rehabilitación II Fase de la C.H. Machupicchu.

La paralización de la C.H. Machupicchu provoca restricciones en el suministro eléctrico en los mercados libre y regulado motivados por la congestión y capacidad de las líneas de transmisión que derivan en caídas de tensión en las barras de las subestaciones Dolorespata, Cachimayo y Quencoro. Esta situación se ve agravada por la no presencia de la línea 220 kV Machupicchu – Abancay – Cotaruse cuyo ingreso en operación se prevé para el mes de enero del 2015.

El impacto del racionamiento en el sistema sur este del SEIN, según los primeros cálculos del COES y en el supuesto de no efectuar acciones para mitigar este racionamiento, ascenderían a 80MW en horas punta.

EGEMSA ha efectuado entonces coordinaciones con sus clientes Xtrata Tintaya e Industrial Cachimayo a fin coincidir el periodo de parada de la C.H. Machupicchu con los de mantenimiento de tales instalaciones y reducir así la potencia de racionamiento.

Los análisis del sistema eléctrico efectuados determinaron que, a fin de evitar mayores racionamientos de suministro eléctrico, es necesaria la puesta en operación de la Central Térmica Dolorespata (11.4 MW), la instalación de mayor capacidad reactiva en las subestaciones Dolorespata y Cachimayo así como la instalación de generación adicional.

Mediante Resolución Ministerial N° 106-2013-MEM/DM de fecha 20 de marzo de 2013 se declara la existencia de situación de Restricción temporal de Generación Para el abastecimiento seguro y oportuno de energía eléctrica en la zona sur del Sistema Eléctrico Interconectado Nacional (SEIN).

De acuerdo al Art. 3 de la Resolución Ministerial N° 106-2013-MEM/DM, se requiere a EGEMSA para que al amparo del Art. 3 del Decreto de Urgencia N° 37-2008, efectúe las contrataciones y adquisiciones que sean necesarias para poner en operación la capacidad adicional de generación hasta 12 MW.

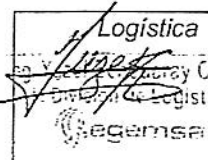
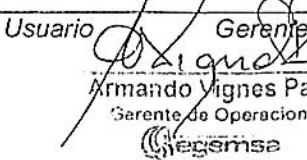
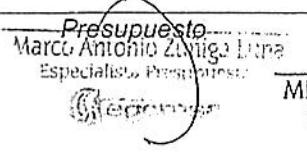
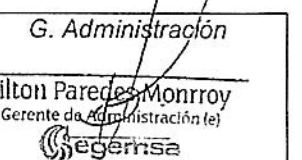
2. OBJETIVO.

Es propósito de este proceso el seleccionar a la empresa proveedora de servicios para el alquiler de grupos térmicos que permitan la instalación de generación adicional de 4 MW en la Central Térmica Abancay propiedad de la Empresa Electro Sur Este, las actividades de instalación, pruebas, puesta en servicio y apoyo logístico necesario, estará a cargo de la propia empresa ELSE.

3. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS.

La instalación de 4 MW de generación adicional debe cumplir con las siguientes características técnicas:

Potencia : 4 MW mediante cuatro grupos de generación.
 Transformadores : Incluidos; 10 MVA; 0.44/13.8 kV.

Logística  Gerente de Área	Usuario  Armando Yignés Pareja Gerente de Operaciones	Presupuesto  Marco Antonio Zúñiga Luna Especialista Presupuesto	G. Administración  Milton Paredes Monroy Gerente de Administración (e)
--	---	--	--

AV. MACHUPICCHU S/N - CENTRAL TERMICA DOLORESPATA Teléfono 084-232930 Fax 084-234305 RUC 20218339167 Cusco - Perú email : logistica@egemsa.com.pe		El proveedor deberá adjuntar a su comprobante de pago sus números de cuenta corriente caso contrario no se efectivizará el pago.
Sres. : INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA ALBERA E.I.R.L. Ruc : 20490273205 Dirección : MZA. B8 DPTO B103 LOTE 1 RES.JARDINES DE LARAPA - SAN JERÓNIMO Telf. : 983701883 Fax: Dpto. : CUSCO		

CRP : 601501 - CTD - OPERACION
 Partida : 6356 - Gastos - Equipos diversos
 Condiciones de Pago : CONTRA ENTREGA
 Fecha Culminación : 28/04/2013
 Tipo Proceso : EXONERACIÓN

Sol. Servicio : SSE-13-020A
 N° Proceso : EXO-006-2013-EGEMSA
 PRIMERA CONVOCATORIA

Referencia

Potencia Pico : 4 MW
 Tensión de salida : 13.8 kv 60 hz 3 phase
 Modo de servicio : Servicio principal conectado a la red
 Especificación de cargas : Cliente, Carga Base
 Regimen de servicio : Continuo, 24x7
 Fecha de inicio : Lo antes posible
 Duracion del servicio : 15 días
 Temperatura ambiente : < 40 °C
 Altitud : 2,000 msnm (Abancay)
 Factor de Potencia : 0.8

Equipos

4 Generadores : MTU 16V4000
 4 Transformadores : 2,5 MVA 0,44 / 13,8
 Cables BT : Longitud estándar 15 m
 05 Trailers : Equipos sobre trailers

- Transporte integral hasta el emplazamiento.
- Instalación de los equipos, incluido el cableado BT y hasta el punto de conexión con el cliente en el lado AT del transformador.
- Realización de pruebas de funcionamiento propias y con el equipo del cliente, chequeo diario, servicio de operación y mantenimiento incluyendo piezas, combustibles y mano de obra.

4. FINALIDAD PÚBLICA.

Abastecimiento de Energía Eléctrica al sistema interconectado nacional, por restricción de suministro eléctrico, causada por trabajos de puesta en servicio de obras de la Segunda Fases de la central Hidroeléctrica Machupicchu.

5. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Central Térmica Abancay, ubicada la Provincia de Abancay.

6. FORMA DE PAGO.

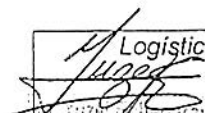
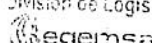
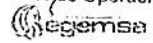


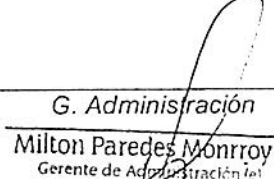
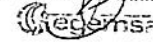
EGEMSA preferentemente cancelará los servicios contra entrega; sin embargo, en vista de la magnitud de las actividades a realizar, EGEMSA podrá aceptar solicitudes de adelanto o pagos anticipados, de acuerdo a lo establecido en la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado.

7. TIEMPO DEL SERVICIO.

La necesidad del servicio es del 13 al 28 de abril de 2013.

8. POLIZAS DE SEGURO

El Contratista a cargo del servicio, deberá contar con las Pólizas obligatorias de Ley e inclusive con aquellas potestativas, que por la naturaleza del servicio amparen a sus trabajadores en el desarrollo de sus actividades contratadas; las pólizas son responsabilidad del contratista.

Logística  Luzmila Alagueray Castillejo Gerente de Logística 	Usuario  Armando Vignes Pareja Gerente de Operaciones 	Presupuesto  Marco Antonio Zúñiga Luna Especialista Presupuesto 	G. Administración  Milton Paredes Monroy Gerente de Administración 
--	--	--	---

AV. MACHUPICCHU S/N - CENTRAL TERMICA DOLORESPATA Teléfono 084-232930 Fax 084-234305 RUC 20218339167 Cusco - Perú email : logistica@egemsa.com.pe		El proveedor deberá adjuntar a su comprobante de pago sus números de cuenta corriente caso contrario no se efectivizará el pago.
Sres. : INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA ALBERA E.I.R.L. Ruc : 20490273205 Dirección : MZA. B8 DPTO B103 LOTE 1 RES.JARDINES DE LARAPA - SAN JERÓNIMO Telf. : 983701883 Fax: Dpto. : CUSCO		

CRP : 601501 - CTD - OPERACION
 Partida : 6356 - Gastos - Equipos diversos
 Condiciones de Pago : CONTRA ENTREGA
 Fecha Culminación : 28/04/2013
 Tipo Proceso : EXONERACIÓN

Sol. Servicio : SSE-13-020A
 N° Proceso : EXO-006-2013-EGEMSA
 PRIMERA CONVOCATORIA

9. INCORPORACIÓN DE ENTIDAD AL ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL D.L. N° 931

Con Resolución de Superintendencia N° 219-2010/SUNAT, EGEMSA ha sido incorporada al ámbito de aplicación del Decreto Legislativo N° 931 (Procedimiento para el cumplimiento tributario de los proveedores de las entidades del Estado), reglamentado por el Decreto Supremo N° 073-2004-EF, a partir del 1 de septiembre del 2010.

Los Aspectos Ambientales y sus mecanismos de control relacionados con la adquisición son:

Aspecto Ambiental	Emisiones					
	Tipo	Sustancia Química	N°	Descripción	Periodo	Responsable
Aspecto Ambiental	Control					
	Residuos Comunes					
	Tipo	Residuos Orgánicos	N°	Descripción	Periodo	Responsable
Aspecto Ambiental	Control					
	Residuos Peligrosos					
	Tipo	Hidrocarburos usados o sucios	N°	Descripción	Periodo	Responsable
	Control					

Los peligros, posibles daños y sus mecanismos de control relacionados con la adquisición son:

Riesgos Por Accidente	Eléctricos					
	Tipo	Contacto eléctricos directos	N°	Descripción	Periodo	Responsable
	Tipo	Contacto eléctricos indirectos				
	Control					

CONDICIONES TÉCNICO - ECONÓMICAS SEGÚN BASES Y PROPUESTA PRESENTADA

NOTA 1.-

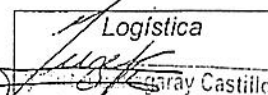
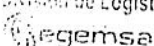
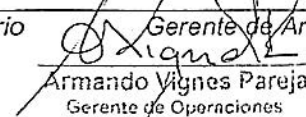
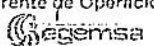
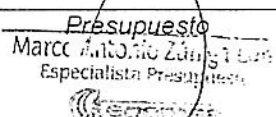
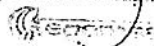
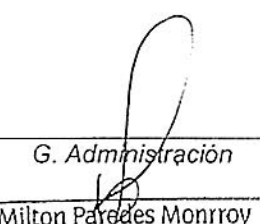
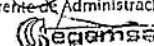
De conformidad con lo establecido en el Art. 138° del D.S. 184-2008-EF, el Contratista se obliga a cumplir con las obligaciones que le corresponden, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el ESTADO en caso de incumplimiento. Así mismo en caso de retraso injustificado en las prestaciones EGEMSA aplicará automáticamente sin previo requerimiento una penalidad diaria de acuerdo con el Art. 165° del referido D.S. por cada día de atraso hasta un máximo del 10% del monto contractual.

NOTA 2.-

EL CONTRATISTA, se compromete expresamente a guardar secreto de toda información que tenga acceso en forma directa o indirecta con motivo de las obligaciones, actividades que desarrolla para EGEMSA o de sus clientes. Esta obligación subsistirá aún después de concluido el contrato, su incumplimiento genera la correspondiente responsabilidad por daños y perjuicios, sin desmedro de la persecución penal por el delito previsto en artículo 165 del Código Penal. Para efectos de la utilización o difusión de la información, EL CONTRATISTA, deberá contar con una autorización expresa emitida por EGEMSA. Así mismo EL CONTRATISTA está en la obligación de cumplir con la Política de Gestión de Seguridad de la Información y, de comunicar cualquier incidente de seguridad de la información a EGEMSA.

VALOR DE COMPRA :	\$	810,000.00
I.G.V. :	\$	145,800.00
TOTAL :	\$	955,800.00

SON: NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS con 00/100 DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

Logística  Luz Saray Castillo División de Logística 	Usuario  Gerente de Área Armando Vignes Pareja Gerente de Operaciones 	Presupuesto  Marce Antonio Zúñiga Especialista Presupuesto 	G. Administración  Milton Paredes Monrroy Gerente de Administración (e) 
--	---	---	--

AV. MACHUPICCHU S/N - CENTRAL TERMICA DOLORESPATA
 Teléfono 084-232930 Fax 084-234305 RUC 20218339167 Cusco - Perú
 email : logistica@egemsa.com.pe

El proveedor deberá adjuntar a su comprobante de pago sus números de cuenta corriente caso contrario no se efectivizará el pago.

Sres. : ESTACION DE SERVICIOS EL PILOTO S.R.L.

Ruc : 20450777723

Dirección: AV. TAMBURCO S/N ABANCAY APURÍMAC

Telf. : 083-323688

Fax:

Dpto. : APURÍMAC

CRP : 601203 - SEDO - OPERACION

Sol. Compra: SSU-13-013

Partida : 6032201 - COMBUSTIBLES

N° Proceso:

Condiciones de Pago : CONTRA ENTREGA

EXO-007-2013-EGEMSA

Entregar en : S.E. TAMBURCO - ABANCAY

PRIMERA CONVOCATORIA

Tipo Proceso : EXONERACIÓN

ITEM	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UND	CANT	P. UNIT sin IGV	TOTAL sin IGV
1	25DI002A	DIÉSEL PARA GENERACIÓN ADICIONAL	GLN	30,000	11.5763	347,288.14

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
1. GENERALIDADES.

El programa anual de mantenimiento del COES incorporó y aprobó la solicitud de EGEMSA de paralizar la C.H. Machupicchu en el periodo del 13 al 28 de abril del presente a fin de permitir la ejecución de obras civiles de conexión en los frentes de represa y toma, nueva cámara de carga y galería de descarga en el marco de las obras de Rehabilitación II Fase de la C.H. Machupicchu.

La paralización de la C.H. Machupicchu provoca restricciones en el suministro eléctrico en los mercados libre y regulado motivados por la congestión y capacidad de las líneas de transmisión que derivan en caídas de tensión en las barras de las subestaciones Dolorespata, Cachimayo y Quencoro. Esta situación se ve agravada por la no presencia de la línea 220 kV Machupicchu - Abancay - Colaruse cuyo ingreso en operación se prevé para el mes de enero del 2015.

Mediante Resolución Ministerial N° 115-2013-MEM/DM de fecha 01 de abril de 2013 se declara la existencia de situación de Restricción temporal de Generación Para el abastecimiento seguro y oportuno de energía eléctrica en la zona sur del Sistema Eléctrico Interconectado Nacional (SEIN), se requiere a EGEMSA para que al amparo del Art. 3 del Decreto de Urgencia N° 37-2008, efectúe las contrataciones y adquisiciones que sean necesarias para poner en operación la capacidad adicional de generación ampliándola hasta 20 MW.

2. OBJETO DEL SUMINISTRO.

Efectuar la adquisición de 30,000 galones de combustible **DIÉSEL B5**, para abastecer la operación de generación adicional que será instalada para reducir los impactos negativos de restricción del suministro eléctrico en el departamento de Apurímac.

3. CONDICIONES DEL SUMINISTRO.

Incluye transporte hasta las instalaciones de la S.E. Tamburco.

4. LUGAR DE ENTREGA DEL SUMINISTRO.

En la S.E. Tamburco, Abancay.

5. FORMA DE PAGO.

Abono en cuenta por cada entrega de tres mil galones de combustible aproximadamente.

6. FORMA DE ENTREGA.

Constituye la primera dotación, que será entregada en una cantidad de 3,000 galones de combustible en forma diaria por un tiempo de 10 días a partir de la entrada en operación de la generación adicional instalada, la primera entrega será coordinada directamente con los responsables de la S.E. Tamburco.

El requerimiento del suministro será suspendido previo aviso, de acuerdo a la necesidad de consumo de combustible de los grupos Térmicos instalados.

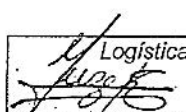
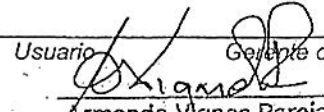
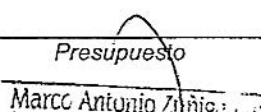
7. FACILIDADES QUE BRINDARA EGEMSA.

Coordinación y pago inmediato luego de generada la conformidad.

8. INCORPORACIÓN DE ENTIDAD AL ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL D.L. N° 931

Con Resolución de Superintendencia N° 219-2010/SUNAT, EGEMSA ha sido incorporada al ámbito de aplicación del Decreto Legislativo N° 931 (Procedimiento para el cumplimiento tributario de los proveedores de las entidades del Estado), reglamentado por el Decreto Supremo N° 073-2004-EF, a partir del 1 de septiembre del 2010.

Los Aspectos Ambientales y sus mecanismos de control relacionados con la adquisición son:

 Logística Yuzel Echegaray Castillo	 Usuario Gerente de Área Armando Vignes Pareja Gerente de Operaciones	 Presupuesto Marcc Antonio Zuniga Especialista Presupuesto	 G. Administración Milton Paredes Monroy Gerente de Administración (e)
---	---	---	--

AV. MACHUPICCHU S/N - CENTRAL TERMICA DOLORESPATA
Teléfono 084-232930 Fax 084-234305 RUC 20218339167 Cusco - Perú
email : logistica@egemsa.com.pe

El proveedor deberá adjuntar a su comprobante de pago sus números de cuenta corriente caso contrario no se efectivizara el pago.

Sres. : ESTACION DE SERVICIOS EL PILOTO S.R.L.

RúC : 20450777723

Dirección: AV. TAMBURCO S/N ABANCAY APURÍMAC

Telf. : 083-323688

Fax:

Dpto. : APURÍMAC

CRP : 601203 - SEDO - OPERACIÓN

Partida : 6032201 - COMBUSTIBLES

Condiciones de Pago : CONTRA ENTREGA

Entregar en : S.E. TAMBURCO - ABANCAY

Tipo Proceso : EXONERACIÓN

Sol. Compra: SSU-13-013

Nº Proceso:

EXO-007-2013-EGEMSA

PRIMERA CONVOCATORIA

Aspecto Ambiental	Emisiones	Sustancia Química	Nº	Descripción	Periodo	Responsable
Aspecto Ambiental	Tipo Control					
Aspecto Ambiental	Emisiones	Ruido				
Aspecto Ambiental	Tipo Control					
Aspecto Ambiental	Residuos Comunes	Residuos Orgánicos				
Aspecto Ambiental	Tipo Control					
Aspecto Ambiental	Residuos Comunes	Basura Común				
Aspecto Ambiental	Tipo Control					

Los peligros, posibles daños y sus mecanismos de control relacionados con la adquisición son:

Riesgos Por Accidente	Eléctricos	Tipo	Descripción	Periodo	Responsable
		Tipo	Contacto eléctricos directos		
		Tipo	Contacto eléctricos indirectos		
		Control			

CONDICIONES TÉCNICO - ECONÓMICAS SEGÚN BASES Y PROPUESTA PRESENTADA

NOTA 1.-

De conformidad con lo establecido en el Art. 138º del D.S. 184-2008-EF, el Contratista se obliga a cumplir con las obligaciones que le corresponden, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el ESTADO en caso de incumplimiento. Así mismo en caso de retraso injustificado en las prestaciones EGEMSA aplicará automáticamente sin previo requerimiento una penalidad diaria de acuerdo con el Art. 165º del referido D.S. por cada día de atraso hasta un máximo del 10% del monto contractual.

NOTA 2.-

EL CONTRATISTA, se compromete expresamente a guardar secreto de toda información que tenga acceso en forma directa o indirecta con motivo de las obligaciones, actividades que desarrolla para EGEMSA o de sus clientes. Esta obligación subsistirá aún después de concluido el contrato, su incumplimiento genera la correspondiente responsabilidad por daños y perjuicios, sin desmedro de la persecución penal por el delito previsto en artículo 165 del Código Penal. Para efectos de la utilización o difusión de la información, EL CONTRATISTA, deberá contar con una autorización expresa emitida por EGEMSA. Así mismo EL CONTRATISTA está en la obligación de cumplir con la Política de Gestión de Seguridad de la Información y, de comunicar cualquier incidente de seguridad de la información a EGEMSA.

VALOR DE COMPRA :	SI.	347,288.14
I.G.V. :	SI.	62,511.86
TOTAL :	SI.	409,800.00

SON: CUATROCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS con 00/100 NUEVOS SOLES

Logística
[Firma]
Ing. Yuzef Echeaga

Usuario Gerente de Area
[Firma]
Armando Vignes Pareja
Gerente de Operaciones

Presupuesto
Marcc Antonio Zuniga Luján
Especialista Presupuesto

G. Administración
Milton Paredes Montroy
Gerente de Administración (e)

AV. MACHUPICCHU S/N - CENTRAL TERMICA DOLORESPATA
 Teléfono 084-232930 Fax 084-234305 RUC 20218339167 Cusco - Perú
 email : logistica@egemsa.com.pe

El proveedor deberá adjuntar a su comprobante de pago sus números de cuenta corriente caso contrario no se efectivizará el pago.

 Sres.: WARI SERVICE S.A.C.
 Ruc : 20502445805

 Dirección: SUCURSAL ABANCAY CARRETERA ABANCAY KM 3 ABANCAY-LIMA
 Telf.: 083-321237 Fax: Dpto.: APURIMAC

CRP : 601203 - SEDO - OPERACION

Sol. Compra: SSU-13-014

Partida : 6032201 - COMBUSTIBLES

N° Proceso:

Condiciones de Pago : CONTRA ENTREGA

EXO-008-2013-EGEMSA

Entregar en : S.E. TAMBURCO - ABANCAY

PRIMERA CONVOCATORIA

Tipo Proceso : EXONERACION

ÍTEM	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UND	CANT.	P. UNIT. sin IGV	TOTAL sin IGV
1	25DI002A	DIESEL PARA GENERACION ADICIONAL	GLN	15,000	11,6017	174,025.42

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
1. GENERALIDADES.

El programa anual de mantenimiento del COES incorporó y aprobó la solicitud de EGEMSA de paralizar la C.H. Machupicchu en el periodo del 13 al 28 de abril del presente a fin de permitir la ejecución de obras civiles de conexión en los frentes de represa y toma, nueva cámara de carga y galería de descarga en el marco de las obras de Rehabilitación II Fase de la C.H. Machupicchu.

La paralización de la C.H. Machupicchu provoca restricciones en el suministro eléctrico en los mercados libre y regulado motivados por la congestión y capacidad de las líneas de transmisión que derivan en caídas de tensión en las barras de las subestaciones Dolorespata, Cachimayo y Quencoro. Esta situación se ve agravada por la no presencia de la línea 220 kV Machupicchu – Abancay – Cotaruse cuyo ingreso en operación se prevé para el mes de enero del 2015.

Mediante Resolución Ministerial N° 115-2013-MEM/DM de fecha 01 de abril de 2013 se declara la existencia de situación de Restricción temporal de Generación Para el abastecimiento seguro y oportuno de energía eléctrica en la zona sur del Sistema Eléctrico Interconectado Nacional (SEIN), se requiere a EGEMSA para que al amparo del Art. 3 del Decreto de Urgencia N° 37-2008, efectúe las contrataciones y adquisiciones que sean necesarias para poner en operación la capacidad adicional de generación ampliándola hasta 20 MW.

2. OBJETO DEL SUMINISTRO.

Efectuar la adquisición de 15,000 galones de combustible DIESEL-B5, para abastecer la operación de generación adicional que será instalada para reducir los impactos negativos de restricción del suministro eléctrico en el departamento de Apurímac.

3. CONDICIONES DEL SUMINISTRO.

Incluye transporte hasta las instalaciones de la S.E. Tamburco.

4. LUGAR DE ENTREGA DEL SUMINISTRO.

En la S.E. Tamburco, Abancay.

5. FORMA DE PAGO.

Abono en cuenta por cada entrega de tres mil galones de combustible.

6. FORMA DE ENTREGA.

Constituye la segunda dotación, que será entregada en una cantidad de 3,000 galones de combustible en forma diaria aproximadamente por un tiempo de 05 días pudiendo ser a partir del 22 o 23 de abril de 2013 después de la entrada en operación de la generación adicional instalada, la primera entrega será coordinada directamente con los responsables de la S.E. Tamburco.

El requerimiento del suministro será suspendido previo aviso, de acuerdo a la necesidad de consumo de combustible de los grupos Térmicos instalados.

7. FACILIDADES QUE BRINDARA EGEMSA.

Coordinación y pago inmediato luego de generada la conformidad.

Logística

Usuario

Gerente de Area

Presupuesto

G. Administración

 Marcc. Antonio Zúñiga
 Especialista Presupuesto

 Milton Paredes Monroy
 Gerente de Administración (e)

Armando Vignes Pareja



AV. MACHUPICCHU S/N - CENTRAL TERMICA DOLORESPATA Teléfono 084-232930 Fax 084-234305 RUC 20218339167 Cusco - Perú email : logistica@egemsa.com.pe		El proveedor deberá adjuntar a su comprobante de pago sus números de cuenta corriente caso contrario no se efectivizara el pago.
Sres. : WARI SERVICE S.A.C. Ruc : 20502445805 Dirección: SUCURSAL ABANCAY CARRETERA ABANCAY KM 3 ABANCAY-LIMA Telf. : 083-321237 Fax: Dpto. : APURIMAC		
CRP : 601203 - SEDO - OPERACION Partida : 6032201 - COMBUSTIBLES Condiciones de Pago : CONTRA ENTREGA Entregar en : S.E. TAMBURCO - ABANCAY Tipo Proceso : EXONERACION		Sol. Compra: SSU-13-014 N° Proceso: EXO-008-2013-EGEMSA PRIMERA CONVOCATORIA

8. INCORPORACIÓN DE ENTIDAD AL ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL D.L. N° 931

Con Resolución de Superintendencia N° 219-2010/SUNAT, EGEMSA ha sido incorporada al ámbito de aplicación del Decreto Legislativo N° 931 (Procedimiento para el cumplimiento tributario de los proveedores de las entidades del Estado), reglamentado por el Decreto Supremo N° 073-2004-EF, a partir del 1 de septiembre del 2010.

Los Aspectos Ambientales y sus mecanismos de control relacionados con la adquisición son:

Aspecto Ambiental	Emissiones			Periodo	Responsable
Aspecto Ambiental	Tipo	Sustancia Química	N° Descripción		
	Control				
Aspecto Ambiental	Tipo	Residuos Comunes	N° Descripción		
	Control	Residuos Orgánicos			
Aspecto Ambiental	Tipo	Residuos Comunes	N° Descripción		
	Control	Basura Común			
Los peligros, posibles daños y sus mecanismos de control relacionados con la adquisición son:					
Riesgos Por Accidente	Eléctricos				
	Tipo	Contacto eléctricos directos			
	Tipo	Contacto eléctricos indirectos			
	Control		N° Descripción	Periodo	Responsable

CONDICIONES TÉCNICO - ECONÓMICAS SEGÚN BASES Y PROPUESTA PRESENTADA
NOTA 1.-

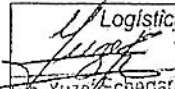
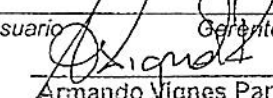
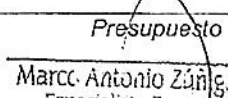
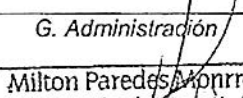
De conformidad con lo establecido en el Art. 138° del D.S. 184-2008-EF, el Contratista se obliga a cumplir con las obligaciones que le corresponden, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el ESTADO en caso de incumplimiento. Así mismo en caso de retraso injustificado en las prestaciones EGEMSA aplicará automáticamente sin previo requerimiento una penalidad diaria de acuerdo con el Art. 165° del referido D.S. por cada día de atraso hasta un máximo del 10% del monto contractual.

NOTA 2.-

EL CONTRATISTA, se compromete expresamente a guardar secreto de toda información que tenga acceso en forma directa o indirecta con motivo de las obligaciones, actividades que desarrolla para EGEMSA o de sus clientes. Esta obligación subsistirá aún después de concluido el contrato, su incumplimiento genera la correspondiente responsabilidad por daños y perjuicios, sin desmedro de la persecución penal por el delito previsto en artículo 165 del Código Penal. Para efectos de la utilización o difusión de la información, EL CONTRATISTA, deberá contar con una autorización expresa emitida por EGEMSA. Así mismo EL CONTRATISTA está en la obligación de cumplir con la Política de Gestión de Seguridad de la Información y, de comunicar cualquier incidente de seguridad de la información a EGEMSA.

VALOR DE COMPRA :	SI.	174,025.42
I.G.V. :	SI.	31,324.58
TOTAL :	SI.	205,350.00

SON: DOSCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA con 00/100 NUEVOS SOLES

Logística  Yuzer Echegaray Castillo Jefe División de Logística	Usuario  Armando Vignes Pareja Gerente de Operaciones	Presupuesto  Marcc Antonio Zúñiga Luna Especialista Presupuesto	G. Administración  Milton Paredes Monroy Gerente de Administración (e)
---	---	--	--

AV. MACHUPICCHU S/N - CENTRAL TERMICA DOLORESPATA
 Teléfono 084-232930 Fax 084-234305 RUC 20218339167 Cusco - Perú
 email : logistica@egemsa.com.pe

El proveedor deberá adjuntar a su comprobante de pago sus números de cuenta corriente caso contrario no se efectivizará el pago.

Sres. : PETRÓLEOS DEL PERÚ S.A. - PETROPERÚ S.A.

Ruc : 20100128218

Dirección: AV. ENRIQUE CANAVAL MOREYRA NRO. 150 - SAN ISIDRO

Telf. : 6145000

Fax: 6304014

Dpto. : LIMA

CRP : 601203 - SEDO - OPERACIÓN

Partida : 6032201 - COMBUSTIBLES

Condiciones de Pago : CONTRA ENTREGA

Entregar en : PLANTA PETROPERÚ CUSCO

Fecha Entrega : 12/04/2013

Tipo Proceso : EXONERACIÓN

Sol. Compra:

Nº Proceso:

EXO-004-2013

PRIMERA CONVOCATORIA

ITEM	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UND	CANT.	P. UNIT sin IGV	TOTAL sin IGV
1	25DI001A	Diésel B5 S-50	GAL	4,700	10.84	50,948.00

Código de Cliente : 30222

Vehículo : WZ-8141

PC-276

Chofer: Sr. Fredy Pumalaura Puma

Licencia de Conducir: Z-43116247

Nº SCOP : 10823169161

Referencia: Contrato 07-2013-EGEMSA

ADQUISICIÓN DE 4,700 GLN DE COMBUSTIBLE PARA LA OPERACIÓN DE GRUPOS TÉRMICOS DE GENERACIÓN ADICIONAL EN LA CENTRAL TÉRMICA DOLORESPATA

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1. GENERALIDADES.

El programa anual de mantenimiento del COES incorporó y aprobó la solicitud de EGEMSA de paralizar la C.H. Machupicchu en el periodo del 13 al 28 de abril del presente a fin de permitir la ejecución de obras civiles de conexión en los frentes de represa y toma, nueva cámara de carga y galería de descarga en el marco de las obras de Rehabilitación II Fase de la C.H. Machupicchu.

La paralización de la C.H. Machupicchu provoca restricciones en el suministro eléctrico en los mercados libre y regulado motivados por la congestión y capacidad de las líneas de transmisión que derivan en caídas de tensión en las barras de las subestaciones Dolorespata, Cachimayo y Quencoro. Esta situación se ve agravada por la no presencia de la línea 220 kV Machupicchu - Abancay - Cotaruse cuyo ingreso en operación se prevé para el mes de enero del 2015.

El 20/02/2013 el MEM emitió la Resolución Ministerial N° 053-2013-MEM/DM y por la cual se declara la existencia de situación de restricción temporal de generación para el abastecimiento seguro y oportuno de energía eléctrica en la zona sur este del SEIN como consecuencia del retraso de la puesta en operación comercial del sistema de transmisión que interconectará la C.H. Santa Teresa y la ampliación de la C.H. Machupicchu.

2. OBJETO DEL SUMINISTRO.

Efectuar la adquisición de 4,700 galones de combustible DIÉSEL B5-S50.

3. CONDICIONES DEL SUMINISTRO.

La adquisición de de 4,700 galones de combustible diésel B5-S50 se efectuara de acuerdo a las fichas técnicas aprobadas.

4. LUGAR DE ENTREGA DEL SUMINISTRO.

En la ciudad del Cusco, planta del proveedor.

5. FORMA DE PAGO.

Contra entrega.

6. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS SOLICITADOS.

Se detalla la ficha técnica del combustible:

AV. MACHUPICCHU S/N - CENTRAL TERMICA DOLORESPATA Teléfono 084-232930 Fax 084-234305 RUC 20218339167 Cusco - Perú email : logistica@egemsa.com.pe	El proveedor deberá adjuntar a su comprobante de pago sus números de cuenta corriente caso contrario no se efectivizara el pago.
Sres.: PETRÓLEOS DEL PERÚ S.A. - PETROPERÚ S.A. Ruc : 20100128218 Dirección: AV. ENRIQUE CANAVAL MOREYRA NRO. 150 - SAN ISIDRO Telf. : 6145000 Fax: 6304014 Dpto. : LIMA	

CRP : 601203 - SEDO - OPERACIÓN Partida : 6032201 - COMBUSTIBLES Condiciones de Pago : CONTRA ENTREGA Entregar en : PLANTA PETROPERÚ CUSCO Fecha Entrega : 12/04/2013 Tipo Proceso : EXONERACIÓN	Sol. Compra: N° Proceso: EXO-004-2013 PRIMERA CONVOCATORIA
---	---

7. INCORPORACIÓN DE ENTIDAD AL ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL D.L. N° 931
 Con Resolución de Superintendencia N° 219-2010/SUNAT, EGEMSA ha sido incorporada al ámbito de aplicación del Decreto Legislativo N° 931 (Procedimiento para el cumplimiento tributario de los proveedores de las entidades del Estado), reglamentado por el Decreto Supremo N° 073-2004-EF, a partir del 1 de septiembre del 2010.

Los Aspectos Ambientales y sus mecanismos de control relacionados con la adquisición son:

Aspecto Ambiental	Emissiones	Tipo	Sustancia Química	N°	Descripción	Periodo	Responsable
Aspecto Ambiental	Residuos Comunes	Tipo	Residuos Orgánicos	N°	Descripción	Periodo	Responsable
Aspecto Ambiental	Residuos Comunes	Tipo	Basura Común	N°	Descripción	Periodo	Responsable
Aspecto Ambiental	Residuos Peligrosos	Tipo	Residuos contaminados con Hidrocarburos y/o productos químicos (pañes absorbentes)	N°	Descripción	Periodo	Responsable

CONDICIONES TÉCNICO - ECONÓMICAS SEGÚN BASES Y PROPUESTA PRESENTADA

NOTA 1.-
 De conformidad con lo establecido en el Art. 138° del D.S. 184-2008-EF, el Contratista se obliga a cumplir con las obligaciones que le corresponden, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el ESTADO en caso de incumplimiento. Así mismo en caso de retraso injustificado en las prestaciones EGEMSA aplicará automáticamente sin previo requerimiento una penalidad diaria de acuerdo con el Art. 165° del referido D.S. por cada día de atraso hasta un máximo del 10% del monto contractual.

NOTA 2.-
 EL CONTRATISTA, se compromete expresamente a guardar secreto de toda información que tenga acceso en forma directa o indirecta con motivo de las obligaciones, actividades que desarrolla para EGEMSA o de sus clientes. Esta obligación subsistirá aún después de concluido el contrato, su incumplimiento genera la correspondiente responsabilidad por daños y perjuicios, sin desmedro de la persecución penal por el delito previsto en artículo 165 del Código Penal. Para efectos de la utilización o difusión de la información, EL CONTRATISTA, deberá contar con una autorización expresa emitida por EGEMSA. Así mismo EL CONTRATISTA está en la obligación de cumplir con la Política de Gestión de Seguridad de la Información y, de comunicar cualquier incidente de seguridad de la información a EGEMSA.

VALOR DE COMPRA :	SI.	50,948.00
I.G.V. :	SI.	9,170.64
TOTAL :	SI.	60,118.64

SON: SESENTA MIL CIENTO DIECIOCHO con 64/100 NUEVOS SOLES

Logística José Carlos Samaniego Pérez División de Mantenimiento SSEE y LLTT	Usuario José Carlos Samaniego Pérez División de Mantenimiento SSEE y LLTT	Gerente de Área Armando Vignes Pareja Gerente de Operaciones	Presupuesto Marcc Antonio Zúñiga Luna Especialista Presupuesto	Gerente de Administración (e) Milton Paredes Morroy
---	---	--	--	--



SISTEMA DE CONTROL DE ORDENES DE PEDIDO

Nueva Orden de Pedido Simple - Registro

Nombre: EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA MACHUPICCHU

EMPRESA DE GENERACION ELECTRICA MACHUPICCHU S.A.

(AV. MACCHUPICHU S/N, CENTRAL TERMICA DOLORESPATA)

Codigo Osinerg : 18740

Registro DGH : 0000015-CUS

Codigo Autorización : 10823169161

Estado : SOLICITADA

Usuario Comprador : EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA
MACHUPICCHU

Número de Orden de Compra : OCS-13-012

Fecha Registro : 12/04/2013 08:01:28

Fecha Entrega : 12/04/2013

Empresa Mayorista : PETRÓLEOS DEL PERU - PETROPERU S.A. -
PLANTA DE VENTAS CUSCO

Planta : CONSORCIO TERMINALES - PLANTA DE
ABASTECIMIENTO CUSCO

Información adicional al pedido :

Producto	Volumen Máximo Comprador (gls)	Volumen Pedido (gls)	Volumen Vendido (gls)	Volumen Despachado (gls)	Volumen Recibido (gls)	Transporte	Estado
DB5 S-50	122000	4700	0	0	0	WZ-8141	SOLICITADA

Total Pedido : 4700

Imprimir

Cerrar Ventana



Transferencias a cuentas de terceros BCP

Datos generales

Tipo de operación: A cuentas de terceros BCP
Número de operación: 26071553
Fecha de proceso: 12/04/2013 08:42 AM
Estado: Procesada
Firmada por: MARIA DEL CARMEN PALIZA FLORES
ANDDY RODRIGUEZ LUNA
Enviada por: MARIA DEL CARMEN PALIZA FLORES
Fecha de envío: 12/04/2013 08:42:25 AM

Datos de la cuenta de origen

Cuenta: 285-0035314-0-93 - EGEMSA
Tipo: Corriente
Moneda: Soles
Nombre: EGEMSA

Datos de la cuenta de destino

Cuenta: 193-1897480-0-63
Tipo: Corriente
Moneda: Soles
Nombre: CUENTA RECAUDADORA PETROPERU S.Á.

Monto: S/. 60,118.64

Observaciones

Ninguna



AV. MACHUPICCHU S/N - CENTRAL TERMICA DOLORESPATA Teléfono 084-232930 Fax 084-234305 RUC 20218339167 Cusco - Perú email : logistica@egemsa.com.pe	El proveedor deberá adjuntar a su comprobante de pago sus números de cuenta corriente caso contrario no se efectivizara el pago.
Sres. : PETRÓLEOS DEL PERÚ S.A. - PETROPERÚ S.A. Ruc : 20100128218 Dirección: AV. ENRIQUE CANAVAL MOREYRA NRO. 150 - SAN ISIDRO Telf. : 6145000 Fax: 6304014 Dpto. : LIMA	

CRP : 601203 - SEDO - OPERACIÓN Partida : 6032201 - COMBUSTIBLES Condiciones de Pago : CONTRA ENTREGA Entregar en : PLANTA PETROPERÚ CUSCO Fecha Entrega : 12/04/2013 Tipo Proceso : EXONERACIÓN	Sol. Compra: N° Proceso: EXO-004-2013 PRIMERA CONVOCATORIA
---	---

ÍTEM	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UND.	CANT.	P. UNIT. sin IGV	TOTAL sin IGV
1	25DI001A	Diésel B5 S-50	GAL	4,700	10.84	50,948.00

Código de Cliente : 30222
 Vehículo : WZ-8141
 PC-276
 Chofer: Sr. Fredy Pumalaura Puma
 Licencia de Conducir: Z-43116247
 N° SCOP : 10823189173

Referencia: Contrato 07-2013-EGEMSA

ADQUISICIÓN DE 4,700 GLN DE COMBUSTIBLE PARA LA OPERACIÓN DE GRUPOS TÉRMICOS DE GENERACIÓN ADICIONAL EN LA CENTRAL TÉRMICA DOLORESPATA

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1. GENERALIDADES.

El programa anual de mantenimiento del COES incorporó y aprobó la solicitud de EGEMSA de paralizar la C.H. Machupicchu en el periodo del 13 al 28 de abril del presente a fin de permitir la ejecución de obras civiles de conexión en los frentes de represa y toma, nueva cámara de carga y galería de descarga en el marco de las obras de Rehabilitación II Fase de la C.H. Machupicchu.

La paralización de la C.H. Machupicchu provoca restricciones en el suministro eléctrico en los mercados libre y regulado motivados por la congestión y capacidad de las líneas de transmisión que derivan en caídas de tensión en las barras de las subestaciones Dolorespata, Cachimayo y Quencoro. Esta situación se ve agravada por la no presencia de la línea 220 kV Machupicchu – Abancay – Cotaruse cuyo ingreso en operación se prevé para el mes de enero del 2015.

El 20/02/2013 el MEM emitió la Resolución Ministerial N° 053-2013-MEM/DM y por la cual se declara la existencia de situación de restricción temporal de generación para el abastecimiento seguro y oportuno de energía eléctrica en la zona sur este del SEIN como consecuencia del retraso de la puesta en operación comercial del sistema de transmisión que interconectará la C.H. Santa Teresa y la ampliación de la C.H. Machupicchu.

2. OBJETO DEL SUMINISTRO.

Efectuar la adquisición de 4,700 galones de combustible DIÉSEL B5-S50.

3. CONDICIONES DEL SUMINISTRO.

La adquisición de de 4,700 galones de combustible diésel B5-S50 se efectuara de acuerdo a las fichas técnicas aprobadas.

4. LUGAR DE ENTREGA DEL SUMINISTRO.

En la ciudad del Cusco, planta del proveedor.

5. FORMA DE PAGO.

Contra entrega.

6. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS SOLICITADOS.

Se detalla la ficha técnica del combustible:

Logística  Tuzo Regaray Castillo División de Logística	Usuario: <u>JOSE CARLOS SAMANIEGO PEREZ</u> Gerente de Área División de Mantenimiento SSEE y LTT  Armando Vignes Pareja Gerente de Operaciones	Presupuesto  Marco Antonio Zúñiga Luna Especialista Presupuesto	G. Administración  Milton Paredes Monrroy Gerente de Administración (e)
---	---	--	---

AV. MACHUPICCHU S/N - CENTRAL TERMICA DOLORESPATA Teléfono 084-232930 Fax 084-234305 RUC 20218339167 Cusco - Perú email : logistica@egemsa.com.pe		El proveedor deberá adjuntar a su comprobante de pago sus números de cuenta corriente caso contrario no se efectivizara el pago.
Sres. : PETROLEOS DEL PERÚ S.A. - PETROPERÚ S.A. Ruc : 20100128218	Dirección: AV. ENRIQUE CANAVAL MOREYRA NRO. 150 - SAN ISIDRO Telf. : 6145000 Fax: 6304014 Dpto. : LIMA	

CRP : 601203 - SEDO - OPERACIÓN
 Partida : 6032201 - COMBUSTIBLES
 Condiciones de Pago : CONTRA ENTREGA
 Entregar en : PLANTA PETROPERÚ CUSCO
 Fecha Entrega : 12/04/2013
 Tipo Proceso : EXONERACIÓN

Sol. Compra:
 N° Proceso:
 EXO-004-2013
 PRIMERA CONVOCATORIA

7. INCORPORACIÓN DE ENTIDAD AL ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL D.L. N° 931

Con Resolución de Superintendencia N° 219-2010/SUNAT, EGEMSA ha sido incorporada al ámbito de aplicación del Decreto Legislativo N° 931 (Procedimiento para el cumplimiento tributario de los proveedores de las entidades del Estado), reglamentado por el Decreto Supremo N° 073-2004-EF, a partir del 1 de septiembre del 2010.

Los Aspectos Ambientales y sus mecanismos de control relacionados con la adquisición son:

Aspecto Ambiental	Emisiones	Tipo	Sustancia Química	N°	Descripción	Periodo	Responsable
Aspecto Ambiental	Residuos Comunes	Tipo	Residuos Orgánicos	N°	Descripción	Periodo	Responsable
Aspecto Ambiental	Residuos Comunes	Tipo	Basura Común	N°	Descripción	Periodo	Responsable
Aspecto Ambiental	Residuos Peligrosos	Tipo	Residuos contaminados con Hidrocarburos y/o productos químicos (pañales absorbentes)	N°	Descripción	Periodo	Responsable

CONDICIONES TÉCNICO - ECONÓMICAS SEGÚN BASES Y PROPUESTA PRESENTADA

NOTA 1.-
 De conformidad con lo establecido en el Art. 138° del D.S. 184-2008-EF, el Contratista se obliga a cumplir con las obligaciones que le corresponden, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el ESTADO en caso de incumplimiento. Así mismo en caso de retraso injustificado en las prestaciones EGEMSA aplicará automáticamente sin previo requerimiento una penalidad diaria de acuerdo con el Art. 165° del referido D.S. por cada día de atraso hasta un máximo del 10% del monto contractual.

NOTA 2.-
 EL CONTRATISTA, se compromete expresamente a guardar secreto de toda información que tenga acceso en forma directa o indirecta con motivo de las obligaciones, actividades que desarrolla para EGEMSA o de sus clientes. Esta obligación subsistirá aún después de concluido el contrato, su incumplimiento genera la correspondiente responsabilidad por daños y perjuicios, sin desmedro de la persecución penal por el delito previsto en artículo 165 del Código Penal. Para efectos de la utilización o difusión de la información, EL CONTRATISTA, deberá contar con una autorización expresa emitida por EGEMSA. Así mismo EL CONTRATISTA está en la obligación de cumplir con la Política de Gestión de Seguridad de la Información y, de comunicar cualquier incidente de seguridad de la información a EGEMSA.

VALOR DE COMPRA :	SI.	50,948.00
I.G.V. :	SI.	9,170.64
TOTAL :	SI.	60,118.64

SON: SESENTA MIL CIENTO DIECIOCHO con 64/100 NUEVOS SOLES

Logística Usuario JOSE CARLOS SAMANIEGO PEREZ División de Mantenimiento SSEZ y LLT Jefe División de Logística	Gerente de Área Armando Vignes Pareja Gerente de Operaciones	Presupuesto Maricel Antonia Zúñiga Luna Especialista Presupuesto	G. Administración Milton Paredes Monroy Gerente de Administración (el)
---	--	--	--



SISTEMA DE CONTROL DE ORDENES DE PEDIDO

Nueva Orden de Pedido Simple - Registro

Usuario: EMPRESA DE GENERACIÓN ELECTRICA MACHUPICCHU

EMPRESA DE GENERACIÓN ELECTRICA MACHUPICCHU S.A.	
(AV. MACCHUPICCHU S/N, CENTRAL TERMICA DOLORESPATA)	
Codigo Osineerg : 18740	
Registro DGH : 0000015-CUS	
Codigo Autorización : 10823189173	
Estado : SOLICITADA	
Usuario Comprador :	EMPRESA DE GENERACIÓN ELECTRICA MACHUPICCHU
Número de Orden de Compra :	OCS-13-013
Fecha Registro :	12/04/2013 08:04:27
Fecha Entrega :	12/04/2013
Empresa Mayorista :	PETROLEOS DEL PERU - PETROPERU S.A. - PLANTA DE VENTAS CUSCO
Planta :	CONSORCIO TERMINALES - PLANTA DE ABASTECIMIENTO CUSCO
Información adicional al pedido :	

Producto	Volumen Máximo Comprador (gls)	Volumen Pedido (gls)	Volumen Vendido (gls)	Volumen Despachado (gls)	Volumen Recibido (gls)	Transporte	Estado
DB5 S-50	122000	4700	0	0	0	WZ-8141	SOLICITADA

Total Pedido : 4700

[Imprimir](#)

[Cerrar Ventana](#)



Transferencias a cuentas de terceros BCP

Datos generales

Tipo de operación: A cuentas de terceros BCP
Número de operación: 26071661
Fecha de proceso: 12/04/2013 08:45 AM
Estado: Procesada
Firmada por: MARIA DEL CARMEN PALIZA FLORES
ANDDY RODRIGUEZ LUNA
Enviada por: MARIA DEL CARMEN PALIZA FLORES
Fecha de envío: 12/04/2013 08:45:16 AM

Datos de la cuenta de origen

Cuenta: 285-0035314-0-93 - EGEMSA
Tipo: Corriente
Moneda: Soles
Nombre: EGEMSA

Datos de la cuenta de destino

Cuenta: 193-1897480-0-63
Tipo: Corriente
Moneda: Soles
Nombre: CUENTA RECAUDADORA PETROPERU S.A.

Monto: S/. 60,118.64

Observaciones

Ninguna

AV. MACHUPICCHU S/N - CENTRAL TERMICA DOLORESPATA
Teléfono 084-232930 Fax 084-234305 RUC 20218339167 Cusco - Perú
email : logistica@egemsa.com.pe

El proveedor deberá adjuntar a su comprobante de pago sus números de cuenta corriente caso contrario no se efectivizara el pago.

Sres.: PETRÓLEOS DEL PERÚ S.A. - PETROPERÚ S.A.
Ruc : 20100128218
Dirección: AV. ENRIQUE CANAVAL MOREYRA NRO. 150 - SAN ISIDRO
Telf. : 6145000 Fax: 6304014 Dpto. : LIMA

CRP : 601203 - SEDO - OPERACIÓN
Partida : 6032201 - COMBUSTIBLES
Condiciones de Pago : CONTRA ENTREGA
Entregar en : PLANTA PETROPERÚ CUSCO
Fecha Entrega : 13/04/2013
Tipo Proceso : EXONERACIÓN

Sol. Compra:
Nº Proceso:
EXO-004-2013
PRIMERA CONVOCATORIA

ÍTEM	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNID	CANT	P. UNIT. sin IGV	TOTAL sin IGV
1	25DI001A	Diésel B5 S-50	GAL	4,700	10.84	50,948.00

Código de Cliente : 30416
Vehículo : WZ-8141
PC-276
Chofer: Sr. Fredy Pumalaura Puma
Licencia de Conducir: Z-43116247
Nº SCOP : 108234402244

Referencia: Orden de Servicio N° OCS-13-006 (152,000 Gln)
Sede : Central Térmica Dolorespata - Cusco

ADQUISICIÓN DE 4,700 GLN DE COMBUSTIBLE PARA LA OPERACIÓN DE GRUPOS TÉRMICOS DE GENERACIÓN ADICIONAL EN LA CENTRAL TÉRMICA DOLORESPATA

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1. GENERALIDADES.

El programa anual de mantenimiento del COES incorporó y aprobó la solicitud de EGEMSA de paralizar la C.H. Machupicchu en el periodo del 13 al 28 de abril del presente a fin de permitir la ejecución de obras civiles de conexión en los frentes de represa y toma, nueva cámara de carga y galería de descarga en el marco de las obras de Rehabilitación II Fase de la C.H. Machupicchu.

La paralización de la C.H. Machupicchu provoca restricciones en el suministro eléctrico en los mercados libre y regulado motivados por la congestión y capacidad de las líneas de transmisión que derivan en caldas de tensión en las barras de las subestaciones Dolorespata, Cachimayo y Quencoro. Esta situación se ve agravada por la no presencia de la línea 220 kV Machupicchu – Abancay – Cotaruse cuyo ingreso en operación se prevé para el mes de enero del 2015.

El 20/02/2013 el MEM emitió la Resolución Ministerial N° 053-2013-MEM/DM y por la cual se declara la existencia de situación de restricción temporal de generación para el abastecimiento seguro y oportuno de energía eléctrica en la zona sur este del SEIN como consecuencia del retraso de la puesta en operación comercial del sistema de transmisión que interconectará la C.H. Santa Teresa y la ampliación de la C.H. Machupicchu.

2. OBJETO DEL SUMINISTRO.

Efectuar la adquisición de 4,700 galones de combustible DIÉSEL B5-S50.

3. CONDICIONES DEL SUMINISTRO.

La adquisición de de 4,700 galones de combustible diésel B5-S50 se efectuara de acuerdo a las fichas técnicas aprobadas.

4. LUGAR DE ENTREGA DEL SUMINISTRO.

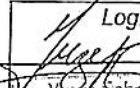
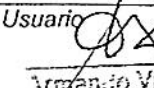
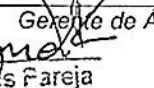
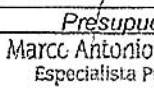
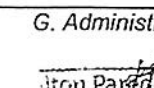
En la ciudad del Cusco, planta del proveedor.

5. FORMA DE PAGO.

Contra entrega.

6. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS SOLICITADOS.

Se detalla la ficha técnica del combustible:

<p>Logística</p>  <p>Mg. Yviza Saeggaray Castillo Jefe División de Logística</p>	<p>Usuario</p>  <p>Armando Vignés Fareja Gerente de Operaciones</p>	<p>Gerente de Área</p> 	<p>Presupuesto</p>  <p>Marco Antonio Zúñiga Luna Especialista Presupuesto</p>	<p>G. Administración</p>  <p>Airon Paredes Monroy Gerente de Administración (e)</p>
--	--	--	---	--

AV. MACHUPICCHU S/N - CENTRAL TERMICA DOLORESPATA Teléfono 084-232930 Fax 084-234305 RUC 20218339167 Cusco - Perú email : logistica@egemsa.com.pe		El proveedor deberá adjuntar a su comprobante de pago sus números de cuenta corriente caso contrario no se efectivizará el pago.
Sres. : PETRÓLEOS DEL PERÚ S.A. - PETROPERU S.A. Ruc : 20100128218 Dirección: AV. ENRIQUE CANAVAL MOREYRA NRO. 150 - SAN ISIDRO Telf. : 6145000 Fax: 6304014 Dpto. : LIMA		

CRP : 601203 - SEDO - OPERACIÓN
 Partida : 6032201 - COMBUSTIBLES
 Condiciones de Pago : CONTRA ENTREGA
 Entregar en : PLANTA PETROPERU CUSCO
 Fecha Entrega : 13/04/2013
 Tipo Proceso : EXONERACIÓN

Sol. Compra:
 N° Proceso:
 EXO-004-2013
 PRIMERA CONVOCATORIA

7. INCORPORACIÓN DE ENTIDAD AL ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL D.L. N° 931

Con Resolución de Superintendencia N° 219-2010/SUNAT, EGEMSA ha sido incorporada al ámbito de aplicación del Decreto Legislativo N° 931 (Procedimiento para el cumplimiento tributario de los proveedores de las entidades del Estado), reglamentado por el Decreto Supremo N° 073-2004-EF, a partir del 1 de septiembre del 2010.

Los Aspectos Ambientales y sus mecanismos de control relacionados con la adquisición son:

Aspecto Ambiental	Emisiones	Tipo	Sustancia Química	N°	Descripción	Periodo	Responsable
Aspecto Ambiental	Residuos Comunes	Tipo	Residuos Orgánicos	N°	Descripción	Periodo	Responsable
Aspecto Ambiental	Residuos Comunes	Tipo	Basura Común	N°	Descripción	Periodo	Responsable
Aspecto Ambiental	Residuos Peligrosos	Tipo	Residuos contaminados con Hidrocarburos y/o productos químicos (pañós absorbentes)	N°	Descripción	Periodo	Responsable

CONDICIONES TÉCNICO - ECONÓMICAS SEGÚN BASES Y PROPUESTA PRESENTADA

NOTA 1.-
 De conformidad con lo establecido en el Art. 138° del D.S. 184-2008-EF, el Contratista se obliga a cumplir con las obligaciones que le corresponden, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el ESTADO en caso de incumplimiento. Así mismo en caso de retraso injustificado en las prestaciones EGEMSA aplicará automáticamente sin previo requerimiento una penalidad diaria de acuerdo con el Art. 165° del referido D.S. por cada día de atraso hasta un máximo del 10% del monto contractual.

NOTA 2.-
 EL CONTRATISTA, se compromete expresamente a guardar secreto de toda información que tenga acceso en forma directa o indirecta con motivo de las obligaciones, actividades que desarrolla para EGEMSA o de sus clientes. Esta obligación subsistirá aún después de concluido el contrato, su incumplimiento genera la correspondiente responsabilidad por daños y perjuicios, sin desmedro de la persecución penal por el delito previsto en artículo 165 del Código Penal. Para efectos de la utilización o difusión de la información, EL CONTRATISTA, deberá contar con una autorización expresa emitida por EGEMSA. Así mismo EL CONTRATISTA está en la obligación de cumplir con la Política de Gestión de Seguridad de la Información y, de comunicar cualquier incidente de seguridad de la información a EGEMSA.

VALOR DE COMPRA :	S/.	50,948.00
I.G.V. :	S/.	9,170.64
TOTAL :	S/.	60,118.64

SON: SESENTA MIL CIENTO DIECIOCHO con 64/100 NUEVOS SOLES

Logística
 Ing. Fúzel Cebalgaray Castillo
 Jefe División de Logística

Usuario Gerente de Área
 Armando Vignes Pareja
 Gerente de Operaciones

Presupuesto
 Marcc Antonio Zuniga Lima
 Especialista Presupuestal

G. Administración
 Milton Paredes Monrroy
 Gerente de Administración



**SISTEMA DE CONTROL
DE ORDENES DE
PEDIDO**

Finalizar Orden de Pedido Simple

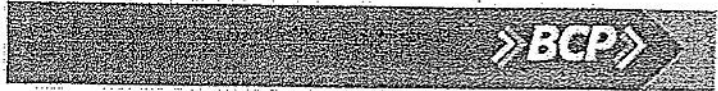
Usuario: EMPRESA DE GENERACIÓN ELECTRICA MACHUPICCHU
(EMPRESA DE GENERACION ELECTRICA MACHUPICCHU S.A.)

EMPRESA DE GENERACION ELECTRICA MACHUPICCHU	
S.A.	
(AV. MACCHUPICHU S/N, CENTRAL TERMICA DOLORESPATA)	
Codigo Osinerg : 18740	
Registro DGH : 0000015-CUS	
Codigo Autorización : 10823402244	
Estado : SOLICITADA	
Usuario Comprador :	EMPRESA DE GENERACIÓN ELECTRICA MACHUPICCHU
Fecha Registro: 12/04/2013 14:24:24	
Empresa Mayorista :	PETROLEOS DEL PERU - PETROPERU S.A. - PLANTA DE VENTAS CUSCO
Planta :	CONSORCIO TERMINALES - PLANTA DE ABASTECIMIENTO CUSCO
Información adicional al pedido:	

Producto	Volumen Maximo Comprador (gls)	Volumen Pedido (gls)	Volumen Vendido (gls)	Volumen Despachado (gls)	Volumen Recibido (gls)	Temp.Obs (°C)	API @60°F	Transporte	Estado
DB5 S-50	122000	4700	0	0	0			WZ-8141	SOLICITADA

Total Volumen Pedido : 4700

Imprimir **Cerrar Ventana**



Transferencias a cuentas de terceros BCP

Datos generales

Tipo de operación: A cuentas de terceros BCP
Número de operación: 28101989
Fecha de proceso: 12/04/2013 03:26 PM
Estado: Procesada
Firmada por: MARIA DEL CARMEN PALIZA FLORES
ANDDY RODRIGUEZ LUNA
Enviada por: MARIA DEL CARMEN PALIZA FLORES
Fecha de envío: 12/04/2013 03:26:12 PM

Datos de la cuenta de origen

Cuenta: 285-0035314-0-93 - EGEMSA
Tipo: Corriente
Moneda: Soles
Nombre: EGEMSA

Datos de la cuenta de destino

Cuenta: 193-1897480-0-63
Tipo: Corriente
Moneda: Soles
Nombre: CUENTA RECAUDADORA PETROPERU S.A.

Monto: S/. 60,118.64

Observaciones

Ninguna



AV. MACHUPICCHU S/N - CENTRAL TERMICA DOLORESPATA Teléfono 084-232930 Fax 084-234305 RUC 20218339167 Cusco - Perú email : logistica@egemsa.com.pe		El proveedor deberá adjuntar a su comprobante de pago sus números de cuenta corriente caso contrario no se efectivizara el pago.
Sres. : PETRÓLEOS DEL PERÚ S.A. - PETROPERÚ S.A. Ruc : 20100128218 Dirección: AV. ENRIQUE CANAVAL MOREYRA NRO. 150 - SAN ISIDRO Telf. : 6145000 Fax: 6304014 Dpto. : LIMA		

CRP : 601203 - SEDO - OPERACIÓN Partida : 6032201 - COMBUSTIBLES Condiciones de Pago : CONTRA ENTREGA Entregar en : PLANTA PETROPERÚ CUSCO Fecha Entrega : 13/04/2013 Tipo Proceso : EXONERACIÓN	Sol. Compra: N° Proceso: EXO-004-2013 PRIMERA CONVOCATORIA
---	---

ITEM	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNID	CANT	P UNIT	TOTAL
					sin IGV	sin IGV
1	25DI001A	Diésel B5 S-50	GAL	4,700	10.84	50,948.00

Código de Cliente : 30416
 Vehículo : WZ-8141
 PC-276
 Chofer: Sr. Fredy Pumalaura Puma
 Licencia de Conducir: Z-43116247
 N° SCOP : 10823463789

Referencia: Orden de Servicio N° OCS-13-006 (152,000 Gln)
 Sede : Central Térmica Dolorespata - Cusco

ADQUISICIÓN DE 4,700 GLN DE COMBUSTIBLE PARA LA OPERACIÓN DE GRUPOS TÉRMICOS DE GENERACIÓN ADICIONAL EN LA CENTRAL TÉRMICA DOLORESPATA

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1. GENERALIDADES.

El programa anual de mantenimiento del COES incorporó y aprobó la solicitud de EGEMSA de paralizar la C.H. Machupicchu en el periodo del 13 al 28 de abril del presente a fin de permitir la ejecución de obras civiles de conexión en los frentes de represa y toma, nueva cámara de carga y galería de descarga en el marco de las obras de Rehabilitación II Fase de la C.H. Machupicchu.

La paralización de la C.H. Machupicchu provoca restricciones en el suministro eléctrico en los mercados libre y regulado motivados por la congestión y capacidad de las líneas de transmisión que derivan en caídas de tensión en las barras de las subestaciones Dolorespata, Cachimayo y Quencoro. Esta situación se ve agravada por la no presencia de la línea 220 kV Machupicchu - Abancay - Cotaruse cuyo ingreso en operación se prevé para el mes de enero del 2015.

El 20/02/2013 el MEM emitió la Resolución Ministerial N° 053-2013-MEM/DM y por la cual se declara la existencia de situación de restricción temporal de generación para el abastecimiento seguro y oportuno de energía eléctrica en la zona sur este del SEIN como consecuencia del retraso de la puesta en operación comercial del sistema de transmisión que interconectará la C.H. Santa Teresa y la ampliación de la C.H. Machupicchu.

2. OBJETO DEL SUMINISTRO.

Efectuar la adquisición de 4,700 galones de combustible DIÉSEL B5-S50.

3. CONDICIONES DEL SUMINISTRO.

La adquisición de de 4,700 galones de combustible diésel B5-S50 se efectuara de acuerdo a las fichas técnicas aprobadas.

4. LUGAR DE ENTREGA DEL SUMINISTRO.

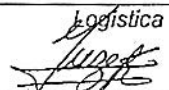
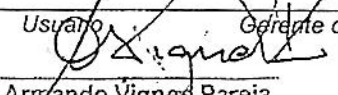
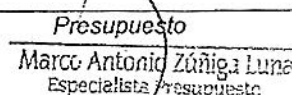
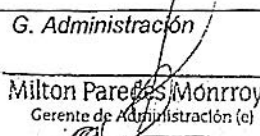
En la ciudad del Cusco, planta del proveedor.

5. FORMA DE PAGO.

Contra entrega.

6. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS SOLICITADOS.

Se detalla la ficha técnica del combustible:

Logística  Ing. Yuzel Echeagaray Castillo Jefe División de Logística	Usuario  Armando Vignes Pareja Gerente de Operaciones	Gerente de Área  Marco Antonio Zúñiga Luna Especialista Presupuesto	G. Administración  Milton Parejas Monroy Gerente de Administración (e)
---	---	--	--

AV. MACHUPICCHU S/N - CENTRAL TERMICA DOLORESPATA Teléfono 084-232930 Fax 084-234305 RUC 20218339167 Cusco - Perú email : logistica@egemsa.com.pe		El proveedor deberá adjuntar a su comprobante de pago sus números de cuenta corriente caso contrario no se efectivizara el pago.
Sres. : PETROLEOS DEL PERÚ S.A. - PETROPERÚ S.A. Ruc : 20100128218 Dirección: AV. ENRIQUE CANAVAL MOREYRA NRO. 150 - SAN ISIDRO Telf. : 6145000 Fax: 6304014 Dpto. : LIMA		

CRP : 601203 - SEDO - OPERACIÓN
 Partida : 6032201 - COMBUSTIBLES
 Condiciones de Pago : CONTRA ENTREGA
 Entregar en : PLANTA PETROPERÚ CUSCO
 Fecha Entrega : 13/04/2013
 Tipo Proceso : EXONERACIÓN

Sol. Compra:
 N° Proceso:
EXO-004-2013
PRIMERA CONVOCATORIA

7. INCORPORACIÓN DE ENTIDAD AL ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL D.L. N° 931

Con Resolución de Superintendencia N° 219-2010/SUNAT, EGEMSA ha sido incorporada al ámbito de aplicación del Decreto Legislativo N° 931 (Procedimiento para el cumplimiento tributario de los proveedores de las entidades del Estado), reglamentado por el Decreto Supremo N° 073-2004-EF, a partir del 1 de septiembre del 2010.

Los Aspectos Ambientales y sus mecanismos de control relacionados con la adquisición son:

Aspecto Ambiental	Emissiones	Tipo	Sustancia Química	N°	Descripción	Periodo	Responsable
Aspecto Ambiental	Residuos Comunes	Control	Residuos Orgánicos	N°	Descripción	Periodo	Responsable
Aspecto Ambiental	Residuos Comunes	Control	Basura Común	N°	Descripción	Periodo	Responsable
Aspecto Ambiental	Residuos Peligrosos	Control	Residuos contaminados con Hidrocarburos y/o productos químicos (pañes absorbentes)	N°	Descripción	Periodo	Responsable

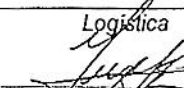
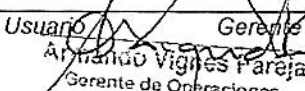
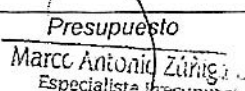
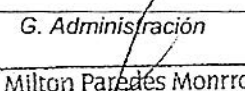
CONDICIONES TÉCNICO – ECONÓMICAS SEGÚN BASES Y PROPUESTA PRESENTADA

NOTA 1.-
 De conformidad con lo establecido en el Art. 138° del D.S. 184-2008-EF, el Contratista se obliga a cumplir con las obligaciones que le corresponden, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el ESTADO en caso de incumplimiento. Así mismo en caso de retraso injustificado en las prestaciones EGEMSA aplicará automáticamente sin previo requerimiento una penalidad diaria de acuerdo con el Art. 165° del referido D.S. por cada día de atraso hasta un máximo del 10% del monto contractual.

NOTA 2.-
 EL CONTRATISTA, se compromete expresamente a guardar secreto de toda información que tenga acceso en forma directa o indirecta con motivo de las obligaciones, actividades que desarrolla para EGEMSA o de sus clientes. Esta obligación subsistirá aún después de concluido el contrato, su incumplimiento genera la correspondiente responsabilidad por daños y perjuicios, sin desmedro de la persecución penal por el delito previsto en artículo 165 del Código Penal. Para efectos de la utilización o difusión de la información, EL CONTRATISTA, deberá contar con una autorización expresa emitida por EGEMSA. Así mismo EL CONTRATISTA está en la obligación de cumplir con la Política de Gestión de Seguridad de la Información y, de comunicar cualquier incidente de seguridad de la información a EGEMSA.

VALOR DE COMPRA :	SI.	50,948.00
I.G.V. :	SI.	9,170.64
TOTAL :	SI.	60,118.64

SON: SESENTA MIL CIENTO DIECIOCHO con 64/100 NUEVOS SOLES

Logística  Ing. Oscar Lezagaray Castillo Jefe División de Logística	Usuario  Armando Vignes Pareja Gerente de Operaciones	Presupuesto  Marcc Antonio Zúñiga Especialista Presupuesto	G. Administración  Milton Paredes Monroy Gerente de Administración (e)
--	---	---	--



Osinergmin
Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería

**SISTEMA DE CONTROL
DE ORDENES DE
PEDIDO**

Finalizar Orden de Pedido Simple

Usuario: EMPRESA DE GENERACIÓN ELECTRICA MACHUPICCHU
(EMPRESA DE GENERACION ELECTRICA MACHUPICCHU S.A.)

EMPRESA DE GENERACION ELECTRICA MACHUPICCHU S.A.	
(AV. MACCHUPICCHU S/N, CENTRAL TERMICA DOLORESPATA)	
Codigo Osínerg : 18740	
Registro DGH : 0000015-CUS	
Codigo Autorización : 10823463789	
Estado : SOLICITADA	
Usuario Comprador : EMPRESA DE GENERACIÓN ELECTRICA MACHUPICCHU	
Fecha Registro: 12/04/2013 14:30:23	
Empresa Mayorista :	PETROLEOS DEL PERU - PETROPERU S.A. - PLANTA DE VENTAS CUSCO
Planta :	CONSORCIO TERMINALES - PLANTA DE ABASTECIMIENTO CUSCO
Información adicional al pedido:	

Producto	Volumen Maximo Comprador (gls)	Volumen Pedido (gls)	Volumen Vendido (gls)	Volumen Despachado (gls)	Volumen Recibido (gls)	Temp.Obs (°C)	API @60°F	Transporte	Estado
DB5 S-50	122000	4700	0	0	0			WZ-8141	SOLICITADA

Total Volumen Pedido : 4700

Imprimir

Cerrar Ventana



Transferencias a cuentas de terceros BCP

Datos generales

Tipo de operación: A cuentas de terceros BCP
Número de operación: 26102116
Fecha de proceso: 12/04/2013 03:28 PM
Estado: Procesada
Firmada por: MARIA DEL CARMEN PALIZA FLORES
ANDDY RODRIGUEZ LUNA
Enviada por: MARIA DEL CARMEN PALIZA FLORES
Fecha de envío: 12/04/2013 03:28:26 PM

Datos de la cuenta de origen

Cuenta: 285-0035314-0-93 - EGEMSA
Tipo: Corriente
Moneda: Soles
Nombre: EGEMSA

Datos de la cuenta de destino

Cuenta: 193-1897480-0-63
Tipo: Corriente
Moneda: Soles
Nombre: CUENTA RECAUDADORA PETROPERU S.A.

Monto: S/. 60,118.64

Observaciones

Ninguna



AV. MACHUPICCHU S/N - CENTRAL TERMICA DOLORESPATA
 Teléfono 084-232930 Fax 084-234305 RUC 20218339167 Cusco - Perú
 email : logistica@egemsa.com.pe
El proveedor deberá adjuntar a su comprobante de pago sus números de cuenta corriente caso contrario no se efectivizara el pago.
Sres. : PETRÓLEOS DEL PERÚ S.A. - PETROPERÚ S.A.
Ruc : 20100128218
Dirección: AV. ENRIQUE CANAVAL MOREYRA NRO. 150 - SAN ISIDRO
Telf. : 6145000
Fax: 6304014
Dpto. : LIMA
CRP : 601203 - SEDO - OPERACIÓN
Partida : 6032201 - COMBUSTIBLES
Condiciones de Pago : CONTRA ENTREGA
Entregar en : PLANTA PETROPERÚ CUSCO
Fecha Entrega : 13/04/2013
Tipo Proceso : ADJUDICACION DE MENOR CUANTIA - SUBASTA INVERSA
Sol. Compra:
Nº Proceso:
AMC-008-2013
SUBASTA INVERSA DERIVADA

ITEM	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UND	CANT.	P. UNIT. sin IGV	TOTAL sin IGV
1	25DI001A	Diésel B5 S-50	GAL	9,000	10.84	97,560.00

Código de Cliente : 30222
Vehículo : A5D-975
PC-294
Conductor: Sr. Orlando Ninahuaman Arotaipe
Licencia de Conducir: Z-24001329
Nº SCOP : 10823489109
Referencia: Contrato 07-2013-EGEMSA de (200,000 Gln)
Sede: central térmica Dolorespata -Cusco
ADQUISICIÓN DE 9,000 GLN DE COMBUSTIBLE PARA LA OPERACIÓN DE GRUPOS TÉRMICOS DE GENERACIÓN ADICIONAL EN LA CENTRAL TÉRMICA DOLORESPATA
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
1. GENERALIDADES.

El programa anual de mantenimiento del COES incorporó y aprobó la solicitud de EGEMSA de paralizar la C.H. Machupicchu en el periodo del 13 al 28 de abril del presente a fin de permitir la ejecución de obras civiles de conexión en los frentes de represa y toma, nueva cámara de carga y galería de descarga en el marco de las obras de Rehabilitación II Fase de la C.H. Machupicchu.

La paralización de la C.H. Machupicchu provoca restricciones en el suministro eléctrico en los mercados libre y regulado motivados por la congestión y capacidad de las líneas de transmisión que derivan en caídas de tensión en las barras de las subestaciones Dolorespata, Cachimayo y Quencoro. Esta situación se ve agravada por la no presencia de la línea 220 kV Machupicchu – Abancay – Cotaruse cuyo ingreso en operación se prevé para el mes de enero del 2015.

El 20/02/2013 el MEM emitió la Resolución Ministerial N° 053-2013-MEM/DM y por la cual se declara la existencia de situación de restricción temporal de generación para el abastecimiento seguro y oportuno de energía eléctrica en la zona sur este del SEIN como consecuencia del retraso de la puesta en operación comercial del sistema de transmisión que interconectará la C.H. Santa Teresa y la ampliación de la C.H. Machupicchu.

2. OBJETO DEL SUMINISTRO.

Efectuar la adquisición de 9,000 galones de combustible **DIÉSEL B5-S50**.

3. CONDICIONES DEL SUMINISTRO.

La adquisición de de 9,000 galones de combustible diésel B5-S50 se efectuara de acuerdo a las fichas técnicas aprobadas.

4. LUGAR DE ENTREGA DEL SUMINISTRO.

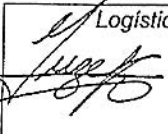
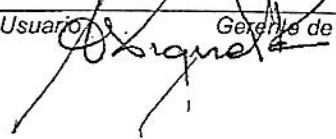
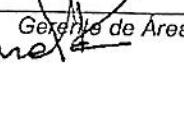
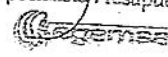

En la ciudad del Cusco, planta del proveedor.

5. FORMA DE PAGO.

Contra entrega.

6. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS SOLICITADOS.

Se detalla la ficha técnica del combustible:

Logística 	Usuario 	Gerente de Area 	Presupuesto Marcco Antonio Zúñiga Luna Especialista Presupuesto 	G. Administración Juan Paredes Monroy Gerente de Administración (el) 
---	--	--	---	---

AV. MACHUPICCHU S/N - CENTRAL TERMICA DOLORESPATA Teléfono 084-232930 Fax 084-234305 RUC 20218339167 Cusco - Perú email : logistica@egemsa.com.pe		El proveedor deberá adjuntar a su comprobante de pago sus números de cuenta corriente caso contrario no se efectivizara el pago.
Sres. : PETRÓLEOS DEL PERÚ S.A. - PETROPERU S.A. Ruc : 20100128218 Dirección: AV. ENRIQUE CANAVAL MOREYRA NRO. 150 - SAN ISIDRO Telf. : 6145000 Fax: 6304014 Dpto. : LIMA		
CRP : 601203 - SEDO - OPERACIÓN Partida : 6032201 - COMBUSTIBLES Condiciones de Pago : CONTRA ENTREGA Entregar en : PLANTA PETROPERU CUSCO Fecha Entrega : 13/04/2013 Tipo Proceso : ADJUDICACION DE MENOR CUANTIA - SUBASTA INVERSA		Sol. Compra: N° Proceso: AMC-008--2013 SUBASTA INVERSA DERIVADA

7. INCORPORACIÓN DE ENTIDAD AL ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL D.L. N° 931

Con Resolución de Superintendencia N° 219-2010/SUNAT, EGEMSA ha sido incorporada al ámbito de aplicación del Decreto Legislativo N° 931 (Procedimiento para el cumplimiento tributario de los proveedores de las entidades del Estado), reglamentado por el Decreto Supremo N° 073-2004-EF, a partir del 1 de septiembre del 2010.

Los Aspectos Ambientales y sus mecanismos de control relacionados con la adquisición son:

Aspecto Ambiental	Emissiones	Sustancia Química	N°	Descripción	Periodo	Responsable
Aspecto Ambiental	Tipo	Residuos Comunes				
	Control	Residuos Orgánicos	N°	Descripción	Periodo	Responsable
Aspecto Ambiental	Tipo	Residuos Comunes				
	Control	Basura Común	N°	Descripción	Periodo	Responsable
Aspecto Ambiental	Tipo	Residuos Peligrosos				
	Control	Residuos contaminados con Hidrocarburos y/o productos químicos (pañeros absorbentes)	N°	Descripción	Periodo	Responsable

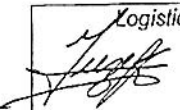
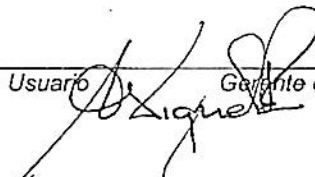

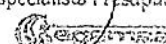
CONDICIONES TÉCNICO - ECONÓMICAS SEGÚN BASES Y PROPUESTA PRESENTADA

NOTA 1.-
De conformidad con lo establecido en el Art. 138° del D.S. 184-2008-EF, el Contratista se obliga a cumplir con las obligaciones que le corresponden, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el ESTADO en caso de incumplimiento. Así mismo en caso de retraso injustificado en las prestaciones EGEMSA aplicará automáticamente sin previo requerimiento una penalidad diaria de acuerdo con el Art. 165° del referido D.S. por cada día de atraso hasta un máximo del 10% del monto contractual.

NOTA 2.-
EL CONTRATISTA, se compromete expresamente a guardar secreto de toda información que tenga acceso en forma directa o indirecta con motivo de las obligaciones, actividades que desarrolla para EGEMSA o de sus clientes. Esta obligación subsistirá aún después de concluido el contrato, su incumplimiento genera la correspondiente responsabilidad por daños y perjuicios, sin desmedro de la persecución penal por el delito previsto en artículo 165 del Código Penal. Para efectos de la utilización o difusión de la información, EL CONTRATISTA, deberá contar con una autorización expresa emitida por EGEMSA. Así mismo EL CONTRATISTA está en la obligación de cumplir con la Política de Gestión de Seguridad de la Información y, de comunicar cualquier incidente de seguridad de la Información a EGEMSA.

VALOR DE COMPRA :	S/.	97,560.00
I.G.V. :	S/.	17,560.80
TOTAL :	S/.	115,120.80

SON: CIENTO QUINCE MIL CIENTO VEINTE con 80/100 NUEVOS SOLES

Logística 	Usuario 	Garante de Área 	Presupuesto Marcc Antonio Luñig Especialista Presupuesto 	G. Administración Milton Bayedés Monroy Gerente de Administración (A) 
---	--	--	--	--



**SISTEMA DE CONTROL DE
ORDENES DE PEDIDO**

**Nueva Orden de Pedido Simple -
Registro**

Usuario: EMPRESA DE GENERACIÓN ELECTRICA MACHUPICCHU
(EMPRESA DE GENERACION ELECTRICA MACHUPICCHU S.A.)

EMPRESA DE GENERACION ELECTRICA MACHUPICCHU S.A.	
(AV. MACCHUPICCHU S/N, CENTRAL TERMICA DOLORESPATA)	
Codigo Osinerg : 18740	
Registro DGH : 0000015-CUS	
Codigo Autorización : 10823489109	
Estado : SOLICITADA	
Usuario Comprador : EMPRESA DE GENERACIÓN ELECTRICA MACHUPICCHU	
Número de Orden de Compra : OCS-13-016	
Fecha Registro : 12/04/2013 16:03:46	
Fecha Entrega : 13/04/2013	
Empresa Mayorista :	PETROLEOS DEL PERU - PETROPERU S.A. - PLANTA DE VENTAS CUSCO
Planta :	CONSORCIO TERMINALES - PLANTA DE ABASTECIMIENTO CUSCO
Información adicional al pedido :	

Producto	Volumen Máximo Comprador (gls)	Volumen Pedido (gls)	Volumen Vendido (gls)	Volumen Despachado (gls)	Volumen Recibido (gls)	Transporte	Estado
DB5 S-50	122000	9000	0	0	0	A5D-975	SOLICITADA

Total Pedido : 9000

Imprimir **Cerrar Ventana**



Transferencias a cuentas de terceros BCP

Datos generales

Tipo de operación: A cuentas de terceros BCP
 Número de operación: 26110870
 Fecha de proceso: 12/04/2013 05:00 PM
 Estado: Procesada
 Firmada por: MARIA DEL CARMEN PALIZA FLORES
 ANDDY RODRIGUEZ LUNA
 Envlada por: MARIA DEL CARMEN PALIZA FLORES
 Fecha de envío: 12/04/2013 05:00:12 PM

Datos de la cuenta de origen

Cuenta: 285-0035314-0-93 - EGEMSA
 Tipo: Corriente
 Moneda: Soles
 Nombre: EGEMSA

Datos de la cuenta de destino

Cuenta: 193-1897480-0-63
 Tipo: Corriente
 Moneda: Soles
 Nombre: CUENTA RECAUDADORA PETROPERU S.A.

Monto: S/. 115,120.80

Observaciones

Ninguna



AV. MACHUPICCHU S/N - CENTRAL TERMICA DOLORESPATA Teléfono 084-232930 Fax 084-234305 RUC 20218339167 Cusco - Perú email : logistica@egemsa.com.pe		El proveedor deberá adjuntar a su comprobante de pago sus números de cuenta corriente caso contrario no se efectivizara el pago.
Sres. : PETROLEOS DEL PERÚ S.A. - PETROPERÚ S.A. Ruc : 20100128218 Dirección: AV. ENRIQUE CANAVAL MOREYRA NRO. 150 - SAN ISIDRO Telf. : 6145000 Fax: 6304014 Dpto. : LIMA		

CRP : 601203 - SEDO - OPERACIÓN Partida : 6032201 - COMBUSTIBLES Condiciones de Pago : CONTRA ENTREGA Entregar en : PLANTA PETROPERÚ CUSCO Fecha Entrega : 13/04/2013 Tipo Proceso : ADJUDICACION DE MENOR CUANTIA - SUBASTA INVERSA	Sol. Compra: N° Proceso: AMC-008-2013 SUBASTA INVERSA DERIVADA
---	---

ÍTEM	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UND	CANT	P. UNIT. sin IGV	TOTAL sin IGV
1	25DI001A	Diésel B5 S-50	GAL	7,000	10.84	75,880.00

Código de Cliente : 30222
 Vehículo : A6D-997
 PC-345
 Conductor: Sr. Jose Galioso Hermoza
 Licencia de Conducir: Z-24957002
 N° SCOP : 10823409719

Referencia: Contrato 07-2013-EGEMSA de (200,000 Gln)
 Sede: central térmica Dolorespata -Cusco

ADQUISICIÓN DE 9,000 GLN DE COMBUSTIBLE PARA LA OPERACIÓN DE GRUPOS TÉRMICOS DE GENERACIÓN ADICIONAL EN LA CENTRAL TÉRMICA DOLORESPATA

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1. GENERALIDADES.

El programa anual de mantenimiento del COES incorporó y aprobó la solicitud de EGEMSA de paralizar la C.H. Machupicchu en el periodo del 13 al 28 de abril del presente a fin de permitir la ejecución de obras civiles de conexión en los frentes de represa y toma, nueva cámara de carga y galería de descarga en el marco de las obras de Rehabilitación II Fase de la C.H. Machupicchu.

La paralización de la C.H. Machupicchu provoca restricciones en el suministro eléctrico en los mercados libre y regulado motivados por la congestión y capacidad de las líneas de transmisión que derivan en caídas de tensión en las barras de las subestaciones Dolorespata, Cachimayo y Quencoro. Esta situación se ve agravada por la no presencia de la línea 220 kV Machupicchu - Abancay - Cotaruse cuyo ingreso en operación se prevé para el mes de enero del 2015.

El 20/02/2013 el MEM emitió la Resolución Ministerial N° 053-2013-MEM/DM y por la cual se declara la existencia de situación de restricción temporal de generación para el abastecimiento seguro y oportuno de energía eléctrica en la zona sur este del SEIN como consecuencia del retraso de la puesta en operación comercial del sistema de transmisión que interconectará la C.H. Santa Teresa y la ampliación de la C.H. Machupicchu.

2. OBJETO DEL SUMINISTRO.

Efectuar la adquisición de 7,000 galones de combustible DIÉSEL B5-S50.

3. CONDICIONES DEL SUMINISTRO.

La adquisición de de 7,000 galones de combustible diésel B5-S50 se efectuara de acuerdo a las fichas técnicas aprobadas.

4. LUGAR DE ENTREGA DEL SUMINISTRO.

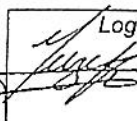
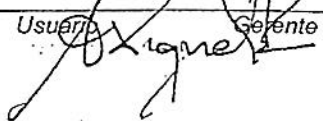
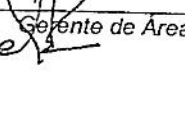
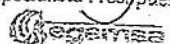
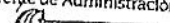
En la ciudad del Cusco, planta del proveedor.

5. FORMA DE PAGO.

Contra entrega.

6. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS SOLICITADOS.

Se detalla la ficha técnica del combustible:

Logística 	Usuario 	Gerente de Area 	Presupuesto Marco Antonio Zurig Especialista Presupuesto 	G. Administración Milton Paredes Monroy Gerente de Administración (e) 
---	--	--	--	--

AV. MACHUPICCHU S/N - CENTRAL TERMICA DOLORESPATA Teléfono 084-232930 Fax 084-234305 RUC 20218339167 Cusco - Perú email : logistica@egemsa.com.pe		El proveedor deberá adjuntar a su comprobante de pago sus números de cuenta corriente caso contrario no se efectivizara el pago.
Sres. : PETRÓLEOS DEL PERÚ S.A. - PETROPERÚ S.A. Ruc : 20100128218 Dirección: AV. ENRIQUE CANAVAL MOREYRA NRO. 150 - SAN ISIDRO Telf. : 6145000 Fax: 6304014 Dpto. : LIMA		

CRP : 601203 - SEDO - OPERACIÓN Partida : 6032201 - COMBUSTIBLES Condiciones de Pago : CONTRA ENTREGA Entregar en : PLANTA PETROPERÚ CUSCO Fecha Entrega : 13/04/2013 Tipo Proceso : ADJUDICACION DE MENOR CUANTIA - SUBASTA INVERSA	Sol. Compra: N° Proceso: AMC-008-2013 SUBASTA INVERSA DERIVADA
---	---

7. INCORPORACIÓN DE ENTIDAD AL ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL D.L. N° 931

Con Resolución de Superintendencia N° 219-2010/SUNAT, EGEMSA ha sido incorporada al ámbito de aplicación del Decreto Legislativo N° 931 (Procedimiento para el cumplimiento tributario de los proveedores de las entidades del Estado), reglamentado por el Decreto Supremo N° 073-2004-EF, a partir del 1 de septiembre del 2010.

Los Aspectos Ambientales y sus mecanismos de control relacionados con la adquisición son:

Aspecto Ambiental	Emissiones	Sustancia Química	N°	Descripción	Periodo	Responsable
Aspecto Ambiental	Control	Residuos Comunes				
	Control	Residuos Orgánicos				
Aspecto Ambiental	Control	Residuos Comunes				
	Control	Basura Común				
Aspecto Ambiental	Control	Residuos Peligrosos				
	Control	Residuos contaminados con Hidrocarburos y/o productos químicos (pañales absorbentes)				

CONDICIONES TÉCNICO - ECONÓMICAS SEGÚN BASES Y PROPUESTA PRESENTADA
NOTA 1.-

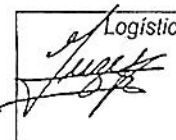
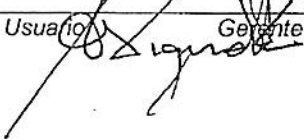
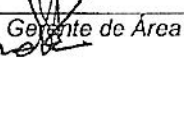
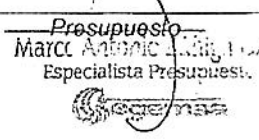
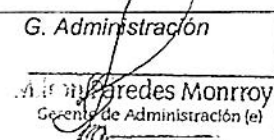
De conformidad con lo establecido en el Art. 138° del D.S. 184-2008-EF, el Contratista se obliga a cumplir con las obligaciones que le corresponden, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el ESTADO en caso de incumplimiento. Así mismo en caso de retraso injustificado en las prestaciones EGEMSA aplicará automáticamente sin previo requerimiento una penalidad diaria de acuerdo con el Art. 165° del referido D.S. por cada día de atraso hasta un máximo del 10% del monto contractual.

NOTA 2.-

EL CONTRATISTA, se compromete expresamente a guardar secreto de toda información que tenga acceso en forma directa o indirecta con motivo de las obligaciones, actividades que desarrolla para EGEMSA o de sus clientes. Esta obligación subsistirá aún después de concluido el contrato, su incumplimiento genera la correspondiente responsabilidad por daños y perjuicios, sin desmedro de la persecución penal por el delito previsto en artículo 165 del Código Penal. Para efectos de la utilización o difusión de la información, EL CONTRATISTA, deberá contar con una autorización expresa emitida por EGEMSA. Así mismo EL CONTRATISTA está en la obligación de cumplir con la Política de Gestión de Seguridad de la Información y, de comunicar cualquier incidente de seguridad de la información a EGEMSA.

VALOR DE COMPRA :	SI.	75,880.00
I.G.V. :	SI.	13,658.40
TOTAL :	SI.	89,538.40

SON: OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO con 40/100 NUEVOS SOLES

Logística 	Usuario 	Gerente de Área 	Presupuesto MarCC Antonio... Especialista Presupuest. 	G. Administración Arifredes Monroy Gerente de Administración (e) 
---	--	--	---	---



**SISTEMA DE CONTROL DE
ORDENES DE PEDIDO**
Nueva Orden de Pedido Simple -
Registro

Usuario: EMPRESA DE GENERACIÓN ELECTRICA MACHUPICCHU
(EMPRESA DE GENERACION ELECTRICA MACHUPICCHU S.A.)

EMPRESA DE GENERACION ELECTRICA MACHUPICCHU S.A.	
(AV. MACCHUPICCHU S/N, CENTRAL TERMICA DOLORESPATA)	
Codigo Osinerg : 18740	
Registro DGH : 000015-CUS	
Codigo Autorización : 10823409719	
Estado : SOLICITADA	
Usuario Comprador : EMPRESA DE GENERACIÓN ELECTRICA MACHUPICCHU	
Número de Orden de Compra : OCS-13-017	
Fecha Registro : 12/04/2013 16:06:16	
Fecha Entrega : 13/04/2013	
Empresa Mayorista :	PETROLEOS DEL PERU - PETROPERU S.A. - PLANTA DE VENTAS CUSCO
Planta :	CONSORCIO TERMINALES - PLANTA DE ABASTECIMIENTO CUSCO
Información adicional al pedido :	

Producto	Volumen Máximo Comprador (gls)	Volumen Pedido (gls)	Volumen Vendido (gls)	Volumen Despachado (gls)	Volumen Recibido (gls)	Transporte	Estado
DB5 S-50	122000	7000	0	0	0	A6D-997	SOLICITADA

Total Pedido : 7000

[Imprimir](#) [Cerrar Ventana](#)

Transferencias a cuentas de terceros BCP

Datos generales

Tipo de operación: A cuentas de terceros BCP
Número de operación: 26110422
Fecha de proceso: 12/04/2013 04:55 PM
Estado: Procesada
Firmada por: MARIA DEL CARMEN PALIZA FLORES
ANDDY RODRIGUEZ LUNA
Enviada por: MARIA DEL CARMEN PALIZA FLORES
Fecha de envío: 12/04/2013 04:55:58 PM

Datos de la cuenta de origen

Cuenta: 285-0035314-0-93 -EGEMSA
Tipo: Corriente
Moneda: Soles
Nombre: EGEMSA

Datos de la cuenta de destino

Cuenta: 193-1897480-0-63
Tipo: Corriente
Moneda: Soles
Nombre: CUENTA RECAUDADORA PETROPERU S.A.

Monto: S/. 89,538.40

Observaciones

Ninguna



AV. MACHUPICCHU S/N - CENTRAL TERMICA DOLORESPATA Teléfono 084-232930 Fax 084-234305 RUC 20218339167 Cusco - Perú email : logistica@egemsa.com.pe	El proveedor deberá adjuntar a su comprobante de pago sus números de cuenta corriente caso contrario no se efectivizara el pago.
Sres. : PETROLEOS DEL PERU S.A. - PETROPERU S.A. Ruc : 20100128218 Dirección: AV. ENRIQUE CANAVAL MOREYRA NRO. 150 - SAN ISIDRO Telf. : 6145000 Fax: 6304014 Dpto. : LIMA	

CRP : 601203 - SEDO - OPERACION Partida : 6032201 - COMBUSTIBLES Condiciones de Pago : CONTRA ENTREGA Entregar en : PLANTA PETROPERU CUSCO Fecha Entrega : 13/04/2013 Tipo Proceso : ADJUDICACION DE MENOR CUANTIA -SUBASTA INVERSA	Sol. Compra: N° Proceso: AMC-008-2013 SUBASTA INVERSA DERIVADA
---	---

ÍTEM	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UND	CANT	P. UNIT.	TOTAL
					sin IGV	sin IGV
1	25DI001A	Diésel B5 S-50	GAL	9,000	10.84	97,560.00

Código de Cliente : 30222
 Vehículo : A5D-975
 PC-294
 Conductor: Sr. Orlando Ninahuaman Arotalpe
 Licencia de Conducir: Z-24001329
 N° SCOP : 10823489055

Referencia: Contrato 07-2013-EGEMSA de (200,000 Gln)
 Sede: central térmica Dolorespata -Cusco

ADQUISICIÓN DE 9,000 GLN DE COMBUSTIBLE PARA LA OPERACIÓN DE GRUPOS TÉRMICOS DE GENERACIÓN ADICIONAL EN LA CENTRAL TÉRMICA DOLORESPATA

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1. GENERALIDADES.

El programa anual de mantenimiento del COES incorporó y aprobó la solicitud de EGEMSA de paralizar la C.H. Machupicchu en el periodo del 13 al 28 de abril del presente a fin de permitir la ejecución de obras civiles de conexión en los frentes de represa y toma, nueva cámara de carga y galería de descarga en el marco de las obras de Rehabilitación II Fase de la C.H. Machupicchu.

La paralización de la C.H. Machupicchu provoca restricciones en el suministro eléctrico en los mercados libre y regulado motivados por la congestión y capacidad de las líneas de transmisión que derivan en caídas de tensión en las barras de las subestaciones Dolorespata, Cachimayo y Quencoro. Esta situación se ve agravada por la no presencia de la línea 220 kV Machupicchu – Abancay – Cotaruse cuyo ingreso en operación se prevé para el mes de enero del 2015.

El 20/02/2013 el MEM emitió la Resolución Ministerial N° 053-2013-MEM/DM y por la cual se declara la existencia de situación de restricción temporal de generación para el abastecimiento seguro y oportuno de energía eléctrica en la zona sur este del SEIN como consecuencia del retraso de la puesta en operación comercial del sistema de transmisión que interconectará la C.H. Santa Teresa y la ampliación de la C.H. Machupicchu.

2. OBJETO DEL SUMINISTRO.

Efectuar la adquisición de 9,000 galones de combustible DIÉSEL B5-S50.

3. CONDICIONES DEL SUMINISTRO.

La adquisición de de 9,000 galones de combustible diésel B5-S50 se efectuara de acuerdo a las fichas técnicas aprobadas.

4. LUGAR DE ENTREGA DEL SUMINISTRO.


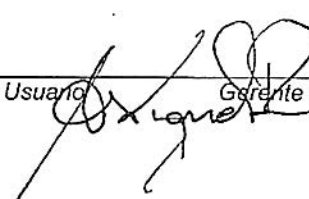

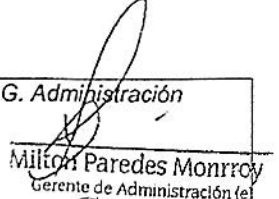
En la ciudad del Cusco, planta del proveedor.

5. FORMA DE PAGO.

Contra entrega.

6. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS SOLICITADOS.

Se detalla la ficha técnica del combustible:

Logística 	Usuario 	Gerente de Área 	G. Administración Gerente de Administración (e) 
---	--	---	---

AV. MACHUPICCHU S/N - CENTRAL TERMICA DOLORESPATA Teléfono 084-232930 Fax 084-234305 RUC 20218339167 Cusco - Perú email : logistica@egemsa.com.pe		El proveedor deberá adjuntar a su comprobante de pago sus números de cuenta corriente caso contrario no se efectivizará el pago.
Sres. : PETRÓLEOS DEL PERÚ S.A. - PETROPERU S.A. Ruc : 20100128218 Dirección: AV. ENRIQUE CANAVAL MOREYRA NRO. 150 - SAN ISIDRO Telf. : 6145000 Fax: 6304014 Dpto. : LIMA		

CRP : 601203 - SEDO - OPERACIÓN
 Partida : 6032201 - COMBUSTIBLES
 Condiciones de Pago : CONTRA ENTREGA
 Entregar en : PLANTA PETROPERU CUSCO
 Fecha Entrega : 13/04/2013
 Tipo Proceso : ADJUDICACION DE MENOR CUANTIA - SUBASTA INVERSA

Sol. Compra:
 N° Proceso:
 AMC-008-2013
 SUBASTA INVERSA DERIVADA

7. INCORPORACIÓN DE ENTIDAD AL ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL D.L. N° 931

Con Resolución de Superintendencia N° 219-2010/SUNAT, EGEMSA ha sido incorporada al ámbito de aplicación del Decreto Legislativo N° 931 (Procedimiento para el cumplimiento tributario de los proveedores de las entidades del Estado), reglamentado por el Decreto Supremo N° 073-2004-EF, a partir del 1 de septiembre del 2010.

Los Aspectos Ambientales y sus mecanismos de control relacionados con la adquisición son:

Aspecto Ambiental	Emissiones	Tipo	Sustancia Química	N°	Descripción	Periodo	Responsable
Aspecto Ambiental	Residuos Comunes	Tipo	Residuos Orgánicos	N°	Descripción	Periodo	Responsable
		Control		N°	Descripción	Periodo	Responsable
Aspecto Ambiental	Residuos Comunes	Tipo	Basura Común	N°	Descripción	Periodo	Responsable
		Control		N°	Descripción	Periodo	Responsable
Aspecto Ambiental	Residuos Peligrosos	Tipo	Residuos contaminados con Hidrocarburos y/o productos químicos (pañales absorbentes)	N°	Descripción	Periodo	Responsable
		Control		N°	Descripción	Periodo	Responsable

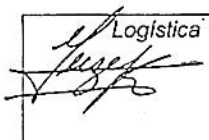
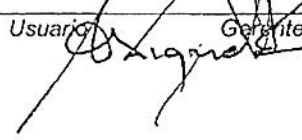
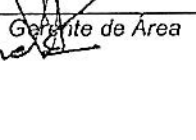
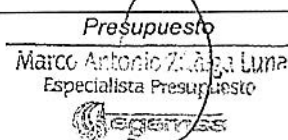
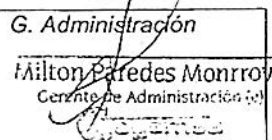
CONDICIONES TÉCNICO - ECONÓMICAS SEGÚN BASES Y PROPUESTA PRESENTADA

NOTA 1.-
 De conformidad con lo establecido en el Art. 138° del D.S. 184-2008-EF, el Contratista se obliga a cumplir con las obligaciones que le corresponden, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el ESTADO en caso de incumplimiento. Así mismo en caso de retraso injustificado en las prestaciones EGEMSA aplicará automáticamente sin previo requerimiento una penalidad diaria de acuerdo con el Art. 165° del referido D.S. por cada día de atraso hasta un máximo del 10% del monto contractual.

NOTA 2.-
 EL CONTRATISTA, se compromete expresamente a guardar secreto de toda información que tenga acceso en forma directa o indirecta con motivo de las obligaciones, actividades que desarrolla para EGEMSA o de sus clientes. Esta obligación subsistirá aún después de concluido el contrato, su incumplimiento genera la correspondiente responsabilidad por daños y perjuicios, sin desmedro de la persecución penal por el delito previsto en artículo 165 del Código Penal. Para efectos de la utilización o difusión de la información, EL CONTRATISTA, deberá contar con una autorización expresa emitida por EGEMSA. Así mismo EL CONTRATISTA está en la obligación de cumplir con la Política de Gestión de Seguridad de la Información y, de comunicar cualquier incidente de seguridad de la información a EGEMSA.

VALOR DE COMPRA :	SI.	97,560.00
I.G.V. :	SI.	17,560.80
TOTAL :	SI.	115,120.80

SON: CIENTO QUINCE MIL CIENTO VEINTE con 80/100 NUEVOS SOLES

Logística 	Usuario 	Gerente de Área 	Presupuesto Marco Antonio Zúñiga Luna Especialista Presupuesto 	G. Administración Milton Paredes Monroy Gerente de Administración 
---	--	--	--	--



Osinergmin
Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería

**SISTEMA DE CONTROL DE
ORDENES DE PEDIDO**
Nueva Orden de Pedido Simple -
Registro

Usuario: EMPRESA DE GENERACIÓN ELECTRICA MACHUPICCHU
(EMPRESA DE GENERACION ELECTRICA MACHUPICCHU S.A.)

EMPRESA DE GENERACION ELECTRICA MACHUPICCHU S.A.

(AV. MACCHUPICCHU S/N, CENTRAL TERMICA DOLORESPATA)

Código Osinerg : 18740

Registro DGH : 0000015-CUS

Código Autorización : 10823489055

Estado : SOLICITADA

Usuario Comprador : EMPRESA DE GENERACIÓN ELECTRICA
MACHUPICCHU

Número de Orden de Compra : OCS-13-018

Fecha Registro : 12/04/2013 16:16:25

Fecha Entrega : 13/04/2013

Empresa Mayorista : PETROLEOS DEL PERU - PETROPERU S.A. -
PLANTA DE VENTAS CUSCO

Planta : CONSORCIO TERMINALES - PLANTA DE
ABASTECIMIENTO CUSCO

Información adicional al pedido :

Producto	Volumen Máximo Comprador (gls)	Volumen Pedido (gls)	Volumen Vendido (gls)	Volumen Despachado (gls)	Volumen Recibido (gls)	Transporte	Estado
DB5 S-50	122000	9000	0	0	0	A5D-975	SOLICITADA

Total Pedido : 9000

Imprimir

Cerrar Ventana

Transferencias a cuentas de terceros BCP

Datos generales

Tipo de operación: A cuentas de terceros BCP
Número de operación: 26111043
Fecha de proceso: 12/04/2013 05:01 PM
Estado: Procesada
Firmada por: MARIA DEL CARMEN PALIZA FLORES
ANDDY RODRIGUEZ LUNA
Enviada por: MARIA DEL CARMEN PALIZA FLORES
Fecha de envío: 12/04/2013 05:01:56 PM

Datos de la cuenta de origen

Cuenta: 285-0035314-0-93 - EGEMSA
Tipo: Corriente
Moneda: Soles
Nombre: EGEMSA

Datos de la cuenta de destino

Cuenta: 193-1897480-0-63
Tipo: Corriente
Moneda: Soles
Nombre: CUENTA RECAUDADORA PETROPERU S.A.

Monto: S/. 115,120.80

Observaciones

Ninguna



AV. MACHUPICCHU S/N - CENTRAL TERMICA DOLORESPATA Teléfono 084-232930 Fax 084-234305 RUC 20218339167 Cusco - Perú email : logistica@egemsa.com.pe		El proveedor deberá adjuntar a su comprobante de pago sus números de cuenta corriente caso contrario no se efectivizara el pago.
Sres. : PETRÓLEOS DEL PERÚ S.A. - PETROPERÚ S.A. Ruc : 20100128218 Dirección: AV. ENRIQUE CANAVAL MOREYRA NRO. 150 - SAN ISIDRO Telf. : 6145000 Fax: 6304014 Dpto. : LIMA		

CRP : 601203 - SEDO - OPERACIÓN Partida : 6032201 - COMBUSTIBLES Condiciones de Pago : CONTRA ENTREGA Entregar en : PLANTA PETROPERÚ CUSCO Fecha Entrega : 13/04/2013 Tipo Proceso : ADJUDICACION DE MENOR CUANTIA - SUBASTA INVERSA	Sol. Compra: Nº Proceso: AMC-008-2013 SUBASTA INVERSA DERIVADA
---	---

ITEM	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UND	CANT.	P. UNIT. sin IGV	TOTAL sin IGV
1	25DI001A	Diésel B5 S-50	GAL	7,000	10.84	75,880.00

Código de Cliente : 30222
 Vehículo : A6D-997
 PC-345
 Conductor: Sr. Jose Galioso Hermoza
 Licencia de Conducir: Z-24957002
 Nº SCOP : 10823479528

Referencia: Contrato 07-2013-EGEMSA de (200,000 Gln)
 Sede: central térmica Dolorespata -Cusco

ADQUISICIÓN DE 9,000 GLN DE COMBUSTIBLE PARA LA OPERACIÓN DE GRUPOS TÉRMICOS DE GENERACIÓN ADICIONAL EN LA CENTRAL TÉRMICA DOLORESPATA

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1. GENERALIDADES.

El programa anual de mantenimiento del COES incorporó y aprobó la solicitud de EGEMSA de paralizar la C.H. Machupicchu en el periodo del 13 al 28 de abril del presente a fin de permitir la ejecución de obras civiles de conexión en los frentes de represa y toma, nueva cámara de carga y galería de descarga en el marco de las obras de Rehabilitación II Fase de la C.H. Machupicchu.

La paralización de la C.H. Machupicchu provoca restricciones en el suministro eléctrico en los mercados libre y regulado motivados por la congestión y capacidad de las líneas de transmisión que derivan en caídas de tensión en las barras de las subestaciones Dolorespata, Cachimayo y Quencoro. Esta situación se ve agravada por la no presencia de la línea 220 kV Machupicchu - Abancay - Cotaruse cuyo ingreso en operación se prevé para el mes de enero del 2015.

El 20/02/2013 el MEM emitió la Resolución Ministerial N° 053-2013-MEM/DM y por la cual se declara la existencia de situación de restricción temporal de generación para el abastecimiento seguro y oportuno de energía eléctrica en la zona sur este del SEIN como consecuencia del retraso de la puesta en operación comercial del sistema de transmisión que interconectará la C.H. Santa Teresa y la ampliación de la C.H. Machupicchu.

2. OBJETO DEL SUMINISTRO.

Efectuar la adquisición de 7,000 galones de combustible DIÉSEL B5-S50.

3. CONDICIONES DEL SUMINISTRO.

La adquisición de de 7,000 galones de combustible diésel B5-S50 se efectuara de acuerdo a las fichas técnicas aprobadas.

4. LUGAR DE ENTREGA DEL SUMINISTRO.

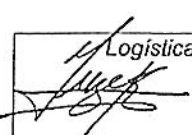
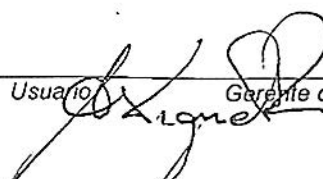

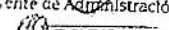
En la ciudad del Cusco, planta del proveedor.

5. FORMA DE PAGO.

Contra entrega.

6. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS SOLICITADOS.

Se detalla la ficha técnica del combustible:

Logística 	Usuario 	Gerente de Área 	Presupuesto Marco Antonio Zúñiga Luna Especialista Presupuesto 	G. Administración Paredes Monroy Jefe de Administración (e) 
---	--	--	--	--

AV. MACHUPICCHU S/N - CENTRAL TERMICA DOLORESPATA Teléfono 084-232930 Fax 084-234305 RUC 20218339167 Cusco - Perú email : logistica@egemsa.com.pe	El proveedor deberá adjuntar a su comprobante de pago sus números de cuenta corriente caso contrario no se efectivizara el pago.
Sres. : PETROLEOS DEL PERÚ S.A. - PETROPERÚ S.A. Ruc : 20100128218 Dirección: AV. ENRIQUE CANAVAL MOREYRA NRO. 150 - SAN ISIDRO Telf. : 6145000 Fax: 6304014 Dpto. : LIMA	

CRP : 601203 - SEDO - OPERACIÓN

Partida : 6032201 - COMBUSTIBLES

Condiciones de Pago : CONTRA ENTREGA

Entregar en : PLANTA PETROPERÚ CUSCO

Fecha Entrega : 13/04/2013

Tipo Proceso : ADJUDICACION DE MENOR CUANTIA - SUBASTA INVERSA

Sol. Compra:

N° Proceso:

AMC-008-2013

SUBASTA INVERSA DERIVADA

7. INCORPORACIÓN DE ENTIDAD AL ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL D.L. N° 931

Con Resolución de Superintendencia N° 219-2010/SUNAT, EGEMSA ha sido incorporada al ámbito de aplicación del Decreto Legislativo N° 931 (Procedimiento para el cumplimiento tributario de los proveedores de las entidades del Estado), reglamentado por el Decreto Supremo N° 073-2004-EF, a partir del 1 de septiembre del 2010.

Los Aspectos Ambientales y sus mecanismos de control relacionados con la adquisición son:

Aspecto Ambiental	Emissiones	Tipo	Sustancia Química	N°	Descripción	Periodo	Responsable
Aspecto Ambiental	Residuos Comunes	Control		N°	Descripción	Periodo	Responsable
Aspecto Ambiental	Residuos Orgánicos	Control		N°	Descripción	Periodo	Responsable
Aspecto Ambiental	Residuos Comunes	Control	Basura Común	N°	Descripción	Periodo	Responsable
Aspecto Ambiental	Residuos Peligrosos	Control	Residuos contaminados con Hidrocarburos y/o productos químicos (pañales absorbentes)	N°	Descripción	Periodo	Responsable


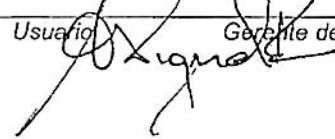
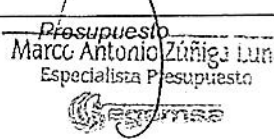
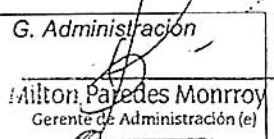
CONDICIONES TÉCNICO - ECONÓMICAS SEGÚN BASES Y PROPUESTA PRESENTADA

NOTA 1.-
De conformidad con lo establecido en el Art. 138° del D.S. 184-2008-EF, el Contratista se obliga a cumplir con las obligaciones que le corresponden, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el ESTADO en caso de incumplimiento. Así mismo en caso de retraso injustificado en las prestaciones EGEMSA aplicará automáticamente sin previo requerimiento una penalidad diaria de acuerdo con el Art. 165° del referido D.S. por cada día de atraso hasta un máximo del 10% del monto contractual.

NOTA 2.-
EL CONTRATISTA, se compromete expresamente a guardar secreto de toda información que tenga acceso en forma directa o indirecta con motivo de las obligaciones, actividades que desarrolla para EGEMSA o de sus clientes. Esta obligación subsistirá aún después de concluido el contrato, su incumplimiento genera la correspondiente responsabilidad por daños y perjuicios, sin desmedro de la persecución penal por el delito previsto en artículo 165 del Código Penal. Para efectos de la utilización o difusión de la información, EL CONTRATISTA, deberá contar con una autorización expresa emitida por EGEMSA. Así mismo EL CONTRATISTA está en la obligación de cumplir con la Política de Gestión de Seguridad de la Información y, de comunicar cualquier incidente de seguridad de la información a EGEMSA.

VALOR DE COMPRA :	S/.	75,880.00
I.G.V. :	S/.	13,658.40
TOTAL :	S/.	89,538.40

SON: OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO con 40/100 NUEVOS SOLES

Logística 	Usuario 	Gerente de Area 	G. Administración Especialista Presupuesto  Milton Paredes Monroy Gerente de Administración (e)
---	--	---	--



SISTEMA DE CONTROL DE ORDENES DE PEDIDO

Nueva Orden de Pedido Simple - Registro

Usuario: EMPRESA DE GENERACIÓN ELECTRICA MACHUPICCHU
(EMPRESA DE GENERACION ELECTRICA MACHUPICCHU S.A.)

EMPRESA DE GENERACION ELECTRICA MACHUPICCHU S.A.	
(AV. MACCHUPICCHU S/N, CENTRAL TERMICA DOLORESPATA)	
Codigo Oslnerg : 18740	
Registro DGH : 0000015-CUS	
Codigo Autorización : 10823479528	
Estado : SOLICITADA	
Usuario Comprador : EMPRESA DE GENERACIÓN ELECTRICA MACHUPICCHU	
Número de Orden de Compra : OCS-13-019	
Fecha Registro : 12/04/2013 16:09:32	
Fecha Entrega : 13/04/2013	
Empresa Mayorista :	PETROLEOS DEL PERU - PETROPERU S.A. - PLANTA DE VENTAS CUSCO
Planta :	CONSORCIO TERMINALES - PLANTA DE ABASTECIMIENTO CUSCO
Información adicional al pedido :	

Producto	Volumen Máximo Comprador (gls)	Volumen Pedido (gls)	Volumen Vendido (gls)	Volumen Despachado (gls)	Volumen Recibido (gls)	Transporte	Estado
DB5 S-50	122000	7000	0	0	0	A6D-997	SOLICITADA

Total Pedido : 7000

Imprimir

Cerrar Ventana



Transferencias a cuentas de terceros BCP

Datos generales

Tipo de operación: A cuentas de terceros BCP
Número de operación: 26110703
Fecha de proceso: 12/04/2013 04:58 PM
Estado: Procesada
Firmada por: MARIA DEL CARMEN PALIZA FLORES
ANDDY RODRIGUEZ LUNA
Enviada por: MARIA DEL CARMEN PALIZA FLORES
Fecha de envío: 12/04/2013 04:58:26 PM

Datos de la cuenta de origen

Cuenta: 285-0035314-0-93 - EGEMSA
Tipo: Corriente
Moneda: Soles
Nombre: EGEMSA

Datos de la cuenta de destino

Cuenta: 193-1897480-0-63
Tipo: Corriente
Moneda: Soles
Nombre: CUENTA RECAUDADORA PETROPERU S.A.

Monto: S/. 89,538.40

Observaciones

Ninguna

AV. MACHUPICCHU S/N - CENTRAL TERMICA DOLORESPATA Teléfono 084-232930 Fax 084-234305 RUC 20218339167 Cusco - Perú email : logistica@egemsa.com.pe		El proveedor deberá adjuntar a su comprobante de pago sus números de cuenta corriente caso contrario no se efectivizara el pago.
Sres. : MENDOZA DÍAZ JULIO Ruc : 10247842298 Dirección : MZA. A LOTE. 2 APV LADRILLERA (CASA CELESTE FAM MENDOZA 7MO PARADERO SA) - SAN SEBASTIAN Telf. : 984276106 Fax: Dplo. : CUSCO		

CRP: 601501 - CTD - OPERACIÓN Partida : 63111 - Gastos - De carga Condiciones de Pago : CONTRA ENTREGA Fecha Culminación : 28/04/2013 Tipo Proceso : ADJUDICACIÓN DE MENOR CUANTÍA	Sol. Servicio : SSE-13-014 Nº Proceso : AMC-014-2013-EGEMSA PRIMERA CONVOCATORIA
--	--

ITEM	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	TOTAL sin IGV
1	SE0201	SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE CARGA	23,559.32

SERVICIO DE TRANSPORTE LOCAL DE COMBUSTIBLE DIÉSEL B5-S50 DESDE LA PLANTA DE PETRO PERÚ EN SAN JERÓNIMO A LA CENTRAL TÉRMICA DE DOLOR ESPATA

TÉRMINOS DE REFERENCIA

ANTECEDENTES.

La Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A. va a requerir el transporte de 200,000 galones de Diésel B5- S50 desde la planta de PETRO PERU S.A. del distrito de San Jerónimo Cusco hasta la Central Térmica de Dolorespata ubicada en el distrito de Santiago en Cusco, mediante una persona natural o jurídica que cuente con todas las autorizaciones correspondientes para dicho fin.

2. OBJETO DEL SERVICIO.

Efectuar el transporte de 200,000 galones de Diésel B5 S50 desde la planta de PETRO PERU S.A. del distrito de San Jerónimo Cusco hasta la Central Térmica de Dolorespata.

3. FINALIDAD PÚBLICA.

Asegurar la disponibilidad del combustible necesario para los grupos térmicos de la Central Térmica de Dolorespata.

4. CONDICIONES DEL SERVICIO.

Las unidades transporte deberán estar en buenas condiciones de operación, excelente estado de conservación (técnico mecánica) y con la documentación en regla de acuerdo a exigencia actual.

5. LUGAR DE ENTREGA.

Central Térmica de Dolorespata ubicada en la Av. Machupicchu s/n, en el distrito de Santiago en la provincia del Cusco.

6. FORMA DE PAGO.

Contra entrega.
 Precio unitario por galón s/. 0.139

7. FORMA DE ENTREGA.

El plazo estimado para la ejecución del servicio objeto del presente proceso de selección será desde el 13 de abril del 2013 al 28 de abril de 2013, durante quince (15) días calendario aproximadamente, hasta una cantidad máxima de 200,000 galones las cuales sólo serán entregadas a EGEMSA previa solicitud del área usuaria.

El plazo referencial para la entrega del suministro será el siguiente:

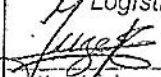
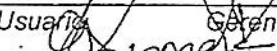
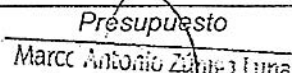
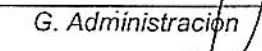
CRONOGRAMA TENTATIVO DE ENTREGA DE COMBUSTIBLE DIÉSEL B5-S50

Día 1	Día 3	Día 5	Día 7	Día 9	Día 11	Día 13	Día 15
Galones	Galones	Galones	Galones	Galones	Galones	Galones	Galones
Hasta 30,000	Hasta 30,000	Hasta 30,000	Hasta 30,000	Hasta 20,000	Hasta 20,000	Hasta 20,000	Hasta 20,000

El requerimiento del suministro será suspendido por EGEMSA previo aviso, de acuerdo a la necesidad de consumo de combustible de la Central Térmica Dolorespata, por lo tanto EGEMSA pagará solo el combustible trasladado a sus instalaciones.

8. FACILIDADES QUE BRINDARA EGEMSA.

La recepción inmediata del combustible y pago contra entrega luego de generada la conformidad y la nota de ingreso a nuestros almacenes.

Logística  Yuzel Pachegaray Castillo Jefe División de Logística	Usuario  Armando Vignes Pareja Gerente de Operaciones	Presupuesto  Marcc Antonio Zúñiga Luna Especialista Presupuesto	G. Administración  Milton Paredes Manroy Gerente de Administración (e)
--	---	--	--

AV. MACHUPICCHU S/N - CENTRAL TERMICA DOLORESPATA Teléfono 084-232930 Fax 084-234305. RUC 20218339167 Cusco - Perú email : logistica@egemsa.com.pe		El proveedor deberá adjuntar a su comprobante de pago sus números de cuenta corriente caso contrario no se efectivizará el pago.
Sres. : MENDOZA DÍAZ JULIO Ruc : 10247842298 Dirección : MZA. A LOTE. 2 APV LADRILLERA (CASA CELESTE FAM MENDOZA 7MO PARADERO SA) - SAN SEBASTIAN Telf. : 984276106 Fax: Dpto. : CUSCO		

CRP : 601501 - CTD - OPERACIÓN
 Partida : 63111 - Gastos - De carga
 Condiciones de Pago : CONTRA ENTREGA
 Fecha Culminación : 28/04/2013
 Tipo Proceso : ADJUDICACIÓN DE MENOR CUANTÍA

Sol. Servicio : SSE-13-014
 N° Proceso : AMC-014-2013-EGEMSA
 PRIMERA CONVOCATORIA

9. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS SOLICITADOS.

Contar con constancia de registro del medio de transporte con autorización para transporte de combustible y las unidades de transporte camiones sistema deben cumplir con el reglamento exigido por el OSINERGMIN.
 El postor deberá adjuntar copia legible de la tarjeta de propiedad del vehículo, en la cual el postor figure como propietario, o en caso contrario se deberá adjuntar una carta notarial de compromiso del propietario donde éste especifique que se utilizará el vehículo para el servicio solicitado

Asimismo deberá adjuntar un detalle de las características del o los vehículos asignados al servicio, así como fotografías de los mismos.

10. INCORPORACIÓN DE ENTIDAD AL ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL D.L. N° 931

Con Resolución de Superintendencia N° 219-2010/SUNAT, EGEMSA ha sido incorporada al ámbito de aplicación del Decreto Legislativo N° 931 (Procedimiento para el cumplimiento tributario de los proveedores de las entidades del Estado), reglamentado por el Decreto Supremo N° 073-2004-EF, a partir del 1 de septiembre del 2010

Los Aspectos Ambientales y sus mecanismos de control relacionados con la adquisición son:

Aspecto Ambiental	Consumo de Recursos	N° Descripción	Periodo	Responsable
Aspecto Ambiental	Tipo Electricidad			
Aspecto Ambiental	Control			
Aspecto Ambiental	Residuos Peligrosos			
Aspecto Ambiental	Tipo Hidrocarburos usados o sucios			
Aspecto Ambiental	Control			
Aspecto Ambiental	Residuos Peligrosos			
Aspecto Ambiental	Tipo Residuos contaminados con Hidrocarburos y/o productos químicos (pañales absorbentes)			
Aspecto Ambiental	Control			
Aspecto Ambiental	Potenciales Emergencias			
Aspecto Ambiental	Tipo Derrame de Hidrocarburo			
Aspecto Ambiental	Control			
Aspecto Ambiental	Potenciales Emergencias			
Aspecto Ambiental	Tipo Incendio			
Aspecto Ambiental	Control			

Los peligros, posibles daños y sus mecanismos de control relacionados con la adquisición son:

Riesgos Por Accidente	Eléctricos	N° Descripción	Periodo	Responsable
	Tipo	Contacto eléctricos indirectos		
	Físicos			
	Tipo	Contacto al frío		
	Tipo	Contacto con calor		
	Tipo	Exposición al calor		
	Tipo	Exposición al frío		
	Fuego y Explosiones			
	Tipo	Incendio		
	Fuerzas Naturales			
	Tipo	Lluvia		
	Tipo	Terremoto y Sismos		
	Mecánicos			
	Tipo	Caída de personas a desnivel		
	Tipo	Choques entre vehículos		
	Control			

CONDICIONES TÉCNICO - ECONÓMICAS SEGÚN BASES Y PROPUESTA PRESENTADA

NOTA 1.-
 De conformidad con lo establecido en el Art. 138° del D.S. 184-2008-EF, el Contratista se obliga a cumplir con las obligaciones que le corresponden, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el ESTADO en caso de incumplimiento. Así mismo en caso de retraso injustificado en las prestaciones EGEMSA aplicará automáticamente sin previo requerimiento una penalidad diaria de acuerdo con el Art. 165° del referido D.S. por cada día de atraso hasta un máximo del 10% del monto contractual.

NOTA 2.-
 EL CONTRATISTA, se compromete expresamente a guardar secreto de toda información que tenga acceso en forma directa o indirecta con motivo de las obligaciones, actividades que desarrolla para EGEMSA o de sus clientes. Esta obligación subsistirá aún después de concluido el contrato, su incumplimiento genera la correspondiente responsabilidad por daños y perjuicios, sin desmedro de la persecución penal por el delito previsto en artículo 165 del Código Penal. Para efectos de la utilización o difusión de la información, EL CONTRATISTA, deberá contar con una autorización expresa emitida por EGEMSA. Así mismo EL CONTRATISTA está en la obligación de cumplir con la Política de Gestión de Seguridad de la Información y, de comunicar cualquier incidente de seguridad de la información a EGEMSA.

SON: VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS con 00/100 NUEVOS SOLES	VALOR DE COMPRA :	SI.	23,559.32
	I.G.V. :	SI.	4,240.63
	TOTAL :	SI.	27,800.00

Logística Yuzef Chegaray Castilla Jefe División de Logística	Usuario Armando Vignes Pareja Gerente de Operaciones	Gerente de Área Marcc Antonio Zúñig Luna Especialista Presupuesto	Presupuesto G. Administración Milton Paredes Monroy Gerente de Administración (e)
--	--	---	--

AV. MACHUPICCHU S/N - CENTRAL TERMICA DOLORESPATA Teléfono 084-232930 Fax 084-234305 RUC 20218339167 Cusco - Perú email : logistica@egemsa.com.pe		El proveedor deberá indicar sus números de cuenta corriente caso contrario no se efectivizará el pago.
Sres. : INVERSIONES VELARDE EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA Ruc : 20450530086		
Dirección : P.J. LOS GLADIOLOS NRO. J-9 INT. A URB. LA FLORIDA (SEGUNDO PUENTE) - WANCHAQ Telf. : 260468 Fax : Email: 'ranwarthon@hotmail.com' Dpto. : CUSCO		
CRP : 601501 - CTD - OPERACIÓN Partida : 63111 - Gastos - De carga Fecha Culminación : 27/04/2013		Sol. Servicio : LSSE-13-031

ÍTEM	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	TOTAL sin IGV
1	SE0201	SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE CARGA	9,221.19

SERVICIO DE TRANSPORTE LOCAL DE 117,000 GALONES DE COMBUSTIBLE DIÉSEL B5-S50 DESDE LA PLANTA DE PETRO PERÚ EN SAN JERÓNIMO A LA CENTRAL TÉRMICA DE DOLORESPATA

TÉRMINOS DE REFERENCIA

1. ANTECEDENTES.

La Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A. va a requerir el transporte de 117,000 galones de Diésel B5- S50 desde la planta de PETRO PERÚ S.A. del distrito de San Jerónimo Cusco hasta la Central Térmica de Dolorespata ubicada en el distrito de Santiago en Cusco, mediante una persona natural o jurídica que cuente con todas las autorizaciones correspondientes para dicho fin.

2. OBJETO DEL SERVICIO.

Efectuar el transporte de 117,000 galones de Diésel B5 S50 desde la planta de PETRO PERÚ S.A. del distrito de San Jerónimo Cusco hasta la Central Térmica de Dolorespata.

3. ALCANCE DEL SERVICIO.

Transporte de 170,000 galones de Diésel B5 S50 desde la planta de PETRO PERÚ S.A. del distrito de San Jerónimo Cusco hasta la Central Térmica de Dolorespata.

4. FINALIDAD PUBLICA

Asegurar la disponibilidad del combustible necesario para los grupos térmicos de la Central Térmica de Dolorespata.

5. TIEMPO DEL SERVICIO.

Diecinueve (19) días calendario, del 09 al 27 de abril de 2013.

6. CONDICIONES DEL SERVICIO

Las unidades transporte deberán estar en buenas condiciones de operación, excelente estado de conservación (técnico mecánica) y con la documentación en regla de acuerdo a exigencia actual.

7. FORMA DE PAGO

Contra entrega.

8. FORMA DE ENTREGA

El plazo estimado para la ejecución del servicio objeto del presente proceso de selección será desde el 09 de abril del 2013 al 27 de abril de 2013 durante DIECINUEVE (19) días calendario aproximadamente, hasta una cantidad máxima de 117,000 galones las cuales sólo serán entregadas a EGEMSA previa solicitud del área usuaria.

El plazo referencial para la entrega del suministro será el siguiente:

CRONOGRAMA TENTATIVO DE ENTREGA DE COMBUSTIBLE DIÉSEL B5-S50

SEDE	TOTAL [Gal]	ABRIL - 2013																	TOTAL [Gal]				
		8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24		25	26	27	
SEDO	117,000		7,800					7,800	7,800	7,800	7,800	7,800	7,800	7,800	7,800	7,800	7,800	7,800	7,800	7,800	7,800	7,800	117,000
																							117,000

9. LUGAR DE ENTREGA

Central Térmica de Dolorespata ubicada en la Av. Machupicchu s/n en el distrito de Santiago en la provincia del Cusco

Logística Yuzvinder Singh Gerente de División de Logística 	Usuario Armando Vignes Pareja Gerente de Operaciones 	Gerente de Área Marcc Antonio Zúñiga Luma Especialista Presupuesto 	Presupuesto Milton Paredes Monroy Gerente de Administración (c)
--	--	--	---

Recibi Orden Original

 DNI: 41983982 Fecha 08/04/13

AV. MACHUPICCHU S/N - CENTRAL TERMICA DOLORESPATA
 Teléfono 084-232930 Fax 084-234305 RUC 20218339167 Cusco - Perú
 email : logistica@egemsa.com.pe

El proveedor deberá indicar sus números de cuenta corriente caso contrario no se efectivizara el pago.

Sres. : **INVERSIONES VELARDE EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**
 Ruc : **20450530086**
 Dirección : **PJ. LOS GLADIOLOS NRO. J-9 INT. A URB. LA FLORIDA (SEGUNDO PUENTE) - WANCHAQ**
 Telf. : **260468** Fax : Email: **'ranwarthon@hotmail.com'** Dpto. : **CUSCO**

CRP : **601501 - CTD - OPERACION**

Sol. **LSSE-13-031**
 Servicio :

Partida : **63111 - Gastos - De carga**

Fecha Culminación : **27/04/2013**

10. FACILIDADES QUE BRINDARA EGEMSA.

La recepción inmediata del combustible y pago contra entrega luego de generada la conformidad y la nota de ingreso a nuestros almacenes.

11. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS SOLICITADOS.

Contar con constancia de registro del medio de transporte con autorización para transporte de combustible y las unidades de transporte camiones sistema deben cumplir con el reglamento exigido por el OSINERGMIN.

El postor deberá adjuntar copia legible de la tarjeta de propiedad del vehículo, en la cual el postor figure como propietario, o en caso contrario se deberá adjuntar una carta notarial de compromiso del propietario donde éste especifique que se utilizará el vehículo para el servicio solicitado

Asimismo deberá adjuntar un detalle de las características de los vehículos asignados al servicio, así como fotografías de los mismos.

12. RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DEL POSTOR.

Transportar los 117,000 galones de Diésel B5 S50 desde la planta de PETRO PERÚ S.A. del distrito de San Jerónimo Cusco hasta la Central Térmica de Dolorespata, en las mejores condiciones.

13. PÓLIZAS DE SEGURO

El Contratista a cargo del servicio, deberá contar con las Pólizas obligatorias de Ley e inclusive con aquellas potestativas, que por la naturaleza del servicio amparen a sus trabajadores en el desarrollo de sus actividades contratadas; las pólizas son responsabilidad del contratista.

14. INCORPORACIÓN DE ENTIDAD AL ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL D.L. N° 931

Con Resolución de Superintendencia N° 219-2010/SUNAT, EGEMSA ha sido incorporada al ámbito de aplicación del Decreto Legislativo N° 931 (Procedimiento para el cumplimiento tributario de los proveedores de las entidades del Estado), reglamentado por el Decreto Supremo N° 073-2004-EF, a partir del 1 de septiembre del 2010.

Los Aspectos Ambientales y sus mecanismos de control relacionados con la adquisición son:

Aspecto Ambiental	Potenciales Emergencias Tipo Control	N°	Descripción	Periodo	Responsable
Aspecto Ambiental	Derrame de Hidrocarburo	1	Plan de Contingencias en caso de accidente en el transporte, debe tenerse a la mano el celular del transportista	ANTES DEL INICIO DEL SERV.	Usuario y Especialista Medio Ambiente
		2	Capacitación plan de contingencias (derrame de hidrocarburos)	ANTES DEL INICIO DEL SERV.	Usuario y Especialista Medio Ambiente
		3	Contar con equipo anti derrames para controlarlos en caso de fugas	ANTES DEL INICIO DEL SERV.	Usuario y Especialista Medio Ambiente
		4	Contar con envases para colocar en los empalmes de mangueras para evitar derrames al suelo	PERMANENTE	Usuario y Especialista Medio Ambiente
	De Receptor	1	Paños absorbentes	PERMANENTE	Usuario y Especialista Medio Ambiente
		2	Geomembranas para proteger suelos de lugares temporales de descarga	PERMANENTE	Usuario y Especialista Medio Ambiente
Aspecto Ambiental	Potenciales Emergencias Tipo Control	N°	Descripción	Periodo	Responsable
Aspecto Ambiental	Incendio	N°	Descripción	Periodo	Responsable
		N°	Descripción	Periodo	Responsable
Aspecto Ambiental	Potenciales Emergencias Tipo Control	N°	Descripción	Periodo	Responsable
		N°	Descripción	Periodo	Responsable

Los peligros, posibles daños y sus mecanismos de control relacionados con la adquisición son:

Riesgos Por Accidente	Tipo	N°	Descripción	Periodo	Responsable
Riesgos Por Accidente	Explosión o Implosión				
	Incendio				
	Atropellos, Choques con golpes con vehículos				
	Caída de personas a desnivel				
	Caída de personas a nivel				
	Choques entre vehículos				
Control	N°	Descripción	Periodo	Responsable	

VALOR DE COMPRA :	SI.	9,221.19
SON: DIEZ MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UNO con 00/100 NUEVOS SOLES	I.G.V. :	1,659.81
TOTAL :	SI.	10,881.00

Logística Ing. Yuzel Echegaray Castillo Jefe División de Logística	Usuario Armando Vignas Pareja Gerente de Operaciones	Gerente de Area Marcc Antonio Zúñiga Luna Especialista Presupuesto	Presupuesto Milton Paredes Monroy Gerente de Administración (e)	G. Administración Milton Paredes Monroy Gerente de Administración (e)
--	--	--	---	---

AV. MACHUPICCHU S/N - CENTRAL TERMICA DOLORESPATA
 Teléfono 084-232930 Fax 084-234305 RUC 20218339167 Cusco - Perú
 email : logistica@egemsa.com.pe

El proveedor deberá indicar sus números de cuenta corriente caso contrario no se efectivizara el pago.

Sres.: INVERSIONES VELARDE EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
 Ruc.: 20450530086
 Dirección: P.J. LOS GLADIOLOS NRO. J-9 INT. A URB. LA FLORIDA (SEGUNDO PUENTE) - WANCHAQ
 Telf.: 260468 Fax: Email: 'ranwarthon@hotmail.com' Dpto.: CUSCO

CRP: 601501 - CTD - OPERACIÓN
 Partida: 6311202 - Gastos - Transporte interprovincial
 Fecha Culminación: 27/04/2013
 Sol: LSSE-13-032
 Servicio: LSSE-13-032

9. LUGAR DE ENTREGA

Sub Estación de Cachimayo, en la Provincia de Anta, departamento de Cusco.

10. FACILIDADES QUE BRINDARA EGEMSA.

La recepción inmediata del combustible y pago contra entrega luego de generada la conformidad y la nota de ingreso a nuestros almacenes.

11. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS SOLICITADOS.

Contar con constancia de registro del medio de transporte con autorización para transporte de combustible y las unidades de transporte camiones cisterna deben cumplir con el reglamento exigido por el OSINERGMIN.
 El postor deberá adjuntar copia legible de la tarjeta de propiedad del vehículo, en la cual el postor figure como propietario, o en caso contrario se deberá adjuntar una carta notarial de compromiso del propietario donde éste especifique que se utilizará el vehículo para el servicio solicitado

Asimismo deberá adjuntar un detalle de las características del o los vehículos asignados al servicio, así como fotografías de los mismos.

12. RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DEL POSTOR.

Transportar los 32,000 galones de Diésel B5 S50 desde la planta de PETRO PERU S.A. del distrito de San Jerónimo Cusco, hasta la Sub Estación de Cachimayo, en la Provincia de Anta, departamento de Cusco, en las mejores condiciones.

13. PÓLIZAS DE SEGURO

El Contratista a cargo del servicio, deberá contar con las Pólizas obligatorias de Ley e inclusive con aquellas potestativas, que por la naturaleza del servicio amparen a sus trabajadores en el desarrollo de sus actividades contratadas; las pólizas son responsabilidad del contratista.

14. INCORPORACIÓN DE ENTIDAD AL ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL D.L. N° 931

Con Resolución de Superintendencia N° 219-2010/SUNAT, EGEMSA ha sido incorporada al ámbito de aplicación del Decreto Legislativo N° 931 (Procedimiento para el cumplimiento tributario de los proveedores de las entidades del Estado), reglamentado por el Decreto Supremo N° 073-2004-EF, a partir del 1 de septiembre del 2010.

Los Aspectos Ambientales y sus mecanismos de control relacionados con la adquisición son:

Aspecto Ambiental	Residuos Peligrosos			
	Tipo	Hidrocarburos usados o sucios		
	Control	N° Descripción	Periodo	Responsable
Aspecto Ambiental	Potenciales Emergencias			
	Tipo	Derrame de Hidrocarburo		
	Control	N° Descripción	Periodo	Responsable
Aspecto Ambiental	Potenciales Emergencias			
	Tipo	Incendio		
	Control	N° Descripción	Periodo	Responsable
Aspecto Ambiental	Potenciales Emergencias			
	Tipo	Explosión		
	Control	N° Descripción	Periodo	Responsable

Los peligros, posibles daños y sus mecanismos de control relacionados con la adquisición son:

Riesgo de Enfermedad	Tipo	Contacto con plaguicidas químicos		
Riesgos Por Accidento	Tipo	Atropellos, Choques con golpes con vehiculos		
	Tipo	Choques entre vehiculos		
	Control	N° Descripción	Periodo	Responsable

VALOR DE COMPRA :	SI.	3,932.20
I.G.V. :	SI.	707.80
TOTAL :	SI.	4,640.00

SON: CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA con 00/100 NUEVOS SOLES

<i>Logística</i> Yuzer Echeagaray Castillo Jefe División de Logística EGEMSA	<i>Usuario</i> Armando Vignés Pareja Gerente de Operaciones EGEMSA	<i>Gerente de Area</i> Marc Antonio Zúñiga Luna Especialista Presupuesto EGEMSA	<i>G. Administración</i> Milton Paredes Monroy Gerente de Administración (e) EGEMSA
---	---	--	--

AV. MACHUPICCHU S/N - CENTRAL TERMICA DOLORESPATA Teléfono 084-232930 Fax 084-234305 RUC 20218339167 Cusco - Perú email : logistica@egemsa.com.pe	El proveedor deberá indicar sus números de cuenta corriente caso contrario no se efectivizara el pago.
--	--

Sres. : INVERSIONES VELARDE EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA Ruc : 20450530086 Dirección : P.J. LOS GLADIOLOS NRO. J-9 INT. A URB. LA FLORIDA (SEGUNDO PUENTE)- WANCHAQ Telf. : 260468 Fax : Email: 'ranwarthon@hotmail.com' Dpto. : CUSCO
--

CRP: 601501 - CTD - OPERACIÓN Partida : 6311202 - Gastos - Transporte interprovincial Fecha Culminación : 27/04/2013	Sol. : Servicio : LSSE-13-032
--	---

ÍTEM	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	TOTAL sin IGV
1	SE0201	SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE CARGA	3,932.20

SERVICIO DE TRANSPORTE DE COMBUSTIBLE DIÉSEL B-5 S50 DESDE LA PLANTA DE PETROPERÚ EN SAN JERÓNIMO-CUSCO A LA SUB ESTACIÓN DE CÁCHIMAYO EN LA PROVINCIA DE ANTA

TÉRMINOS DE REFERENCIA

1. **ANTECEDENTES.**
 La Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A. va a requerir el transporte de 32,000 galones de Diésel B5- S50 desde la planta de PETRO PERU S.A. del distrito de San Jerónimo Cusco hasta la Sub Estación de Cachimayo, en la Provincia de Anta, mediante una persona natural o jurídica que cuente con todas las autorizaciones correspondientes para dicho fin.
2. **OBJETO DEL SERVICIO.**
 Efectuar el transporte de 32,000 galones de Diésel B5 S50 desde la planta de PETRO PERU S.A. del distrito de San Jerónimo Cusco hasta la Sub Estación de Cachimayo, en la Provincia de Anta.
3. **ALCANCE DEL SERVICIO.**
 Transporte de 32,000 galones de Diésel B5 S50 desde la planta de PETRO PERU S.A. del distrito de San Jerónimo Cusco hasta la Sub Estación de Cachimayo, en la Provincia de Anta.
4. **FINALIDAD PUBLICA**
 Asegurar la disponibilidad del combustible necesario para los grupos térmicos a ser instalados en la Sub Estación de Cachimayo.
5. **TIEMPO DEL SERVICIO.**
 Quince (15) días calendario, del 11 al 27 de abril de 2013.
6. **CONDICIONES DEL SERVICIO**
 Las unidades transporte deberán estar en buenas condiciones de operación, excelente estado de conservación (técnico mecánica) y con la documentación en regla de acuerdo a exigencia actual.
7. **FORMA DE PAGO**
 Contra entrega.
8. **FORMA DE ENTREGA**
 El plazo estimado para la ejecución del servicio objeto del presente proceso de selección será desde el 11 de abril del 2013 al 27 de abril de 2013 durante QUINCE (15) días calendario aproximadamente, hasta una cantidad máxima de 32,000 galones las cuales sólo serán entregadas a EGEMSA previa solicitud del área usuaria.

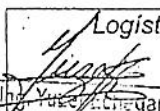
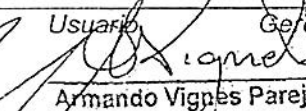
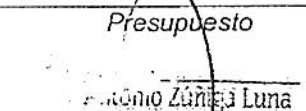
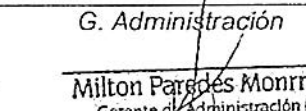
Recibir Orden Original.

DNI: 41983982 Fecha: 08/04/13

El plazo referencial para la entrega del suministro será el siguiente:

CRONOGRAMA TENTATIVO DE ENTREGA DE COMBUSTIBLE DIÉSEL B5-S50

SEDE	TOTAL [Gal]	ABRIL - 2013																TOTAL [Gal]			
		8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23		24	25	26
SECA	32,000				2,600				2,100	2,100	2,100	2,100	2,100	2,100	2,100	2,100	2,100	2,100	2,100	2,100	32,000

Logística  Garay Castillo Jefe División de Logística	Usuario  Armando Vignés Pareja Gerente de Operaciones	Gerente de Área  Antonio Zúñiga Luna Especialista Presupuesto	G. Administración  Milton Paredes Monrroy Gerente de Administración (e)
---	---	--	---

AV. MACHUPICCHU S/N - CENTRAL TERMICA DOLORESPATA Teléfono 084-232930 Fax 084-234305 RUC 20218339167 Cusco - Perú email : logistica@egemsa.com.pe		El proveedor deberá adjuntar a su comprobante de pago sus números de cuenta corriente caso contrario no se efectivizará el pago.
Sres. : SAMANEZ HUAMAN DAVID Ruc : 10310421681 Dirección : CAL. MAR CARIBE MZA. B LOTE. 20 URB. EL PORVENIR - ATE Telf. : Fax: Dpto. : LIMA		

CRP : 601203 - SEDO - OPERACIÓN Partida : 6356 - EQUIPOS DIVERSOS - ALQUILERES Condiciones de Pago : CONTRA ENTREGA Fecha Culminación : 30/04/2013 Tipo Proceso : EXONERACIÓN	Sol. Servicio : SSE-13-018 N° Proceso : EXO-005-2013-EGEMSA PRIMERA CONVOCATORIA
---	--

ÍTEM	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	TOTAL sin IGV
1	SE0352	SERVICIO DE SUMINISTRO DE GRÚA PARA CARGA DE CONTAINERS DE GRUPOS TÉRMICOS DE UN PESO DE 35 TON	141,790.00

SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE GRÚA TELESCÓPICA DE 50 TONELADAS

TÉRMINOS DE REFERENCIA

1. ANTECEDENTES.

El programa anual de mantenimiento del COES incorporó y aprobó la solicitud de EGEMSA de paralizar la C.H. Machupicchu en el período del 13 al 28 de abril del presente a fin de permitir la ejecución de obras civiles de conexión en los frentes de represa y toma, nueva cámara de carga y galería de descarga en el marco de las obras de Rehabilitación II Fase de la C.H. Machupicchu.

La paralización de la C.H. Machupicchu provoca restricciones en el suministro eléctrico en los mercados libre y regulado motivados por la congestión y capacidad de las líneas de transmisión que derivan en caídas de tensión en las barras de las subestaciones Dolorespata, Cachimayo y Quencoro. Esta situación se ve agravada por la no presencia de la línea 220 kV Machupicchu – Abancay – Cotaruse cuyo ingreso en operación se prevé para el mes de enero del 2015.

El impacto del racionamiento en el sistema sur este del SEIN, según los primeros cálculos del COES y en el supuesto de no efectuar acciones para mitigar este racionamiento, ascenderían a 80MW en horas punta.

EGEMSA ha efectuado entonces coordinaciones con sus clientes Xstrata Tintaya e Industrial Cachimayo a fin coincidir el período de parada de la C.H. Machupicchu con los de mantenimiento de tales instalaciones y reducir así la potencia de racionamiento.

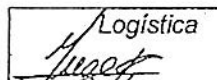
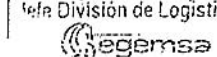
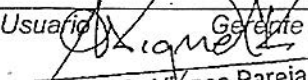
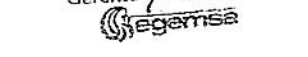
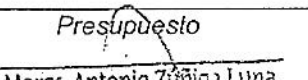
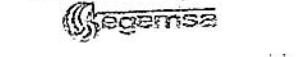
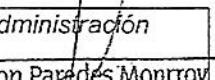

El 20/02/2013 el MEM emitió la Resolución Ministerial N° 053-2013-MEM/DM y por la cual se declara la existencia de situación de restricción temporal de generación para el abastecimiento seguro y oportuno de energía eléctrica en la zona sur este del SEIN como consecuencia del retraso de la puesta en operación comercial del sistema de transmisión que interconectará la C.H. Santa Teresa y la ampliación de la C.H. Machupicchu.

Mediante Oficio N° 269-2013/MEM-DGE del 20/02/2013 se precisa que la mencionada Resolución Ministerial será de aplicación para fines de agilizar los procesos de adquisiciones y contratación, que se requieran efectuar, así como los trámites de permisos ambientales en el marco del D.U. N° 037-2008. Precisaba además que NO se habilitará el reconocimiento de compensación por costos adicionales de generación al que se refiere el artículo 5 de tal Decreto de Urgencia.

El día 20/03/2013, se emite la Resolución Ministerial N° 106-2013-MEM/DM (recibida el 22/03/2013) y por la cual se declara también la existencia de situación de restricción temporal de generación para el abastecimiento seguro y oportuno de energía eléctrica en la zona sur del SEIN.

La mencionada Resolución Ministerial N° 106-2013-MEM/DM precisa, esta vez, en requerir a EGEMSA para que, al amparo del artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 037-2008, efectúe las contrataciones y adquisiciones de obras, bienes y servicios que sean necesarias para poner en operación la capacidad adicional de generación hasta una magnitud no mayor a 12 MW.

El día 01/04/2013, se emite la Resolución Ministerial N° 115-2013-MEM/DM por la cual, entre otros, se requiere a EGEMSA para que, al amparo del artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 037-2008, efectúe las contrataciones y adquisiciones de obras, bienes y servicios que sean necesarias para poner en operación la capacidad adicional de generación hasta una magnitud no mayor a 20 MW.

Logística  Ing. Yuzi Echegaray Castillo Jefe División de Logística 	Usuario  Armando Vignes Pareja Gerente de Operaciones 	Gerente de Área  Marcco Antonio Zuñiga Luna Especialista Presupuesto 	Presupuesto  Milton Paredes Montroy Gerente de Administración (e) 
---	--	---	--

AV. MACHUPICCHU S/N - CENTRAL TERMICA DOLORESPATA Teléfono 084-232930 Fax 084-234305 RUC 20218339167 Cusco - Perú email : logistica@egemsa.com.pe		El proveedor deberá adjuntar a su comprobante de pago sus números de cuenta corriente caso contrario no se efectivizará el pago.
Sres. : SAMANEZ HUAMAN DAVID Ruc : 10310421681 Dirección : CAL. MAR CARIBE MZA. B LOTE. 20 URB. EL PORVENIR - ATE Telf. : Fax: Dpto. : LIMA		

CRP : 601203 - SEDO - OPERACIÓN
 Partida : 6356 - EQUIPOS DIVERSOS - ALQUILERES
 Condiciones de Pago : CONTRA ENTREGA
 Fecha Culminación : 30/04/2013
 Tipo Proceso : EXONERACIÓN

Sol. Servicio : SSE-13-018
 N° Proceso :
 EXO-005-2013-EGEMSA
 PRIMERA CONVOCATORIA

Los análisis del sistema eléctrico efectuados determinaron que, a fin de evitar racionamientos de suministro eléctrico, era necesaria la puesta en operación de la Central Térmica Dolorespata (11.4 MW), la instalación de mayor capacidad reactiva en las subestaciones Dolorespata y Cachimayo (17.5 MVAR) así como la instalación de generación adicional hasta 20 MW.

EGEMSA ante la próxima paralización de la C.H. Machupicchu en el periodo del 13 al 28 de abril del presente y ante la abilidad de la zona sur este del SEIN motivada por la no presencia de la línea de transmisión 220 kV Machupicchu – Abancay – Cotaruse, ha efectuado oportunamente las acciones necesarias que permitan reducir los impactos negativos de restricción del suministro eléctrico en los departamentos de Cusco y Apurímac y para ello, garantizará la puesta en operación de la Central Térmica Dolorespata con una potencia efectiva de 11.4 MW así como la instalación de una capacidad reactiva adicional de 17.5 MVAR en las subestaciones Dolorespata y Cachimayo.

EGEMSA ante la declaración de situación de restricción temporal de generación en la zona sur del SEIN establecida en las Resoluciones Ministeriales N° 106-2013-MEM/DM y N° 115-2013-MEM/DM, ha efectuado las gestiones necesarias que permitan cumplir con el encargo, al amparo del Decreto de Urgencia N° 037-2008, de prever la puesta en operación de hasta 13.3 MW de generación adicional mediante 16 grupos térmicos que serán instalados en las Subestaciones de Dolorespata y Cachimayo.

Para la instalación de 10.3 MW de generación adicional en la Subestación Dolorespata, a través de doce grupos térmicos y transformadores asociados, se requiere contar con una grúa telescópica de 50 Ton o más de capacidad que permita la descarga de los respectivos contenedores (con peso promedio de 35 Ton, cada uno) en el periodo del 08 al 11 de abril. La desmovilización de los equipos deberá realizarse en el periodo del 29 al 30 de abril.

2. OBJETO DEL SERVICIO.

Seleccionar al Proveedor que oferte las mejores condiciones técnico – económicas para efectuar el Servicio de arrendamiento de Grúa para Carga de Containers de Grupos Térmicos de un Peso de 35 Ton.

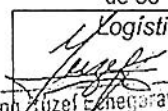
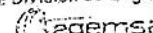
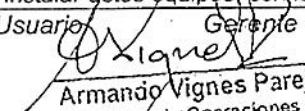
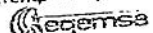
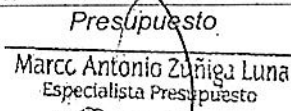
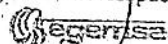
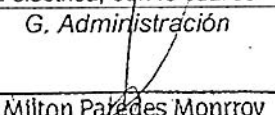
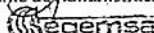
3. ALCANCE DEL SERVICIO.

En el Servicio de arrendamiento de Grúa para Carga de Containers de Grupos Térmicos de un Peso de 35 Ton, deberá suministrar como mínimo:

- Efectuar el suministro de una grúa telescópica móvil o similar, que pueda levantar y/o movilizar contenedores de hasta 35 Ton, este equipo tiene que efectuar las labores de carga y descarga en la Central Térmica de Dolorespata, en la ciudad del Cusco básicamente.
- Debido a que el trabajo de la grúa se realizara en Central Térmica de Dolorespata, Cusco, este equipo se tiene que movilizar desde las instalaciones del proveedor, con los permisos respectivos, quedando a su cuenta y riesgo estas labores.
- El suministro de la grúa que pueda levantar y/o movilizar contenedores de hasta 35 Ton, es a todo costo, incluye combustible, permisos, operador, seguros, etc.
- La grúa deberá estar disponible el día 08/04/2013 a primera hora, para la movilización y/o carguío de los contenedores de los grupos térmicos de emergencia, y empezar la desmovilización y/o carguío el 29/04/2013 concluyendo el 30/04/2013.
- La grúa deberá permanecer todo el periodo de operación de emergencia de la Central Térmica de Dolorespata, es decir del 13 al 28 de abril 2013, estacionada en la mencionada instalación.
- Eventualmente la grúa podrá efectuar labores de carguío y/o movilización de pesos, en la Subestación de Cachimayo, aunque esta labor inicialmente no está prevista.
- Así mismo, mientras permanezca estacionada en la Central Térmica de Dolorespata, podrá efectuar movilización de peso, aunque esta labor inicialmente no está prevista.
- El suministro de la grúa será desde el 08/04/2013 hasta el 30/04/2013, incluyendo este último día, quedando todo este periodo disponible, cuando este equipo sea requerido.
- Las labores de coordinación para la movilización de pesos en la Central Térmica de Dolorespata, estarán a cargo del Gerente de Producción y/o una persona que este designe.

4. FINALIDAD PÚBLICA.

Como se mencionó en los antecedentes, de no tener la Grúa para Carga de Containers de Grupos Térmicos de un peso de 35 Ton, no se podrían instalar estos equipos, con lo cual se causaría racionamiento de energía eléctrica, con lo cual se

Logística  Miguel Ángel Zúñiga Castiella Gerente de División de Logística 	Usuario  Armando Vignes Pareja Gerente de Operaciones 	Gerente de Área Presupuesto  Marcc Antonio Zúñiga Luna Especialista Presupuesto 	G. Administración  Milton Paredes Monrroy Gerente de Administración (e) 
--	--	---	--

AV. MACHUPICCHU S/N - CENTRAL TERMICA DOLORESPATA Teléfono 084-232930 Fax 084-234305 RUC 20218339167 Cusco - Perú email : logistica@egemsa.com.pe		El proveedor deberá adjuntar a su comprobante de pago sus números de cuenta corriente caso contrario no se efectivizará el pago.
Sres. : SAMANEZ HUAMAN DAVID Ruc : 10310421681 Dirección : CAL. MAR CARIBE MZA. B LOTE. 20 URB. EL PORVENIR - ATE Telf. : Fax: Dpto. : LIMA		

CRP : 601203 - SEDO - OPERACIÓN Sol. Servicio : SSE-13-018
 Partida : 6356 - EQUIPOS DIVERSOS - ALQUILERES Nº Proceso :
 Condiciones de Pago : CONTRA ENTREGA EXO-005-2013-EGEMSA
 Fecha Culminación : 30/04/2013 PRIMERA CONVOCATORIA
 Tipo Proceso : EXONERACIÓN

perjudicaría a los habitantes de la ciudad del Cusco y zonas aledañas, por tanto la finalidad es abastecer de energía eléctrica a estas localidades y no causar perjuicios, que puedan ocasionar problemas sociales en nuestras áreas de concesión.

5. TIEMPO DEL SERVICIO.

La duración efectiva en días del Servicio arrendamiento de Grúa para Carga de Containers de Grupos Térmicos de un peso de 35 Ton, será de 23 días, desde el 08 al 30 de abril 2013.

6. CONDICIONES DEL SERVICIO

El Servicio de Servicio de arrendamiento de Grúa para Carga de Containers de Grupos Térmicos de un peso de 35 Ton, será efectuado a todo costo, alimentación, traslado, implementos de seguridad, permiso, seguros, etc., corre a cargo del proveedor.
 El Proveedor será responsable del pago de todos los impuestos de ley, derechos laborales, entre otros que se generen producto del presente servicio.

7. FORMA DE PAGO

El pago será una vez concluido el servicio.

8. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El lugar de prestación del presente servicio son las instalaciones de la Central Térmica de Dolorespata, ubicada en la ciudad del Cusco en el distrito de Santiago, Provincia del Cusco, Departamento del Cusco.

9. FACILIDADES QUE BRINDARA EGEMSA.

- o EGEMSA brindara el servicio de pronto pago por el servicio efectuado.
- o Estacionamiento para la grúa telescópica en las instalaciones de la Central Térmica de Dolorespata.

10. PERSONAL REQUERIDO.

- El Personal requerido es el siguiente:
- Operador de Grúa de 50 Ton a más.

11. PÓLIZAS DE SEGURO

El Contratista a cargo del servicio, deberá contar con las Pólizas obligatorias de Ley e inclusive con aquellas potestativas, que por la naturaleza del servicio amparen a sus trabajadores en el desarrollo de sus actividades contratadas; las pólizas son responsabilidad del contratista.

12. INCORPORACIÓN DE ENTIDAD AL ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL D.L. N° 931

Con Resolución de Superintendencia N° 219-2010/SUNAT, EGEMSA ha sido incorporada al ámbito de aplicación del Decreto Legislativo N° 931 (Procedimiento para el cumplimiento tributario de los proveedores de las entidades del Estado), reglamentado por el Decreto Supremo N° 073-2004-EF, a partir del 1 de septiembre del 2010.

Los Aspectos Ambientales y sus mecanismos de control relacionados con la adquisición son:

Aspecto Ambiental	Emissiones	Tipo	Ruido	N°	Descripción	Periodo	Responsable
Aspecto Ambiental	Residuos Comunes	Tipo	Basura Común	N°	Descripción	Periodo	Responsable
Aspecto Ambiental	Paisaje	Tipo	Trafico - movilización de equipo	N°	Descripción	Periodo	Responsable

Los peligros, posibles daños y sus mecanismos de control relacionados con la adquisición son:

Riesgo de Enfermedad	Ergonómicos	Tipo	Postura inadecuada y/o repetitivas
Riesgos Por Accidente <th>Ergonómicos</th> <td>Tipo</td> <td>Postura inadecuada y/o repetitivas</td>	Ergonómicos	Tipo	Postura inadecuada y/o repetitivas
	Físicos	Tipo	Sobreesfuerzo
	Físicos	Tipo	Exposición a radiación no ionizante

Logística Ing. Yuzel Echegaray Castillo Jefe División de Logística	Usuario Gerente de Área Armando Vignes Pareja Gerente de Operaciones	Presupuesto Marcc Antonio Zúñiga Luna Especialista Presupuesto	G. Administración Milton Paredes Monroy Gerente de Administración (e)
--	---	--	---

AV. MACHUPICCHU S/N - CENTRAL TERMICA DOLORESPATA Teléfono 084-232930 Fax 084-234305 RUC 20218339167 Cusco - Perú email : logistica@egemsa.com.pe		El proveedor deberá adjuntar a su comprobante de pago sus números de cuenta corriente caso contrario no se efectivizara el pago.
Sres. : SAMANEZ HUAMAN DAVID Ruc : 10310421681 Dirección : CAL. MAR CARIBE MZA. B LOTE. 20 URB. EL PORVENIR - ATE Telf. : Fax: Dpto. : LIMA		

CRP : 601203 - SEDO - OPERACIÓN
 Partida : 6356 - EQUIPOS DIVERSOS - ALQUILERES
 Condiciones de Pago : CONTRA ENTREGA
 Fecha Culminación : 30/04/2013
 Tipo Proceso : EXONERACIÓN

Sol. Servicio : SSE-13-018
 N° Proceso :
 EXO-005-2013-EGEMSA
 PRIMERA CONVOCATORIA

- Mecánico
 Tipo Atropellos, Choques con golpes con vehículos
 Tipo Caída de Objetos en manipulación
 Tipo Caída de objetos por deslomes o derrumbamiento
 Tipo Caída de personas a desnivel
 Tipo Choque entre objetos móviles y/o golpes
 Mental
 Tipo Mala recepción en la información
 Otros
 Tipo Accidentes de circulación

Control	N°	Descripción	Periodo	Responsable
---------	----	-------------	---------	-------------

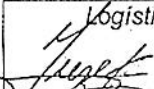
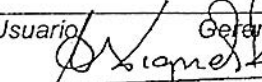
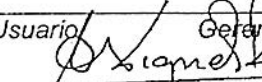
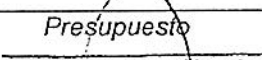
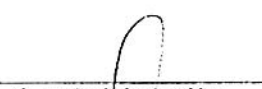
CONDICIONES TÉCNICO - ECONÓMICAS SEGÚN BASES Y PROPUESTA PRESENTADA

NOTA 1.-
 De conformidad con lo establecido en el Art. 138° del D.S. 184-2008-EF, el Contratista se obliga a cumplir con las obligaciones que le corresponden, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el ESTADO en caso de incumplimiento. Así mismo en caso de retraso injustificado en las prestaciones EGEMSA aplicará automáticamente sin previo requerimiento una penalidad diaria de acuerdo con el Art. 165° del referido D.S. por cada día de atraso hasta un máximo del 10% del monto contractual.

NOTA 2.-
 EL CONTRATISTA, se compromete expresamente a guardar secreto de toda información que tenga acceso en forma directa o indirecta con motivo de las obligaciones, actividades que desarrolla para EGEMSA o de sus clientes. Esta obligación subsistirá aún después de concluido el contrato, su incumplimiento genera la correspondiente responsabilidad por daños y perjuicios, sin desmedro de la persecución penal por el delito previsto en artículo 165 del Código Penal. Para efectos de la utilización o difusión de la información, EL CONTRATISTA, deberá contar con una autorización expresa emitida por EGEMSA. Así mismo EL CONTRATISTA está en la obligación de cumplir con la Política de Gestión de Seguridad de la Información y, de comunicar cualquier incidente de seguridad de la información a EGEMSA.

VALOR DE COMPRA :	SI.	141,790.00
I.G.V. :	SI.	25,522.20
TOTAL :	SI.	167,312.20

SON: CIENTO SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS DOCE con 20/100 NUEVOS SOLES

Logística  Ing. Yuzel Echegaray Castillo Jefe División de Logística	Usuario  Armando Vignes Pareja Gerente de Operaciones	Gerente de Área  Armando Vignes Pareja Gerente de Operaciones	Presupuesto  Marcc Antonio Zúñiga Luna Especialista Presupuesto	G. Administración  Milton Paredes Monroy Gerente de Administración (e)
--	---	---	--	--

AV. MACHUPICCHU S/N - CENTRAL TERMICA DOLORESPATA
 Teléfono 084-232930 Fax 084-234305 RUC 20218339167 Cusco - Perú
 email : logistica@egemsa.com.pe

El proveedor deberá indicar sus números de cuenta corriente caso contrario no se efectivizara el pago.

Sres. : EECOL ELECTRIC PERU S.A.C.

Ruc : 20504644074

Dirección: AV. DEL SOL MZ. L1 LOTE 9A URB. LA CAMPIÑA CHORRILLOS

Telf. : 2521444

Fax : 2521536

Email:

Dpto. : LIMA

CRP : 601211 - SEDO - BAHIA CELDAS 11KV

Partida : 6033103 - REPUESTOS ELECTRICOS

Entregar en : ALMACEN CUSCO

Fecha Entrega : 10/04/2013

 Sol. LSSU-13-015
 Compra:

ITEM	CODIGO	DESCRIPCION	UND	CANT.	P. UNIT. sin IGV	TOTAL sin IGV
1	03TE045A	Terminal autocontraible cable seco Unipolar uso exterior CARACTERISTICAS Marca: 3M Para cable 8,7/15 Kv Cable unipolar Sección de 120 mm2 Incluye terminales e Insumos para aplicación	KIT	1.00	1,530.0000	1,530.00
2	03TE046A	Terminal autocontraible cable seco Unipolar uso interior CARACTERISTICAS Marca: 3M Para cable 8,7/15 Kv Cable unipolar 120 mm2 Incluye terminales y Consumibles para aplicación	KIT	1.00	915.0000	915.00
3	03TE043A	TERMINAL AUTOCONTRAIBLE CABLE SECO TRIPOLAR USO EXTERIOR. CARACTERISTICAS Marca: 3M Para cable 8,7/15 Kv Cable Tripolar 3x150 mm2 Incluye guante bifurcación , Terminales y consumibles para Aplicación	KIT	1.00	2,015.0000	2,015.00
4	03TE044A	TERMINAL AUTOCONTRAIBLE CABLE SECO TRIPOLAR USO INTERIOR. CARACTERISTICAS Marca: 3M Para cable 8,7/15Kv Para cable Tripolar 3x150mm2 Incluye guante de bifurcación Terminales y consumibles para Aplicación.	KIT	1.00	1,396.0000	1,396.00
5	03CI022A	Cinta especial de goma silicona autofundente CARACTERISTICAS Marca:3M Material Goma Silicona Autofundente Clase H Como aislacion primaria 1" x 9,2 mts	ROL	4.00	140.0000	560.00

**ADQUISICION DE TERMINACIONES PARA CABLES DE 8,7/15 KV
 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**
1. GENERALIDADES.

La Empresa EGEMSA con motivo de la parada de su Central Machupicchu por 15 días ha de requerir la instalación de grupos electrógenos adicionales con objeto de evitar mayores restricciones de la oferta de energía en las barras de distribución de la SE. Dolorespata y Cusco. Estos grupos electrógenos deben conectarse con cables de media tensión

Logística <i>[Signature]</i> Yuzel Echegaray Castillo Gerente de División de Logística	Usuario <i>[Signature]</i> Luis R. Zea Mijangos Supervisor Mto. Subestaciones	Gerente de Area <i>[Signature]</i> Armando Vignes Pareja Gerente de Operaciones	Presupuesto <i>[Signature]</i> Antonio Zamora Luna Especialista Presupuesto	G. Administración <i>[Signature]</i> Milton Paredes Montroy Gerente de Administración (e)
---	--	--	--	--

AV. MACHUPICCHU S/N - CENTRAL TERMICA DOLORESPATA
 Teléfono 084-232930 Fax 084-234305 RUC 20218339167 Cusco - Perú
 email : logistica@egemsa.com.pe

El proveedor deberá indicar sus números de cuenta corriente caso contrario no se efectivizara el pago.

 Sres. : EECOL ELECTRIC PERU S.A.C.
 Ruc : 20504644074

 Dirección: AV. DEL SOL MZ. L1 LOTE 9A URB. LA CAMPIÑA CHORRILLOS
 Telf. : 2521444 Fax : 2521536 Email:

Dpto. : LIMA

 CRP : 601211 - SEDO - BAHIA CELDAS 11KV
 Partida : 6033103 - REPUESTOS ELECTRICOS
 Entregar en : ALMACEN CUSCO
 Fecha Entrega : 10/04/2013

 Sol. LSSU-13-015
 Compra:

- existentes para lo cual se han de requerir efectuar terminaciones especiales en los extremos de los cables de media tensión para los tramos previstos.
- OBJETO DEL SUMINISTRO.**
Adquisición de terminaciones para cable de media tensión Tripolar de 3 x 150 mm² y unipolar de 120 mm² y cinta aislantes especiales.
 - CONDICIONES DEL SUMINISTRO.**
Los suministros solicitados son nuevos y cuentan con las certificaciones de calidad necesarios
 - LUGAR DE ENTREGA DEL SUMINISTRO.**
Los suministros se deben entregar en los Almacenes de EGEMSA en la ciudad del Cusco.
 - FORMA DE PAGO**
Contra entrega.
 - FACILIDADES QUE BRINDARA EGEMSA.**
Ninguna.
 - REQUERIMIENTOS TECNICOS MINIMOS SOLICITADOS.**
Los suministros requeridos tienen las siguientes características:

Item	Descripción	Unidad	Cantidad
1	Terminación rápida auto contraíble para cable seco Unipolar de 8,7/15 Kv N2XSY de 120 mm ² de sección uso exterior Cumple con la IEEE.	KIT	01
2	Terminación rápida auto contraíble para cable seco Unipolar de 8,7/15 Kv , N2XSY de 120 mm ² de sección uso interior Cumple con la IEEE	KIT	01
3	Terminación rápida auto contraíble para cable seco Tripolar de 8,7/15 Kv de 150 mm ² de sección, incluye guante bifurcación, uso exterior Cumple con la IEEE.	KIT	01
4	Terminación rápida auto contraíble para cable seco Tripolar de 8,7/15 Kv de 150 mm ² de sección, incluye guante bifurcación, uso interior Cumple con la IEEE	KIT	01
5	Cinta aislante de Goma Silicona, autofundente Rollos de 1" x 9,2 Mts	Rollos	4

- HOJAS DE DATOS DE SEGURIDAD DE MATERIALES (MSDS).**
En caso de toxicidad, se deberá incluir la hoja de dato de seguridad del material MSDS (Material Safety Data Sheet), del suministro ofertado, donde se detalle la información necesaria sobre salud y riesgos del medio ambiente.
- CONDICIONES DE TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO.**
El proveedor es responsable de que los suministros ofertados lleguen a los almacenes de Egemsa en condiciones óptimas para su uso.
- INCORPORACIÓN DE ENTIDAD AL ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL D.L. N° 931**
Con Resolución de Superintendencia N° 219-2010/SUNAT, EGEMSA ha sido incorporada al ámbito de aplicación del Decreto Legislativo N° 931 (Procedimiento para el cumplimiento tributario de los proveedores de las entidades del Estado), reglamentado por el Decreto Supremo N° 073-2004-EF, a partir del 1 de septiembre del 2010.

 Los Aspectos Ambientales y sus mecanismos de control relacionados con la adquisición son:
 LSSU-13-015

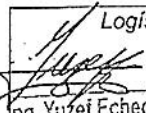
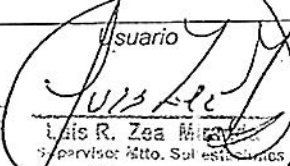
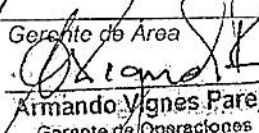
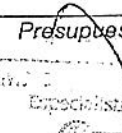

Aspecto Ambiental	Residuos Comunes Tipo Control	Plásticos Reciclables N° Descripción	Periodo	Responsable
-------------------	----------------------------------	---	---------	-------------

 Los peligros, posibles daños y sus mecanismos de control relacionados con la adquisición son:
 LSSU-13-015

Riesgos Por Accidente	Tipo Control	Caida de Objetos en manipulación N° Descripción	Periodo	Responsable
-----------------------	--------------	--	---------	-------------

VALOR DE COMPRA :	SI.	6,416.00
I.G.V. :	SI.	1,154.88
TOTAL :	SI.	7,570.88

SON: SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA con 88/100 NUEVOS SOLES

Logística  Ing. Yusef Echegaray Castillo Jefe División de Logística	Usuario  Luis R. Zea Mirza Supervisor Titulo. Sol. Estudios	Gerente de Area  Armando Vignes Pareja Gerente de Operaciones	Presupuesto  Especialista Presupuesto	G. Administración Milton Paradoz Monroy Gerente de Administración (e) 
--	---	---	---	--

AV. MACHUPICCHU S/N - CENTRAL TERMICA DOLORESPATA
 Teléfono 084-232930 Fax 084-234305 RUC 20218339167 Cusco - Perú
 email : logistica@egemsa.com.pe

El proveedor deberá indicar sus números de cuenta corriente caso contrario no se efectivizara el pago.

Sres. : LOGISTICA Y CONSTRUCCION EIRL
 Ruc : 20490478516
 Dirección: AV. TACNA NRO. 222A (ANTES DEL SEMAFORO) - WANCHAQ
 Telf. : 244923 Fax : Email: ventas@logycom.pe Dpto. : CUSCO

CRP : 600401 - SEGURIDAD INDUSTRIAL E HIGIENE
 Partida : 6032106 - Implementos de seguridad
 Entregar en : ALMACÉN CUSCO
 Fecha Entrega : 11/04/2013

Sol. Compra: LSSU-13-016

ÍTEM	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNID	CANT.	P. UNIT. sin IGV	TOTAL sin IGV
------	--------	-------------	------	-------	---------------------	------------------

1	06RE010A	RESPIRADOR DE GASES CARACTERÍSTICAS Respiradores de media cara de silicona con cartuchos contra vapores orgánicos y gases ácidos con accesorio de retenedor y prefiltro para polvos, neblinas, pinturas y pesticidas, para la protección respiratoria del personal.	PZA	36.00	145.1695	5,226.10
---	----------	--	-----	-------	----------	----------

Marca: 3M

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

- 1. GENERALIDADES.**
Es Parte de las Funciones de la Oficina de Seguridad y Salud Ocupacional, adquirir implementos de seguridad personal, para efectuar el control de los riesgos a los cuales está expuesto el personal.
- 2. OBJETO DEL SUMINISTRO.**
Adquisición de respiradores de media cara de silicona con cartuchos contra vapores orgánicos y gases ácidos con accesorio de retenedor y prefiltro para polvos, neblinas, pinturas y pesticidas, para la protección respiratoria del personal.
- 3. CONDICIONES DEL SUMINISTRO.**
Pago contra entrega del producto y previa aprobación del área usuaria respecto al cumplimiento de las especificaciones técnicas.
- 4. LUGAR DE ENTREGA DEL SUMINISTRO.**
Almacenes EGEMSA, en la ciudad del Cusco.
- 5. FORMA DE PAGO**
Contra entrega previa verificación de la Factura y del producto.
- 6. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS SOLICITADOS.**
Respiradores de media cara de silicona con cartuchos contra vapores orgánicos y gases ácidos con accesorio de retenedor y prefiltro para polvos, neblinas, pinturas y pesticidas, para la protección respiratoria del personal.

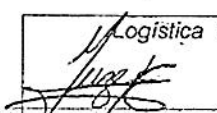

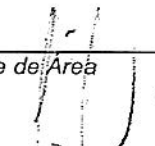
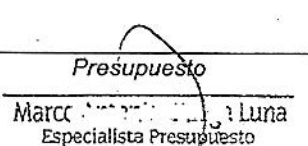
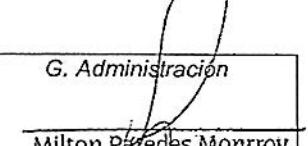
Los Aspectos Ambientales y sus mecanismos de control relacionados con la adquisición son:
 LSSU-13-016

Aspecto Ambiental	Emisiones Tipo Otros	N°	Descripción	Periodo	Responsable
Aspecto Ambiental	Residuos Comunes Tipo Otros	N°	Descripción	Periodo	Responsable
Aspecto Ambiental	Residuos Peligrosos Tipo Otros	N°	Descripción	Periodo	Responsable
Aspecto Ambiental	Potenciales Emergencias Tipo Otros	N°	Descripción	Periodo	Responsable
Aspecto Ambiental	Paisaje Tipo Otros	N°	Descripción	Periodo	Responsable

Los peligros, posibles daños y sus mecanismos de control relacionados con la adquisición son:
 LSSU-13-016

Riesgos Por Accidente	Tipo Otros	N°	Descripción	Periodo	Responsable
	Control	N°	Descripción	Periodo	Responsable

SON: SEIS MIL CIENTO SESENTA Y SEIS con 80/100 NUEVOS SOLES	VALOR DE COMPRA :	SI.	5,226.10
	I.G.V. :	SI.	940.70
	TOTAL :	SI.	6,166.80

Logística  Wuzel Echeagaray Castillo Gerente División de Logística	Usuario  William Gibara Guevara SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL Gerente General (e)	Gerente de Área  Luis Murillo Ormachea Gerente General (e)	Presupuesto  Marcc Antonio Luna Especialista Presupuesto	G. Administración  Milton Paredes Monroy Gerente de Administración (e)
---	--	--	---	--

**ANEXO 2 - C :
ESTIMACIÓN DE LA
ENERGÍA Y POTENCIA
VALORIZADAS EN EL COES
POR LA GENERACIÓN
ADICIONAL.**

ENERGÍA GENERADA Y RECONOCIDA POR EL COES

CENTRAL TÉRMICA DE EMERGENCIA		Energía Generada	Costo Marginal Estimado	TOTAL RECONOCIDO
		KWh	S./kWh	S/.
1	CTE DOLORESPATA	773,030.09	0.051	39,424.53
2	CTE CACHIMAYO	160,776.50	0.051	8,199.60
3	CTE URPIPATA	135,748.10	0.051	6,923.15
4	CTE TAMBURCO	161,146.69	0.051	8,218.48
		1,230,701.38		62,765.77



NOTA: Energía Generada del 13 al 27 de Abril de 2013.

POTENCIA CONTRATADA DE UNIDADES DE GENERACIÓN					
UBICACIÓN	CONTRATISTA	Nº UNIDADES	POTENCIA UNITARIA (kW)	POTENCIA TOTAL (Kw)	Barra de Conexión
DOLORESPATA	AGGREKO	6	716.67	4,300.00	10.6 kV
	ALBERA	6	1,000.00	6,000.00	
ABANCAY	ALBERA	4	1,000.00	4,000.00	13.2 kV
CACHIMAYO	EVOLUCION	1	1,200.00	1,200.00	10.5 kV
		3	600.00	1,800.00	22.9 kV
QUILLABAMBA	ELSE	1	1,100.00	1,100.00	10.0 kV
		1	450.00	450.00	
				18,850.00	

Pago por Potencia (S./kW-mes)	Periodo (días)	TOTAL PAGO (S/.)
17.24	15	37,066.02
17.24	15	51,720.00
17.24	15	34,480.00
17.24	15	10,344.00
17.24	15	15,516.00
17.24	15	9,482.00
17.24	15	3,879.00
		162,487.02



**ANEXO 2 - D : INGRESO EN
OPERACIÓN
COMERCIAL DE LAS
CENTRALES TÉRMICAS
DE EMERGENCIA.**

San Isidro, 12 de abril de 2013

COES/D/DP-384-2013

Ingeniero
Elvis Salas Ninantay
Gerente Comercial
EMPRESA DE GENERACIÓN MACHUPICCHU S.A.
Presente.-

Asunto : **SOLICITUD DE INGRESO A LA OPERACIÓN COMERCIAL DE CTE URPIPATA.**

Ref. : Carta EGEMSA Nº G-166-2013 recibida el 11.04.2013

De mi consideración:

Me dirijo a usted por encargo del Director Ejecutivo, en atención a su carta de la referencia, mediante la cual solicita el ingreso en Operación Comercial de la Central Térmica de Emergencia con el fin de no restringir cargas en el Área Sur Este ante la indisponibilidad de la C.H. Machupicchu por trabajos de ampliación.

Considerando que el Área Sur Este se encuentra en situación excepcional y de restricción temporal y que las centrales de emergencia cumplen con los requisitos mínimos establecidos en el Procedimiento Ad-hoc para el Ingreso de Unidades de Emergencia del COES-SINAC, esta Dirección aprueba la Operación Comercial en el COES de la CTE. Uripata (para los grupos indicados en el anexo) con una potencia efectiva declarada de 1.55 MW, a partir de las 00:00 horas del 13.04.2013 hasta las 00:00 horas del 29.04.2013.

Cabe precisar que los valores de potencia efectiva y rendimiento que se reconocerán a la CTE Uripata serán los determinados de acuerdo a las pruebas que se realicen a dicha central.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para saludarlo.

Atentamente,



Ing. EDUARDO ANTUNEZ DE MAYOLO RAMIS
DIRECTOR DE PLANIFICACION
DE TRANSMISION
COES

EAdem / RRA
C.c.: D, DO, SNP, SGI, SPL, SCO, SPR, STR, SEV.



COMITE DE OPERACION ECONOMICA DEL SISTEMA
INTERCONECTADO NACIONAL

ANEXO
Grupos de generación de la CTE Urpipata

CENTRAL UNIDAD		CTEUR	
		TG1	TG2
1. DATOS FABRICANTE			
Fabricante		CUMMINS/CPG	CAT
Modelo		KTA50G3/C1250	
Serie		25370013/JM5111374	
2. DISPONIBILIDAD			
Potencia Efectiva	MW	1.1	0.45
Potencia Nominal	MW	1.38	0.50



San Isidro, 12 de abril de 2013

COES/D/DP-383-2013

Ingeniero
Elvis Salas Ninantay
Gerente Comercial
EMPRESA DE GENERACIÓN MACHUPICCHU S.A.
Presente.-

Asunto : SOLICITUD DE INGRESO A LA OPERACIÓN COMERCIAL
DE CTE CACHIMAYO.

Ref. : Carta EGEMSA N° G-166-2013 recibida el 11.04.2013

De mi consideración:


Me dirijo a usted por encargo del Director Ejecutivo, en atención a su carta de la referencia, mediante la cual solicita el ingreso en Operación Comercial de la Central Térmica de Emergencia con el fin de no restringir cargas en el Área Sur Este ante la indisponibilidad de la C.H. Machupicchu por trabajos de ampliación.

Considerando que el Área Sur Este se encuentra en situación excepcional y de restricción temporal y que las centrales de emergencia cumplen con los requisitos mínimos establecidos en el Procedimiento Ad-hoc para el Ingreso de Unidades de Emergencia del COES-SINAC, esta Dirección aprueba la Operación Comercial en el COES de la CTE. Cachimayo (para los grupos indicados en el anexo) con una potencia efectiva declarada de 3.225 MW, a partir de las 00:00 horas del 13.04.2013 hasta las 00:00 horas del 29.04.2013.

Cabe precisar que los valores de potencia efectiva y rendimiento que se reconocerán a la CTE Cachimayo serán los determinados de acuerdo a las pruebas que se realicen a dicha central. Asimismo, debemos manifestarle que su representada deberá adoptar las acciones que correspondan para dejar a salvo cualquier aspecto de índole ambiental o técnico.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para saludarlo.

Atentamente,



Ing. EDUARDO ANTUNEZ DE MAYOLO RAMIS
DIRECTOR DE PLANIFICACION
DE TRANSMISION
COES

EAdem / RRA
C.c.: D, DO, SNP, SGI, SPL, SCO, SPR, STR, SEV.

Manuel Roaud y Paz Soldán N° 364
San Isidro, Lima - Perú
Telf.: (51-1) 611-8585 - Fax: (51-1) 705-3076
www.coes.org.pe



COMITE DE OPERACION ECONOMICA DEL SISTEMA
INTERCONECTADO NACIONAL

ANEXO
Grupos de generación de la CTE Cachimayo

CENTRAL UNIDAD		CTECA			
		TG1	TG2	TG3	TG4
1. DATOS FABRICANTE					
Fabricante		CUMMINS	CUMMINS	CUMMINS	CUMMINS
Modelo		2000DQKC	750DFHA	750DFHA	750DFHA
Serie					
2. DISPONIBILIDAD					
Potencia Efectiva	MW	1.425	0.6	0.6	0.6
Potencia Nominal	MW	1.80	0.68	0.68	0.68



San Isidro, 12 de abril de 2013

COES/D/DP-382-2013

Ingeniero
Elvis Salas Ninantay
Gerente Comercial
EMPRESA DE GENERACIÓN MACHUPICCHU S.A.
Presente.-

Asunto : SOLICITUD DE INGRESO A LA OPERACIÓN COMERCIAL
DE CTE DOLORES PATA.

Ref. : Carta EGEMSA N° G-166-2013 recibida el 11.04.2013

De mi consideración:


Me dirijo a usted por encargo del Director Ejecutivo, en atención a su carta de la referencia, mediante la cual solicita el ingreso en Operación Comercial de la Central Térmica de Emergencia con el fin de no restringir cargas en el Área Sur Este ante la indisponibilidad de la C.H. Machupicchu por trabajos de ampliación.

Considerando que el Área Sur Este se encuentra en situación excepcional y de restricción temporal y que las centrales de emergencia cumplen con los requisitos mínimos establecidos en el Procedimiento Ad-hoc para el Ingreso de Unidades de Emergencia del COES-SINAC, esta Dirección aprueba la Operación Comercial en el COES de la CTE. Dolores Pata (para los grupos indicados en el anexo) con una potencia efectiva declarada de 10.32 MW, a partir de las 00:00 horas del 13.04.2013 hasta las 00:00 horas del 29.04.2013.

Cabe precisar que los valores de potencia efectiva y rendimiento que se reconocerán a la CTE Dolorespata serán los determinados de acuerdo a las pruebas que se realicen a dicha central.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para saludarlo.

Atentamente,


Ing. EDUARDO ANTUNEZ DE MAYOLO RAMIS
DIRECTOR DE PLANIFICACION
DE TRANSMISION
COES

EAdem / RRA
C.c.: D, DO, SNP, SGI, SPL, SCO, SPR, STR, SEV.

Manuel Roaud y Paz Soldán N° 364
San Isidro, Lima - Perú
Telf.: (51-1) 611-8585 - Fax: (51-1) 705-3076
www.coes.org.pe



COMITE DE OPERACION ECONOMICA DEL SISTEMA
INTERCONECTADO NACIONAL

ANEXO
Grupos de generación de la CTE Dolores Pata

Unidades AGREKO

CENTRAL		CTEDO					
UNIDAD		AGREKO					
		TG1	TG2	TG3	TG4	TG5	TG6
1. DATOS FABRICANTE							
Fabricante		CUMMINS	CUMMINS	CUMMINS	CUMMINS	CUMMINS	CUMMINS
Modelo		NHC20/QSK50G4	NHC20/QSK50G5	NHC20/QSK50G6	NHC20/QSK50G7	NHC20/QSK50G8	NHC20/QSK50G9
Serie		602126	602127	602128	602129	602130	602131
2. DISPONIBILIDAD							
Potencia Efectiva	MW	0.72	0.72	0.72	0.72	0.72	0.72
Potencia Nominal	MW	1.3	1.3	1.3	1.3	1.3	1.3

Unidades ALBERA

CENTRAL		CTEDO					
UNIDAD		ALBERA					
		TG7	TG8	TG9	TG10	TG11	TG12
1. DATOS FABRICANTE							
Fabricante		MTU/MARATHON	MTU/MARATHON	MTU/MARATHON	MTU/MARATHON	MTU/MARATHON	MTU/MARATHON
Modelo		16V4000G83/744PS14058	16V4000G83/744PS14058	16V4000G83/744PS14058	16V4000G83/744PS14058	16V4000G83/744PS14058	16V4000G83/744PS14058
Serie							
2. DISPONIBILIDAD							
Potencia Efectiva	MW	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0
Potencia Nominal	MW	1.80	1.80	1.80	1.80	1.80	1.80



San Isidro, 12 de abril de 2013

COES/D/DP-381-2013

Ingeniero
Elvis Salas Ninantay
Gerente Comercial
EMPRESA DE GENERACIÓN MACHUPICCHU S.A.
Presente.-

**Asunto : SOLICITUD DE INGRESO A LA OPERACIÓN COMERCIAL
DE CTE TAMBURCO.**

Ref. : Carta EGEMSA N° G-166-2013 recibida el 11.04.2013

De mi consideración:

Me dirijo a usted por encargo del Director Ejecutivo, en atención a su carta de la referencia, mediante la cual solicita el ingreso en Operación Comercial de la Central Térmica de Emergencia con el fin de no restringir cargas en el Área Sur Este ante la indisponibilidad de la C.H. Machupicchu por trabajos de ampliación.

Considerando que el Área Sur Este se encuentra en situación excepcional y de restricción temporal y que las centrales de emergencia cumplen con los requisitos mínimos establecidos en el Procedimiento Ad-hoc para el Ingreso de Unidades de Emergencia del COES-SINAC, esta Dirección aprueba la Operación Comercial en el COES de la CTE. Tamburco (para los grupos indicados en el anexo) con una potencia efectiva declarada de 4.00 MW, a partir de las 00:00 horas del 13.04.2013 hasta las 00:00 horas del 29.04.2013.

Cabe precisar que los valores de potencia efectiva y rendimiento que se reconocerán a la CTE Tamburco serán los determinados de acuerdo a las pruebas que se realicen a dicha central.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para saludarlo.

Atentamente,



Ing. EDUARDO ANTUNEZ DE MAYOLO RAMIS
DIRECTOR DE PLANIFICACION
DE TRANSMISION
COES

EAdem / RRA
C.c.: D, DO, SNP, SGI, SPL, SCO, SPR, STR, SEV.



COMITE DE OPERACION ECONOMICA DEL SISTEMA
INTERCONECTADO NACIONAL

ANEXO
Grupos de generación de la CTE Tamburco

CENTRAL		CTCA			
UNIDAD		TG1	TG2	TG3	TG4
1. DATOS FABRICANTE					
Fabricante		MTU/MARATHON	MTU/MARATHON	MTU/MARATHON	MTU/MARATHON
Modelo		16V4000G83/744RSL4058	16V4000G83/744RSL4058	16V4000G83/744RSL4058	16V4000G83/744RSL4058
Serie					
2. DISPONIBILIDAD					
Potencia Efectiva	MW	1.0	1.0	1.0	1.0
Potencia Nominal	MW	1.80	1.80	1.80	1.80





Fecha : 07/05/2013

Hora : 4:34 PM

CARGO DE DOCUMENTO INGRESADO

Trámite	2013 - 87603 - Osinergmin Cusco - 1 2013/05/07 4:34 PM
Remitente	EMPRESA DE GENERACION ELECTRICA MACHUPICCHU S.A.-EGEMSA
Documento	Recurso de Reconsideración Nro. S/N
Dirección	av. machupicchu s/n cusco
Asunto	REMITE RECURSO DE RECONSIDERACION CONTRA RESOLUCION OSINERGMIN N°053-2013-OS/CD
Observación	NINGUNA
Oficina de Destino	Asesoría Legal - GFE

DIGITALIZADO

Recuerde que para un próximo trámite debe señalar el número de expediente 201300087603

Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería

Psje. Grace 115 ¿ B, CERCADO - Telef. 2193400

MDEOLARTE